Villamaría, enero 30 del 2026.

Profesional:
MONICA ANDREA MORALES MESA
JEFE DE AREA DE TALENTO HUMANO
AQUAMANÁ E.S.P.
E.S.D.

REF: SUPERVISIÓN CONTRATO.

Por medio del presente documento la empresa **AQUAMANA E.S.P.**, entidad a la cual usted pertenece, le informa que ha sido **DESIGNADO** como **SUPERVISOR** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. **2026-049-PS** suscrito con **CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS NIT N° 9 0 0 9 0 9 5 5 4 REP. LEG YENNIFER PAOLA QUINTERO GIRALDO C.C: 1053857822**, en razón a ser funciones propias del área que hoy lidera.

Sus funciones y obligaciones se encuentran taxativamente estipuladas en la Resolución Nro. 0163 de 2005 las cuales deberán ser desarrolladas en cumplimiento de los fines, principios y lineamientos establecidos en el Acuerdo 008 de agosto 2020 en especial atención al parágrafo del artículo 5 ibidem para el desarrollo del objeto contractual es **"REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES, ACTIVIDADES PEDAGOGICAS Y CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DEL AGUA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA – CALDAS."** Se le pone de presente que tiene a su disposición la carpeta del Contrato en el área jurídica de la cual podrá reproducir su contenido en aras de ejercer control y supervisión sobre el mismo.

Nota: Esta función se extenderá, hasta tanto el contrato se Cordialmente,

SANTIAGO MARIN RESTREPO.
Rep. Legal AQUAMANA E.S.P.
AQUAMANA E.S.P.

Vo. Bo secretaria general y jurídica

Acepta,

Nombre y firma
C.C. 1060647304

CORCAMPOS

PROYECTO: HÉROES DEL AGUA
"Descubre el héroe que hay en ti"
Presentado por: Corporación Corcampos
Dirigido a: Aquamana Villamaría

Duración: Doce meses contados a partir del acta de inicio
Valor total: CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)

1. Introducción

La relación que se construye con el agua durante la infancia define prácticas, hábitos y decisiones que se proyectan a lo largo de la vida. Los niños no solo aprenden con rapidez, sino que se convierten en referentes de comportamiento dentro de sus hogares y comunidades. Cuando un niño comprende el valor del agua, su mensaje trasciende el aula y se instala en la cotidianidad familiar.

El proyecto Héroes del Agua se concibe como un proceso pedagógico de mediano plazo, diseñado para acompañar de manera continua a estudiantes, docentes, familias y personal institucional durante un año completo. A través de experiencias lúdicas, misiones educativas, procesos de capacitación y acciones comunicativas sostenidas, el proyecto busca consolidar una cultura real de cuidado, uso responsable y valoración del agua en el municipio de Villamaría.
Aquamana, como entidad responsable del servicio y del territorio hídrico, se posiciona desde este proyecto no solo como operador, sino como actor educativo y aliado estratégico de la comunidad.

2. Objetivo general

Fomentar en los niños de grado quinto de las instituciones educativas del municipio de Villamaría una cultura sólida y sostenible de cuidado y uso responsable del agua, mediante un proceso educativo, lúdico y participativo desarrollado durante doce meses, que los consolide como Héroes del Agua y agentes de cambio en su entorno.

3. Objetivos específicos

Sensibilizar de manera progresiva a los niños sobre la importancia del agua como recurso vital y bien común.
Fortalecer hábitos responsables de consumo, ahorro y protección del agua en la escuela, el hogar y la comunidad.
Capacitar de forma continua a docentes, familias y personal de Aquamana como multiplicadores del mensaje ambiental.
Desarrollar procesos comunicativos y pedagógicos liderados por los niños que visibilicen el compromiso con el agua.
Posicionar a Aquamana como una entidad cercana, educativa y comprometida con la sostenibilidad hídrica del municipio.

4. Metodología

El proyecto se desarrolla bajo un enfoque de aprendizaje experiencial y educación ambiental participativa, estructurado en misiones pedagógicas, ciclos de formación y acciones comunicativas sostenidas en el tiempo.
Se combinan actividades presenciales, materiales pedagógicos, retos familiares, campañas escolares y procesos de capacitación, permitiendo que el mensaje se refuerce de manera constante durante los doce meses de ejecución.

5. Componentes del proyecto

5.1 Componente pedagógico con estudiantes
Desarrollo de misiones lúdicas y educativas que permiten a los niños construir su identidad como Héroes del Agua, comprender el ciclo del agua, reconocer prácticas de uso responsable y asumir compromisos concretos.
Incluye talleres creativos, juegos cooperativos, retos mensuales, actividades prácticas en la escuela y el hogar, y encuentros de seguimiento.

5.2 Componente de capacitación
Capacitación interna Aquamana
Dirigida a personal administrativo, operativo y equipos de apoyo. Se desarrolla de manera periódica durante el año para fortalecer el enfoque institucional del proyecto.
Actividades principales
Taller de sensibilización ambiental sobre el agua como compromiso institucional.
Formación en comunicación educativa y trato pedagógico con niños y comunidad.
Espacios de alineación del personal con los mensajes, valores y objetivos del proyecto.
Capacitación externa
Dirigida a docentes de grado quinto, padres de familia y cuidadores.
Actividades
Talleres pedagógicos para docentes con herramientas lúdicas y contenidos ambientales.
Jornadas educativas con familias sobre hábitos responsables y ahorro del agua en el hogar.
Charlas y encuentros interactivos con estudiantes y comunidad educativa.

5.3 Componente comunicativo
Desarrollo de campañas escolares y comunitarias lideradas por los niños como voceros del cuidado del agua.
Uso de emisoras escolares, carteleras, material gráfico, microvideos, podcast y contenidos digitales internos.
Visibilización permanente del proyecto y del rol de Aquamana como aliado educativo.

6. Población beneficiaria
Estudiantes de grado quinto de las instituciones educativas del municipio de Villamaría.

Docentes y directivos docentes.
Padres de familia y cuidadores.
Personal administrativo y operativo de Aquamana.

7. Desarrollo pedagógico por misiones

Misión 1 Activar el poder
Inicio del proyecto. Los niños descubren su rol como Héroes del Agua, crean su identidad simbólica y reciben los primeros materiales pedagógicos.
Misión 2 Conocer para proteger
Proceso educativo sobre el ciclo del agua, el origen del recurso en el territorio y las prácticas responsables de consumo.
Misión 3 Voz de héroe
Campañas escolares y familiares donde los niños comunican mensajes ambientales a través de diferentes medios.
Misión 4 Salvemos la gota
Entrega del Kit del Héroe del Agua y desarrollo de retos prácticos en el hogar y la escuela.
Misión 5 Guardianes del territorio
Visitas pedagógicas, reconocimiento del trabajo de Aquamana y apropiación del territorio hídrico.
Misión 6 Compromiso y legado
Ceremonia del Juramento del Agua, cierre pedagógico y reconocimiento simbólico.

8. Cronograma general de ejecución
Meses 1 y 2 Planeación detallada, acta de inicio, selección de instituciones, diseño pedagógico y producción de materiales.
Meses 3 y 4 Lanzamiento del proyecto, Misión 1 y primeras capacitaciones internas y externas.
Meses 5 y 6 Desarrollo de Misión 2 y Misión 3, campañas escolares y acompañamiento pedagógico.
Meses 7 y 8 Implementación de Misión 4, entrega de kits y retos familiares.
Meses 9 y 10 Desarrollo de Misión 5, visitas pedagógicas y fortalecimiento comunicativo.
Mes 11 Misión 6, ceremonia del Juramento del Agua y actividades de cierre comunitario.
Mes 12 Sistematización, evaluación de impacto, informe final y socialización de resultados.

9. Impacto esperado
Más de quinientos niños formados como líderes del cuidado del agua.
Docentes y familias capacitados como multiplicadores del mensaje ambiental.
Personal de Aquamana fortalecido como embajador institucional del cuidado del agua.

Apropiación comunitaria del recurso hídrico y mejora en prácticas cotidianas de consumo.

10. Valor del proyecto
CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)

El valor incluye
Diseño, coordinación y ejecución durante doce meses.
Producción de kits, materiales pedagógicos y piezas comunicativas.
Capacitación interna y externa.
Logística de actividades, eventos pedagógicos y ceremonias.
Seguimiento, evaluación y sistematización del proyecto.
Se solicita anticipo de acuerdo con las condiciones contractuales establecidas.
Presentado por

Yennifer Quintero

YENNIFER PAOLA QUINTERO GIRALDO
C.C. 1.053.857.822 de Manizales

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de enero de 2026, a las 12:29:40, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9009095546
Código de Verificación	900909554626012212940

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de enero de 2026, a las 12:21:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1053857822
Código de Verificación	1053857822260122122111

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289555852

PIB
12:28:07

Bogotá DC, 22 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION AMBIENTAL CAMPOS identificado(a) con NIT número 9009095546:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 289554014

PIB
12:16:00

Bogotá DC, 22 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YENNIFER PAOLA QUINTERO GIRALDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1053857822:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/01/2026 12:34:56 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1053857822** y Nombre: **YENNIFER PAOLA QUINTERO GIRALDO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133218932** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:45:37 horas del 23/01/2026, el ciudadano identificado con cedula de ciudadanía No. **1053857822**, Apellidos y Nombres **QUINTERO GIRALDO YENNIFER PAOLA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **AQUAMANA**, con NIT **810001898-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1053857822 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/01/2026 06:34 PM

Código Verificación: **39XJS1GZAK**

Válida hasta: **22/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA **FUNCIÓN PÚBLICA**

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	CORPORACION AMBIENTAL CAMPOS		
SIGLA	CORCAMPOS	NIT No.	900 909
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETI	
ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [X] ¿CUÁL? SIN ANIMO DE LUCRO	TIPO: [0][8] (VER AL RESPALDO)	CLASE: [1][2] (VER AL	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAIS: COLOMBIA	DEPARTAMENTO: CALDAS	
MUNICIPIO: MANIZALES	DIRECCIÓN: CARRERA 7B 10-33 P 2		
TELÉFONOS: 3102817544	FAX	APARTADO AÉREO	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS	2	CONTRIBUIR PRACTICAS CULTURALES, AMBIENTALES , INVESTIGA RECREATIVAS
3	PROMOCION Y EJECUCION Y GESTION DE PROYECTOR TURISTICOS, PEDAGOGICOS AMBIENTAL, CULTURAL Y SOCIAL	4	
5		6	

III. EXPERIENCIA Y SITUACION ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	X		874 9712	10 DE MAYO DE 2024
ALCALDIA DE VILLAMARIA	X		8932321	20 DE DIC DE 2024
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	X		874 9712	31 DE ENERO DEL 2024
ALCALDIA DE VILLAMARIA	X		8932321	12 DE JUN DE 2025
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	X		875 9712	20 DE JULIO DE 2025
ALCALDIA DE VILLAMARIA	X		8932321	30 DE SEPT DE 2025
AQUAMANA E.S.P	X		3213389199	14 DE OCT DE 2025
SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS, QUINDIO Y RISARALDA - TELECAFE LTDA	X	X	3218420345	31 DE OCT DE 2025
ALCALDIA DE VILLAMARIA	X		8932321	30 DE NOV DE 2025
ALCALDIA DE VILLAMARIA	X		8932321	07 DE NOV DE 2025
ALCALDIA DE NEIRA	X		3128415949	31 DE DIC DE 2025
ALCALDIA DE VILLAMARIA	X		8932321	01 DE DIC DE 2025
ALCALDIA DE VILLAMARIA	X		8932321	24 DE DIC DE 2025
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	X		875 9712	6 DE ENERO DEL 2022
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	X		876 9712	26 DE OCTUBRE DEL 2021
FUN DACION MUJER CON VALOR	X	X	315 493 5204	15 DE MARZO DE 2020
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	X		878 9712	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	X		879 9712	19 DE FEBRERO DEL 2020
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	X		880 9712	18 DE DICIEMBRE DEL 2019
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	X		881 9712	30 DE JULIO DEL 2019

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
QUINTERO	GIRALDO	JENNIFER PAOLA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NUMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE
C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	1 053 857 802	Representante Legal [X] Apoderado [ ]	$ 1000 $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTI

CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD POR NO CUMPLIR CONSTITUCIONAL O LEGALMENTE PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RECEPTORA

304-6

RMINE CLASE

RESPALDO)

)

TIVAS, DEPORTIVAS Y

VALOR
8.600.000
100.000.000
229.057.113
7.800.000
14.084.130
37.000.000
25.000.000
50.000.000
315.000.000
25.000.000
175.900.000
25.000.000
50.000.000
23.205.000
10.000.000
172.000.000
423.150.000
167.505.900
33.000.000
9.600.000

E CONTRATACIÓN

MLMV

RO DE LAS

OBSERVACIONES:	

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	Yennifer Quintero	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	18 de N

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN ACUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA 10 DE ENERO DE 2026

noviembre de 2025

2108299	Del 27 de agosto al 29 de octubre de 2021	$10.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO TOUR DE LA 5 DE ACUERDO AL PROYECTO CONCERTADO Y APROBADO POR EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO EN EL MARCO DE CONVOCARTE 2021
2112555	Del 29 al 31 de diciembre de 2021 Prorrogado al 6 de enero de 2022	$23.205.500	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS JUEGOS EXTREMOS UBICADOS EN EL ECOPARQUE LOS YARUMOS, INCLUYENDO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO
2401040	Del 6 al 31 de enero de 2024	$157.226.893 Adicionado en $71.830.220	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES EN LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED DE ECOPARQUES Y OTROS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES
2403225	Del 11 de marzo al 30 de abril de 2024	$7.166.666	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LOS SITIOS QUE CONFORMAN LA RED DE ECOPARQUES Y QUE ESTÁN A CARGO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

Para constancia se suscribe a solicitud del interesado, en Manizales a los (9) días del mes de abril de 2025.

JUANITA DUQUE CARMONA
Secretaria General

Proyectó: Luz Adriana Bernal Arias – Auxiliar Administrativa S.G

LA SECRETARIA GENERAL DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

HACE CONSTAR QUE:

CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS, antes **CORPORACIÓN MEGADIVERSA**, identificada con NIT **900.909.554-6**, ejecutó los siguientes contratos de prestación de Servicios con el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales – hoy Promotora de Eventos y Turismo S.A.S.:

NUMERO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR	OBJETO
1906266	Del 3 al 31 de julio de 2019	$9.800.000	IMPLEMENTAR ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS RELACIONADAS AL PROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RED DE ECOPARQUES Y EL ADECUADO DESARROLLO DE LOS PLANES DE ACCIÓN Y PGIRS A PARTIR DE LOS PLANES DE MANEJO AMBIENTAL IDENTIFICADOS O EL RESULTADO DE LOS DIAGNÓSTICOS EFECTUADOS.
1907275	Del 23 de julio al 18 de diciembre de 2019	$33.000.000	AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA, PARA EL PROCESO DE EJECUCION Y APOYO EN LA PROMOCION DE MANIZALES COMO DESTINO DE REFERENCIA EN COLOMBIA Y EN EL MUNDO EN MATERIA DE AVITURISMO
2001004	Del 3 de enero al 3 de febrero de 2020	$112.505.900	"PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED DE ECOPARQUES Y LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES".
	Prorrogado al 19 de febrero de 2020	Adicionado en $55.000.000	
2002107	Del 20 de febrero al 2 de julio de 2020	$383.160.000	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED DE ECOPARQUES Y LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES
	Prorrogado al 29 de septiembre de 2020	Adicionado en $39.990.000	

FUNDACIÓN MUJER CON VALOR

NIT: 900195689-5

Popayán, 04 de enero de 2024

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Yo, **YANETH MOSQUERA RIVERA**, identificada con C.C. **25,601.486,** y actuando como representante legal de la, **FUNDACIÓN MUJER CON VALOR**, identificada con Nit. **900195689-5**, Certifica que la **CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS (ANTES CORPORACIÓN MEGADIVERSA)**, con Nit. **900.909.554-6**, realizo sus servicios en los siguientes contratos, descritos a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO	PERIODO DE EJECUCIÓN	VALOR DEL CONTRATO
Atender las necesidades logísticas, operativas y de producción de los eventos desarrollados en el marco de las actividades por la protección ambiental del territorio ancestral	03 de febrero de 2020 al 15 de marzo de 2020	**$172.000.000**

Dado en Popayán a los 04 días del Mes de enero de 2024

Cordialmente,

YANET MOSQUERA RIVERA
C.C. 25, 601.486 de Patía (El Bordo) – Cauca
Representante Legal

CARRERA 4B No 71AN – 39 Barrio Villa del Norte - Teléfono: 3154935204
e-mail: yanethmujercafam@hotmail.com

Alcaldía de Manizales	**PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.** **GESTIÓN JURÍDICA** **ACTA DE ENTREGA, RECIBIDO A SATISFACCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO TOTAL PARA EJECUCIÓN SUCESIVA**						
ACTA No.	**2**			**CONTRATO No.**	**2403225**		
TIPO DE CONTRATO (Señale con una X)	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**X**	**SUMINISTROS**		**OTRO**		
OBJETO	**"PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LOS SITIOS QUE CONFORMAN LA RED DE ECOPARQUES Y QUE ESTÁN A CARGO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO"**						
CONTRATISTA (Nombre o razón social)	**CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS**						
TIPO DE DOCUMENTO (Señale con una X)	**NIT**		**CC**	**X**	**NÚMERO**	**900.909.554-6**	
FECHA DE CERTIFICACIÓN	**30 DE ABRIL DE 2024**						

Hago constar que el (la) contratista cumple con las obligaciones del contrato (como se describe a continuación) en los términos, condiciones y plazos pactados dentro del mismo

DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO
1	Prestar el servicio de apoyo a la gestión de la entidad en la realización de actividades de educación ambiental que promuevan la conciencia ecológica y sostenibilidad en la Red de Ecoparques, con enfoque especifico en el Parque de la Mujer, Bosque Popular el Prado y el Ecoparque los Yarumos – Bioma, de acuerdo con la propuesta presentada, la cual fue aprobada por la entidad.	83,33%	El contratista cumplió a cabalidad con esta obligación durante la ejecución del contrato. Para el período certificado, con la realización de actividades que se evidencia de manera mas detallada en informe que quedará adjunto a la presente acta, con actividades como: En el Parque de la Mujer, actividades educativas y recreativas dirigidas a los niños. Taller de reciclaje y manualidades. Por último, la tercera jornada estuvo dedicada a una sesión de recreación con enfoque ambiental, promoviendo la conexión con la naturaleza a través de actividades al aire libre. En Bosque Popular el Prado, un "Vagón Ambiental" con talleres de reciclaje. Taller de pintura al aire libre, proporcionando un espacio creativo para expresar el aprecio por la naturaleza a través del arte.

			En el Ecoparque los Yarumos – Bioma, un taller experimental dedicado a los jóvenes científicos. Experimentos para personas de todas las edades, con el objetivo de involucrar a la comunidad en la exploración y comprensión de los fenómenos naturales que nos rodean.
2	Llevar a cabo las actividades y talleres propuestos en los sitios indicados de acuerdo con el cronograma aprobado por la entidad.	83,33%	El contratista cumplió a cabalidad con esta obligación durante la ejecución del contrato. Para el periodo certificado, con la realización de los talleres requeridos que se evidencian de manera más detallada en informe que quedará adjunto a la presente acta, con actividades como: Parque de la Mujer: Juegos de mesa educativos para fomentar la conciencia ambiental entre los niños. Taller de reciclaje y manualidades, enfocado en la importancia del reciclaje y la reutilización de materiales. Bosque Popular el Prado: "Vagón Ambiental" con talleres de reciclaje, Taller de pintura al aire libre, brindando un espacio creativo para expresar el amor por la naturaleza a través del arte. Ecoparque los Yarumos – Bioma: Taller experimental dedicado a los jóvenes científicos, Experimentos para personas de todas las edades, con el objetivo de involucrar a la comunidad en la exploración y comprensión de los fenómenos naturales que nos rodean
3	Presentar las estadísticas de las actividades, juegos y talleres en cuanto a impacto, aproximado de personas asistentes, y demás.	83,33%	El contratista cumplió con esta obligación durante la ejecución del contrato. Para el periodo certificado, informando la cantidad de asistentes a los diferentes sitios y actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual, los que se encuentran de manera mas detallada en el informe que quedará adjunto a la presente certificación

4	Efectuar por su cuenta el pago de proveedores de servicios, talleristas y material requerido para la ejecución total del contrato.	83,33%	Durante la ejecución del contrato, el contratista cumplió con esta obligación, asumiendo todos los gastos generales asociados con las actividades, lo cual incluye el pago de proveedores de servicios, talleristas y el material necesario para la ejecución total del contrato hasta la fecha de terminación.
5	Tener en cuenta las sugerencias respetuosas del supervisor necesarias para el correcto cumplimiento del objeto contractual.	83,33%	El contratista a través de su representante legal, siempre estuvo presto a ejecutar todas y cada una de las obligaciones pactadas en el contrato, al cumplimiento del objeto contractual, y demás actividades requeridas por parte de la entidad a través de la gerencia general y la supervisión, con el fin de garantizar un buen desempeño y cumplimiento de sus obligaciones.
6	Cumplir con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, si está obligado.	83,33%	El contratista hace entrega del paz y salvo de parafiscales, documento aplicable a las personas jurídicas

ANEXOS	Se adjuntan a la certificación: Informe, Cuenta de Cobro, Planilla y Recibo de pago de la Seguridad Social, Copia del RUT, Certificado de Cuenta Bancaria

BALANCE DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO:	$	8.600.000,00
VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA:	$	4.000.000,00
ANTICIPOS O PAGOS REALIZADOS:	$	3.166.666,00
VALOR ADICIONES:	$	-
VALOR CONTRATO CON ADICIONES:		

PLAZO DE EJECUCIÓN:	Del 11 de marzo al 10 de mayo de 2024
PERIODO CERTIFICADO:	Del 5 al 30 de abril de 2024
PRÓRROGA (SI LA HAY):	

LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO deja constancia que el contratista cumplió con las obligaciones derivadas del contrato que se liquida por este medio. Por tal razón NO hay lugar a la aplicación de multas, indemnizaciones o intereses en su contra por parte de la Administración.

Para constancia de lo anterior, firman la presente Acta en la fecha arriba anotada, los que en ella intervinieron asegurando que no han omitido información y la consignada es veraz.

SUPERVISOR		CONTRATISTA	
NOMBRE	**LUZ ADRIANA BERNAL ARIAS**	**NOMBRE**	**CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS / YOHANY LOPEZ BERNAL**
CARGO	**Secretaria**	**C.C O NIT**	**900.909.554-6 / 75.093.312**

AUTORIZACIÓN DE PAGO

MÓNICA LONDOÑO ARANGO
GERENTE GENERAL

VERIFICACIÓN ADICIONAL

Adriana Bernal Arias Vo.Bo. Secretaria General (Verificación de Anexos) OK Anexos	Vo.Bo. Profesional Contabilidad	
	No. CDP	**2024-194**
	No. RP	**2024-315**

CONTROL DE PAGO

Fecha de radicación-Supervisor-Secretaria General	
Fecha de devolución ajustes (si aplica)	
Fecha de devolución con ajustes (si aplica)	
Fecha de radicación para causación	
Fecha de radicación para pago (Tesoreria)	

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO 438-2025	
FECHA	24 DE JUNIO DE 2025
CONVINIENTE	CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS
N.I.T.	900.909.554-6
REPRESENTANTE LEGAL	YENNIFER PAOLA QUINTERO GIRALDO
IDENTIFICACION	1.053.857. 822
RUBRO Y CDP	RUBRO: 16-2.3.2.02.02.009 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 737 DEL 18 DE JUNIO DE 2025
VALOR	Para todos los efectos legales y fiscales el valor del convenio es la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 409.500.000) M/CTE. DISCRIMINADOS ASÍ: APORTE DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA: TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 315.000.000) M/CTE con respaldo del CDP N° 737 del 18 de junio de 2025 Rubro: 2.3.2.02.02.009 APORTE CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS: NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 94.500.000) M/CTE representados en asesoría técnica, elementos logísticos, publicitarios, audiovisuales y de gestión para el desarrollo del convenio.
PLAZO	EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, ES DECIR, DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE MURALES DE ARTE URBANO EN ESPACIOS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, CALDAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO MURALISMO VILLAMARÍA, CON EL FIN DE REVITALIZAR EL ENTORNO URBANO, FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL LOCAL, DINAMIZAR EL TURISMO Y APORTAR AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD.

Entre los suscritos a saber: **WILLIAMS ANDRES MEJIA MENDOZA** mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.843.568 de Manizales, quien en calidad de Secretario de Educación del Municipio de Villamaría-Caldas, según Acto de Posesión Nº 107 del 01 de agosto de 2024 y Decreto 200 de julio 31 de 2024, actuando según las facultades otorgadas por el Decreto 003 de 2025 "por medio del cual se dictan algunas disposiciones en materia de delegación y se dictan otras disposiciones en materia de gestión contractual" y demás normas afines, actuando como representante legal del Municipio de

Villamaría del Departamento de Caldas, que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante: **EL MUNICIPIO** por una parte, y de otra parte **CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS,** identificado con N.I.T. número **900.909.554-6**, representado legalmente por **YENNIFER PAOLA QUINTERO GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía número **1.053.857.822**, quien para el presente Convenio se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos decidido celebrar el presente convenio de Asociación que se regirá por las cláusulas pertinentes, previas las siguientes consideraciones:

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el objetivo de cumplir con los fines del Estado.

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y activóidades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Que de conformidad con el Decreto 92 de enero 23 de 2017, las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del decreto 092 de 2017 ídem, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales está busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

b. Que el contrato no comparte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los documentos del proceso, como el proceso de contratación cumple con las condiciones establecidas anteriormente y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del decreto 092 de 2017, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad.

Que por su parte el inciso último del artículo 4 del Decreto Nacional 092 de enero 23 de 2017, prescribe al siguiente tenor: "Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad". La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (I) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (II) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (III) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos".

Que cuando lo que quiere es fomentar una actividad de interés general en alianza con un ente privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con aportes mutuos, se está en la posibilidad contemplada en el mandato superior artículo 355, y se puede contratar bajo condiciones especiales, para el caso concreto, las del inciso último del artículo 4 del Decreto Nacional número 092 de enero 23 de 2017.

Que el Municipio de Villamaría, debe realizar la implementación de los proyectos y programas que contribuyan al bienestar humano de la comunidad del municipio de Villamaría.

Es por ello que dando cumplimento a los programas y proyectos definidos en el Plan de Desarrollo 2024-2027, en el cual define dentro de sus metas "Desarrollar un (01) programa de embellecimiento municipal a través de murales"; el municipio de Villamaría, adelantará el proyecto "MURALISMO VILLAMARÍA", con el fin de fortalecer la identidad villamariana, dinamizar la economía local a través del turismo cultural, así como la participación comunitaria, involucrando a artistas, comerciantes y habitantes en el proceso creativo.

El muralismo, como manifestación del arte urbano, ha sido objeto de múltiples estudios que demuestran su impacto en la revitalización de espacios, el fortalecimiento del tejido social y el desarrollo económico.

1. **Aumento del turismo y la economía local**

- Según un estudio de la Organización Mundial del Turismo (OMT), las iniciativas de turismo cultural basadas en el arte urbano han incrementado las visitas turísticas en un 30% en los primeros dos años de implementación.
- Ciudades como Lisboa (Portugal) y Buenos Aires (Argentina) han utilizado el muralismo como una herramienta para atraer turistas, generando ingresos adicionales para negocios locales, guías turísticos y artistas.

2. **Revalorización del espacio público y percepción de seguridad**

- Un informe del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) sobre regeneración urbana señala que los proyectos de muralismo contribuyen a reducir la percepción de inseguridad en un 20-25%, ya que embellecen las áreas intervenidas y generan apropiación comunitaria.
- La experiencia de Wynwood Walls en Miami, EE.UU., demostró que la transformación de espacios deteriorados mediante murales aumentó la plusvalía inmobiliaria en un 50% en cinco años, atrayendo inversiones y desarrollos culturales.

2. **Impacto en la identidad cultural y participación comunitaria**

- Estudios del Instituto de Patrimonio Cultural de España muestran que el muralismo fortalece la identidad local al narrar historias visuales de la comunidad, fomentando el sentido de pertenencia.
- En Valparaíso, Chile, la ruta de murales ha generado un incremento del 40% en actividades culturales y una mayor participación de la comunidad en la conservación del patrimonio urbano.

4. **Beneficios educativos y de inclusión social**

- Proyectos de muralismo en barrios vulnerables han demostrado mejorar la inclusión social, especialmente entre los jóvenes. Un informe de la UNESCO destaca que el arte urbano puede reducir en un 15% la deserción escolar en comunidades donde se implementan programas de muralismo con enfoque educativo.

- En Río de Janeiro, Brasil, el programa "Muralismo y Educación" ha incorporado a más de 2.000 jóvenes en actividades de formación artística, reduciendo los índices de violencia juvenil en zonas intervenidas.

Estos estudios respaldan la implementación de Muralismo Villamaría como una estrategia efectiva para el desarrollo turístico, la transformación social y el fortalecimiento cultural del municipio.

Referencias a experiencias exitosas como la Comuna 13 en Medellín la transformación de la Comuna 13 en Medellín es uno de los casos más emblemáticos de cómo el arte urbano puede convertirse en un motor de cambio social, turístico y económico.

1. **Antes y después del muralismo en la Comuna 13**

- En la década de 1990 y principios del 2000, la Comuna 13 era considerada una de las zonas más peligrosas de Medellín, con altos índices de violencia y exclusión social.
- Con la llegada de proyectos de arte urbano y muralismo, combinados con mejoras en infraestructura (como las escaleras eléctricas), la zona experimentó una transformación radical.

2. **Impacto turístico**

- Antes del proyecto, la Comuna 13 recibía menos de 5.000 visitantes al año. Actualmente, el número de turistas supera los 250.000 visitantes anuales, convirtiéndose en uno de los destinos más visitados de Medellín.
- Según la Alcaldía de Medellín, el turismo en la Comuna 13 ha generado más de 500 empleos directos e indirectos, beneficiando a guías turísticos, artistas, emprendedores y comerciantes locales.

3. **Revitalización económica y social**

- Los emprendimientos locales han crecido exponencialmente, con más de 120 negocios (cafés, tiendas de artesanías, restaurantes y hostales) que han surgido en la zona gracias al flujo turístico.
- La percepción de seguridad en la Comuna 13 ha mejorado en un 40%, según datos del Instituto de Estudios Urbanos de la Universidad Nacional de Colombia.

4. **Modelo replicable en Villamaría**

- El éxito del muralismo en la Comuna 13 demuestra que proyectos como Muralismo Villamaría pueden tener un impacto significativo en la transformación del municipio, promoviendo el turismo cultural y la economía local.
- Villamaría cuenta con una riqueza natural y cultural que, combinada con el arte urbano, puede posicionarlo como un referente turístico en el Eje Cafetero

Villamaría es una apuesta por la transformación del municipio a través del arte urbano y el turismo cultural, más allá de embellecer espacios, esta iniciativa fortalecerá el sentido de pertenencia, dinamizará la economía local y generará un impacto positivo en la comunidad,

en el cual se invita a los habitantes y visitantes a sumarse a este esfuerzo, recorriendo el circuito de murales y contribuyendo al crecimiento cultural y turístico de Villamaría, Caldas.

Por lo anterior, y dando aplicación a los prescrito en el inciso último del artículo 4 del Decreto Nacional 092 de enero 23 de 2017, el municipio de Villamaría suscribirá Convenio de Asociación con la CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS, habida cuenta que ambas entidades persiguen un fin común que la ley les ha asignado, y que se desprende tanto de la función misional y constitucional que tiene el municipio, como del objeto social que tiene la entidad, para promover charlas, foros, talleres, etc., que permitan generar un impacto positivo en la comunidad educativa.

Aunado a lo anterior, en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo de los recursos, es realmente conveniente para el Municipio, pues la CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS, realiza un aporte en talento humano y asesoría para el desarrollo del Convenio, lo que representa una mayor inversión y alcance para los objetivos propuestos. Así mismo, por la experiencia demostrada por la CORPORACIÓN, en el desarrollo de programas como el que se pretende realizar, dan cuenta de la minimización del riesgo para alcanzar los objetivos propuestos, y es garantía además de la reconocida idoneidad de dicha Corporación.

CLÁUSULAS PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE MURALES DE ARTE URBANO EN ESPACIOS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, CALDAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO MURALISMO VILLAMARÍA, CON EL FIN DE REVITALIZAR EL ENTORNO URBANO, FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL LOCAL, DINAMIZAR EL TURISMO Y APORTAR AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES.

I) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) El municipio aportará los recursos económicos para ser invertidos en la ejecución de las actividades objeto del convenio, en la forma y oportunidad pactadas. 2) vigilar de manera correcta el objeto del convenio. 3) Prestar la colaboración correspondiente para que el Conviniente desarrolle a cabalidad las acciones propuestas en el Convenio. 4) Exigir al Conviniente la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del Convenio. 5) Velar por la correcta ejecución del Convenio en todas sus fases a través del supervisor designado para el Convenio.

II) OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE:

A) OBLIGACIONES GENERALES: 1) Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas. 2) Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del convenio y extraordinariamente en forma y oportunidad en que el Municipio lo exija. 3) Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del convenio 4) Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 3) Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El Conviniente deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida.

Asimismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 4) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales. 5) Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad. 6) Invertir los recursos de manera adecuada para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y obligaciones del Convenio.

B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Desarrollar un proyecto de Muralismo para el Municipio de Villamaría, a través del cual se establezca una convocatoria de la Marca Oficial "Muralismo en Villamaría".
2. Realizar espacios de socialización sobre el proyecto "Muralismo en Villamaría", para la obtención de autorización de uso de fachadas de los inmuebles a intervenir en el proyecto.
3. Realizar la invitación y selección de artistas con trayectoria en Muralismo, así como de artistas emergentes del Municipio de Villamaría.
4. Realizar procesos de capacitación a guías locales en temas de Muralismo, Historia de Villamaría y turismo cultural.
5. Realizar la Limpieza y preparación de los espacios a intervenir dentro del proyecto "Muralismo en Villamaría".
6. Organizar y realizar un "Festival Cultural" asociado al inicio del proyecto de Muralismo, garantizando la logística, activaciones culturales, cuentearía, presentaciones y materiales POP.
7. Realizar procesos de producción audiovisual en todo el proceso de ejecución del proyecto Muralismo en Villamaría – previo, durante y después de dicha ejecución- sobre todo el sector intervenido por el proyecto-.
8. Realizar la Elaboración de Crónicas // Storytelling sobre cada uno de los murales que se realizarán en el marco del proyecto, con su respectiva investigación y narrativa audiovisual.
9. Crear e Integrar una Aplicación de la Ruta Turística Mural, integrando con ésta códigos QR asociados a los Murales realizados, su historia y presentación.
10. Organizar y realizar procesos de capacitación y talleres educativo-culturales sobre la Historia del Municipio de Villamaría, procesos de Muralismo y turismo cultural.
11. Realizar el lanzamiento oficial de la Ruta de Muralismo en el Municipio de Villamaría, con la participación de entidades territoriales, artistas, medios de comunicación y comunidad del municipio de Villamaría.
12. Garantizar el personal idóneo para la ejecución de las actividades propuestas en el proyecto Muralismo en Villamaría.
13. Ejecutar el proyecto de acuerdo al cronograma mensual planteado:

MES	ACTIVIDADES PRINCIPALES
1	Creación y convocatoria de marca, permisos de fachadas, convocatoria de artistas, contrataciones iniciales, capacitación guías, inicio de contenidos audiovisuales.

2	Definición de línea artística, limpieza de espacios, capacitación en colegios, continuación de registro audiovisual
3	lval Inaugural, inicio de pintura de murales, actividades culturales, elaboración de rias, desarrollo de App
4	Continuación pintura, capacitaciones complementarias, integración QR y App, registro audiovisual continuo
5	Finalizaciones murales, lanzamiento de la ruta, entrega de resultados, presentación pública, sistematización final.

14. Realizar durante el desarrollo del proyecto un total de cuarenta (40) Murales de gran formato, realizados por artistas locales y nacionales, los cuales se realizarán en las fachadas de los inmuebles ubicados en la Carrera 4 entre las calles 4 y 9; iniciando en el cable aéreo Carrera 4 Número 4 # 81 hasta la Institución Santa Luisa por su lado lateral en Carrera 4.
15. Convocar grupos de Interés conformados por personas de la comunidad villamariana, en aras de establecer temáticas y propuestas de diseño para la realización de los múltiples murales a realizar.
16. Las demás que se deriven del objeto del Convenio y sus obligaciones.

TERCERA. DURACIÓN: El término de duración del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, desde la firma del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre de 2025.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del convenio es la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 409.500.000) M/CTE. DISCRIMINADOS ASÍ:

APORTE DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA: TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 315.000.000) M/CTE con respaldo del CDP N° 737 del 18 de junio de 2025 Rubro: 2.3.2.02.02.009

APORTE CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS: NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 94.500.000) M/CTE representados en asesoría técnica, elementos logísticos, publicitarios, audiovisuales y de gestión para el desarrollo del convenio.

El Municipio de Villamaría Caldas aportará los recursos al CONVINIENTE de la siguiente forma: El valor del convenio será cancelado de la siguiente manera: a) Un primer pago equivalente al 25% del valor del convenio el cual para ser pagado requiere la presentación y aprobación de la póliza que ampare el anticipo, la presentación por el convenido del plan de inversión del anticipo y la aprobación de éste documento por parte del supervisor del presente convenio. b) El valor restante en pagos parciales mensuales previa presentación del informe de actividades. c)Para cada desembolso, el Convenido deberá presentar informe de avances de ejecución de las obligaciones del contrato, con las evidencias que los sustenten, y certificación del supervisor

sobre el cumplimiento del mismo, así como el pago por concepto de aportes a la seguridad social, salud, pensión y riesgos profesionales.

QUINTA. REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL: De conformidad con la Constitución y la Ley, el Municipio de Villamaría Caldas, a través de la Secretaría de Hacienda, se compromete a hacer el registro presupuestal correspondiente con el cual se cubrirá el valor del presente convenio en la vigencia fiscal de 2025, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 737 del 18 de Junio de 2025, con objeto del gasto: 16-2.3.2.02.02.009. Una vez hecho el registro correspondiente, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del presente convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en él.

SEXTA. NORMA REGULADORA: Por la naturaleza del convenio, no se constituirá ningún vínculo laboral entre el Conviniente y el Municipio, por lo tanto, no tendrá derecho a prestaciones sociales, por tratarse de un convenio que se rige por la Constitución Política, y en el cual se han incluido las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1.993 y sus normas concordantes.

SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONVINIENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidades consagradas en la Ley, o en ninguna norma establecida para la materia, para contratar con el Municipio de Villamaría, Caldas.

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del CONVINIENTE o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO.

NOVENA. SUPERVISION: La supervisión del presente convenio, será ejercida por el Secretario General del Municipio de Villamaría o quien haga sus veces, que tendrá las siguientes funciones: 1) Realizar la supervisión técnica y administrativa para el cumplimiento del objeto del presente convenio. 2) Velar porque el CONVINIENTE cumpla oportunamente con las obligaciones adquiridas. 3) Solicitar la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del objeto del convenio. 4) Colaborar con el CONVINIENTE para que el objeto de este convenio se cumpla de la mejor manera posible, evitando dilaciones o alteraciones al desarrollo normal del mismo. 5) Verificar que el CONVINIENTE cumpla con las obligaciones que se generen en desarrollo de este convenio en lo relacionado con la seguridad social integral y aportes conforme lo establecido por la Ley. 6) Proyectar el acta de liquidación. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada.

DECIMA. GARANTÍAS: Para la ejecución del Convenio y de acuerdo a lo prescrito en el Decreto 1510 de 2013, articulo 77 y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el cual determina que es potestativo para la entidad la obligatoriedad o no de exigir la constitución de garantías en la contratación directa. En mérito de lo anterior y habida cuenta de la forma en que se entregarán los recursos, EL municipio ha determinado que el conviniente deberá constituir mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015 que cumplan con la suficiencia de la garantía y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos de la siguiente manera:

GARANTIA	PRE	CONTRACTUAL	POST	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento		X		SI	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TERMINO DEL CONVENIO Y 4 MESES MAS
Anticipo		X		SI	100%	POR EL TÉRMINO DEL CONVENIO Y 3 MESES MÁS.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TERMINO DEL CONVENIOY 3 AÑOS MAS
Calidad del servicio			X	SI	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR LA DURACIÓN DEL CONVENIO Y 4 MESES MÁS

DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES. El presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal. Serán a cargo del CONVINIENTE todos los gastos que demande la ejecución del presente convenio incluyendo el pago de prestaciones sociales e indemnización.

DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONVINIENTE equivalentes al UNO POR MIL (1/1000) del valor total del convenio, por cada día calendario en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa, la cual prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del convenio.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO: En el presente convenio se entienden incorporadas las cláusulas sobre modificación, terminación e interpretación unilateral, en los términos previsto en la ley 80 de 1993.

DECIMA CUARTA. CESION DEL CONVENIO. El CONVINIENTE no podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona u organización alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de parte de EL MUNICIPIO.

DECIMA QUINTA. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la

suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA SEXTA. LIQUIDACION. El convenio se liquidará de conformidad con la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, y se hará dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación del convenio, si el CONVINIENTE no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD. Será obligación del CONVINIENTE mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS INTEGRANTES: Hacen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: **1)** Documentos de la Alcaldía Municipal: El Estudio Previo o análisis de la conveniencia y oportunidad de esta contratación, Certificado de Disponibilidad y Compromiso presupuestal; y Propuesta presentado por el Conviniente. **2)** Documentos del **CONVINIENTE**: certificado de constitución, Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal, RUT, certificado de existencia y representación de la cámara de comercio y los demás documentos necesarios para la ejecución del presente convenio.

Para constancia se firma por las partes intervinientes el día veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

Por parte del Municipio:

WILLIAMS ANDRÉS MEJÍA MENDOZA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL VILLAMARÍA CALDAS

Por parte del Conviniente:

YENNIFER PAOLA QUINTERO GIRALDO
R.L. CORCAMPOS

Revisó: Jaime Eduardo Guarín Jurado - Asesor Jurídico

Revisó: Juan Carlos Marín Gaviria - Asesor Jurídico

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 945-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA Y CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO: 945-2024	
FECHA	29 DE OCTUBRE DE 2024
CONVINIENTE	CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS
N.I.T.	900.909.554-6
REPRESENTANTE LEGAL	YENNIFER PAOLA QUINTERO GIRALDO
IDENTIFICACION	1.053.857.882
RUBRO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 986 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024
VALOR	CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($143.000.000) M/CTE DE LOS CUALES: EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS, APORTARA LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE LA CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS APORTARA LA SUMA DE CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($43.000.000) M/CTE. REPRESENTADOS EN ASESORÍA, MATERIALES, TALENTO HUMANO, LOGÍSTICA Y GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO
PLAZO	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES PARA POTENCIAR Y PROMOCIONAR ACTIVAMENTE EL TURISMO HACIA EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, MEDIANTE LA CREACIÓN DE PLANTILLAS AUDIOVISUALES, PROMOCIÓN DE CULTURA CIUDADANA DURANTE LA TEMPORADA NAVIDEÑA, ASÍ COMO LA SENSIBILIZACIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS O TURISMO SEXUAL

Entre los suscritos a saber: **JONIER ALEJANDRO RAMIREZ ZULUAGA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 75.106.622 de Manizales, quien en calidad de Alcalde del Municipio de Villamaría-Caldas, según Acto de Posesión Nº 001 del 29 de diciembre de 2023, protocolizada ante la notaría única del círculo de Villamaría mediante escritura pública N° 1.388 del 29 de diciembre de 2023, actuando según las facultades otorgadas en especial por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1551 modificado por la ley 136 de 1994 y demás normas afines, actuando como representante legal del Municipio de Villamaría del Departamento de Caldas, que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante: **EL MUNICIPIO** por una parte, y de la otra **YENNIFER PAOLA QUINTERO GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.053.857.882**, en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS** entidad de reconocida idoneidad, identificada con NIT Nº **900.909.554-6**, y que para los efectos de este Convenio se denominará **EL CONVINIENTE**,

hemos decidido celebrar el presente convenio de Asociación que se regirá por las cláusulas pertinentes, previas las siguientes consideraciones:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un convenio de asociación bajo la modalidad de selección de contratación directa.

La Unidad de Turismo, tiene a su cargo promover el turismo, como actividad que en la actualidad es reconocida como motor de desarrollo en un territorio provocando que los distintos gobiernos y entidades privadas, le otorguen una mayor atención promoviendo diferentes programas y actividades de fomento a la misma.

Es deber de la Unidad de Turismo del Municipio de Villamaría, cumplir con las funciones principales asignadas al despacho, entre ellas las requeridas para contratar los bienes y servicios que sean necesarios en procura del cumplimiento de la misión institucional de la dependencia y por consiguiente del Municipio de Villamaría-Caldas.

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

"**ARTICULO 2o.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

Gracias a su privilegiada ubicación geográfica, Villamaría se ha convertido en un destino turístico de primer nivel, Sus impresionantes paisajes naturales, que incluyen nevados, volcanes, bosques y aguas termales, ofrecen a los visitantes la oportunidad de disfrutar de una

amplia gama de actividades recreativas y deportivas. Desde caminatas y senderismo hasta baños termales y observación de aves, Villamaría tiene algo para todos los gustos.

La presencia del Nevado del Ruiz dentro de la jurisdicción municipal ha convertido a Villamaría en un destino turístico de gran atractivo nacional e internacional. Alrededor del volcán se han desarrollado diversas actividades y se ha construido infraestructura que han impulsado el crecimiento del sector turístico, generando un impacto positivo en la economía local y mejorando la calidad de vida de sus habitantes. Para consolidar este potencial, es fundamental fortalecer la promoción turística a nivel institucional, generando espacios que permitan dar a conocer la oferta turística del municipio a través de diferentes actividades culturales y artísticos, que permitan atraer a un mayor número de visitantes.

De igual manera, en aras de garantizar la seguridad turística en el Municipio de Villamaría, resulta perentoria la sensibilización de asuntos como trata de personas o turismo sexual, previniendo a la comunidad de circunstancias en las cuales pueda enmarcarse tales conductas, a fin de acudir a las autoridades competentes, para brindar mayor seguridad en el municipio a los turistas del Municipio y a la comunidad en general.

El auge del turismo en Villamaría, evidenciado por el creciente número de agencias de viajes y establecimientos comerciales relacionados con el sector, ha transformado significativamente la economía local. Según datos de la oficina municipal de turismo, la oferta turística es cada vez más diversa, lo que demuestra el potencial de este sector para seguir creciendo y generando desarrollo.

El municipio de Villamaría ha desarrollado una variada oferta turística, con la construcción de múltiples miradores que permiten apreciar la majestuosa belleza del volcán Nevado del Ruiz, Implementación de actividades turísticas en el casco urbano municipal, actividades culturales, artísticas, etc., Además, numerosos establecimientos comerciales ofrecen servicios como alojamiento, alimentación y actividades recreativas, convirtiendo la zona en un destino atractivo para los visitantes.

La arraigada tradición cafetera de Villamaría, fortalecida por la formación de expertos en el SENA y una amplia red de establecimientos comerciales, ha posicionado al municipio como un referente en el sector. La creación del Área Metropolitana del Centro Sur de Caldas representa una oportunidad única para potenciar el turismo, posicionando a la región como un destino atractivo para los amantes de la naturaleza, de las muestras artísticas y de la cultura en la Región, contribuyendo al desarrollo económico local.

Por estas razones, se requiere generar una campaña de promoción turística que promueva la cultura villamariana, y el turismo hacia el municipio, mediante expresiones culturales y artísticas, generando con ello la garantía de sensibilización en asuntos de seguridad sobre el turismo en la región y el municipio.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 945-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA Y CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS

La realización de una campaña de promoción de turismo mediante expresiones artísticas, y la sensibilización de asuntos con relevancia en materia turística, como la trata de personas o turismo sexual, se han convertido en una necesidad imperiosa para promover y consolidar estas actividades como ejes fundamentales del desarrollo económico, social y cultural del municipio, así como garantizar la seguridad de turistas y locales en dichos contextos , estos eventos, al ser de interés público, permitirán visibilizar a nivel regional y nacional el potencial turístico de Villamaria.

Por lo anterior el presente Convenio de Asociación se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la Constitución y la ley.

PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES PARA POTENCIAR Y PROMOCIONAR ACTIVAMENTE EL TURISMO HACIA EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, MEDIANTE LA CREACIÓN DE PLANTILLAS AUDIOVISUALES, PROMOCIÓN DE CULTURA CIUDADANA DURANTE LA TEMPORADA NAVIDEÑA, ASÍ COMO LA SENSIBILIZACIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS O TURISMO SEXUAL.

SEGUNDA.OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

I) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) El municipio aportará los recursos económicos para ser invertidos en la ejecución de las actividades objeto del convenio, en la forma y oportunidad pactadas. 2) vigilar porque el dinero aportado sea invertido de manera correcta en el objeto del convenio. 3) Prestar la colaboración correspondiente para que el Conviniente desarrolle a cabalidad las acciones propuestas en el Convenio. 4) Exigir al Conviniente la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del Convenio. 5) Velar por la correcta ejecución del Convenio en todas sus fases a través del supervisor designado para el Convenio.

II) OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1) Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas. 2) Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del convenio y extraordinariamente en forma y oportunidad en que el Municipio lo exija. 3) Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del convenio 4) Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 6) Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El Conviniente deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 945-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA Y CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS

Asimismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 7) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales. 8) Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad. 9) Invertir los recursos de manera adecuada para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y obligaciones del Convenio.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Dar cumplimiento que avala a la propuesta presentada con base en el siguiente:

CONVENIOS No. 945		
ENTRE LA COPORACION CORCAMPOS Y EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA		
ACTIVIDADES A DESARROLLAR	**PRESUPUESTO**	**EJECUCION**
- Producir 6 videos promocionales de 5 minutos que resalten los principales atractivos turísticos, culturales y naturales de Villamaría. **- Emitir los videos en un espacio de Telecafé,; asegurando visibilidad regional y ampliación de la audiencia.** **- Crear una estrategia digital para las redes sociales de la Alcaldía que potencie la difusión de los videos y fomente la interacción con los ciudadanos y potenciales turistas.** **- Fortalecer el posicionamiento de Villamaría como un referente turístico en la región mediante acciones de marketing digital que logren atraer turistas nacionales e internacionales.** **- Fomentar el crecimiento del sector turístico local, aumentando la afluencia de visitantes y, por ende, los ingresos derivados del turismo.**	$12.900.000 CORPORACION $30.000.000 ALCALDIA	30%
1. Talleres y Charlas de Concienciación: • **Organizar charlas en espacios públicos como centros culturales, colegios y parques, donde se hable sobre la trata de personas y cómo prevenirla. Se puede invitar a organizaciones de derechos humanos y expertos para ofrecer estas sesiones.**	$12.900.000 CORPORACION $30.000.000 ALCALDIA	30%

• Enfocarse en informar sobre las señales de alerta y cómo actuar en caso de sospecha, tanto para los residentes como para los turistas. 2. Instalación de Puntos de Información en Zonas Turísticas: • Colocar stand informativo en puntos clave como la Plaza Central de Villamaría. Estos puntos ofrecerán folletos, infografías y estarán equipados con personal capacitado para responder preguntas sobre la trata de personas. 3. Activaciones Artísticas "Voces de Libertad": • Organizar performances en la calle con actores que representen situaciones ficticias de trata de personas para visibilizar el problema de manera impactante. Estas actividades pueden desarrollarse en parques y sitios turísticos donde haya gran afluencia de público. • Al finalizar la activación, se distribuirá material informativo y se invitará a la audiencia a comprometerse con la causa firmando un mural de compromiso. 2. Campaña en Redes Sociales: • Lanzar una serie de videos cortos bajo el hashtag #TurismoConscienteVillamaria, mostrando cómo identificar señales de trata de personas y qué acciones tomar. Estos videos pueden ser difundidos en las redes sociales de la Alcaldía. • Presentar contenido visual que eduque		

a la comunidad y a los turistas sobre la problemática. 3. Rutas Seguras en el Municipio: • Implementar "rutas seguras" en zonas turísticas con señales visibles que inviten a la ciudadanía a estar alerta ante posibles situaciones de explotación. Colocar señalética en puntos estratégicos con números de emergencia y formas de reportar anónimamente cualquier sospecha. 4. Alianza con el Sector Turístico: • Capacitar a empleados de hoteles, restaurantes y guías turísticos para que sepan cómo actuar si identifican situaciones sospechosas. Proveerles material visual (Folleto) con información sobre el tema.		
• Creación de la marca: Desarrollar una identidad visual que represente los valores, cultura y atractivos del municipio. Esto incluiría logotipo, eslogan, colores y un estilo visual coherente que sea usado en todas las piezas promocionales (vallas, volantes, redes sociales, etc.). • Vallas publicitarias: Colocar tres vallas en puntos clave de Villamaría (entrada baja, entrada alta y un tercer punto estratégico), con mensajes de impacto que reflejen el orgullo local y		20%

promocionen la marca. • Campaña de volanteo: Junto al grupo de turismo, se organizará una campaña de distribución de volantes en zonas de alto tráfico, complementando el impacto visual de las vallas. Los volantes incluirán información sobre la campaña, atractivos turísticos y el mensaje de pertenencia. • Difusión en redes sociales: Crear contenidos que refuercen el sentido de pertenencia y compartan historias locales, invitando a los ciudadanos a participar activamente.	$8.600.000 CORPORACION $20.000.000 ALCALDIA	
• Campaña visual: Instalar piezas gráficas como vallas, pancartas y carteles en puntos clave del municipio con mensajes positivos que fomenten el respeto y la armonía. • Eventos y actividades navideñas: Organizar actividades como conciertos navideños, concursos de decoración y talleres para niños y familias, promoviendo la participación activa en la comunidad. • Uso de medios digitales: Crear una estrategia en redes sociales y medios locales con mensajes visuales y videos que refuercen la campaña de convivencia y el espíritu navideño.	$8.600.000 CORPORACION $20.000.000 ALCALDIA	20%

2) Impulsar el turismo, la sensibilización social en asuntos de trata de personas y la promoción de valores mediante el arte urbano en el Municipio de Villamaría, de conformidad con la propuesta presentada "Villamaría Vive: Cultura, Conciencia y Color", a través de medios digitales, audiovisuales, artísticos y educativos.

3) Realizar y ejecutar la campaña "Villamaría: Un lugar para vivirlo todo", de acuerdo con la propuesta presentada, resaltando los principales atractivos turísticos, culturales y naturales de Villamaría.

4) Realizar y Ejecutar la campaña "SOY VILLAMARÍA; MI VILLAMARÍA, MI ORGULLO", de acuerdo con la propuesta presentada, mediante el turismo y conexión emocional con la comunidad con el municipio, utilizando elementos visuales y de promoción, como vallas estratégicas y volanteo, para dar visibilidad a la campaña y la nueva marca.

5) Realizar la producción de seis (06) videos promocionales de cinco (05) minutos que resalten los principales atractivos turísticos del Municipio de Villamaría, así como su emisión en el Magazín Vistazo de Tele café, de acuerdo con la propuesta presentada.

6) Crear estrategias promocionales mediante redes sociales, medios de comunicación y demás disponibles, que permitan posicionar a Villamaría como referente Turístico en la Región, mediante acciones de marketing digital.

7) Realizar y ejecutar la campaña "Villamaría Libre: Turismo Consciente, Comunidades Seguras", de acuerdo con la propuesta presentada, mediante talleres, instalación de Puntos de Información en Zonas Turísticas, Activaciones Artísticas y difusión en Redes Sociales.

8) Realizar talleres y charlas en espacios públicos como centros culturales, colegios y parques, donde se realice sensibilización de la trata de personas y cómo prevenirla

9) Proporcionar elementos logísticos necesarios para la realización de las actividades artísticas y culturales que se programen de acuerdo con la propuesta presentada la cual hará parte integral del presente convenio.

10) Proveer el talento humano y asesoría necesaria para la realización de las actividades programadas, que constituyen el aporte de la Fundación para la ejecución del presente Convenio.

11.) Las demás asignadas por el Supervisor del Convenio que tengan relación directa con el objeto del Convenio.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 945-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA Y CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS

TERCERA. DURACIÓN: El término de duración del presente convenio será desde la firma del acta de inicio y hasta el 20 de diciembre de 2024.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del convenio es la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($143.000.000) M/CTE DE LOS CUALES:**

APORTE DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA: CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE, con sujeción al CDP 986 del 24 de septiembre de 2024.

APORTE CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS: CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($43.000.000) M/CTE, Representados En Asesoría, Materiales, Talento Humano, Logística Y Gestión Para El Desarrollo Del Convenio.

El Municipio de Villamaría Caldas aportará los recursos al CONVINIENTE de la siguiente forma:

Se realizará el desembolso del total del aporte del Municipio, equivalente CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE a contra factura y conforme al avance en porcentaje de ejecución del contrato; todos pagaderos previa presentación de factura o cuenta de cobro, Informe de actividades realizadas por la fundación, constancia de recibo a satisfacción del supervisor y autoliquidaciones del pago de seguridad social. Para el último pago deberá presentar además Informe final de actividades realizadas por el contratista y autoliquidaciones del pago de salud, pensión y riesgos laborales.

QUINTA. REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL: De conformidad con la Constitución y la Ley, el Municipio de Villamaría Caldas, a través de la Secretaría de Hacienda, se compromete a hacer el registro presupuestal correspondiente con el cual se cubrirá el valor del presente convenio en la vigencia fiscal de 2024 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 986 del 24 de Septiembre de 2024. Rubro 16.2.3.2.02.02.009. Una vez hecho el registro correspondiente, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del presente convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en él.

SEXTA. NORMA REGULADORA: Por la naturaleza del convenio, no se constituirá ningún vínculo laboral entre el Conviniente y el Municipio, por lo tanto, no tendrá derecho a prestaciones sociales, por tratarse de un convenio que se rige por la Constitución Política, y en el cual se han incluido las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1.993 y sus normas concordantes.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 945-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA Y CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS

SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONVINIENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidades consagradas en la Ley, o en ninguna norma establecida para la materia, para contratar con el Municipio de Villamaría, Caldas.

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del CONVINIENTE o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO.

NOVENA. SUPERVISION: La supervisión del presente convenio, será ejercida por el Jefe de la Unidad de Turismo y Ecoturismo del Municipio de Villamaría o quien haga sus veces, que tendrá las siguientes funciones: 1) Realizar la supervisión técnica y administrativa para el cumplimiento del objeto del presente convenio. 2) Velar porque el CONVINIENTE cumpla oportunamente con las obligaciones adquiridas. 3) Solicitar la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del objeto del convenio. 4) Colaborar con el CONVINIENTE para que el objeto de este convenio se cumpla de la mejor manera posible, evitando dilaciones o alteraciones al desarrollo normal del mismo. 5) Verificar que el CONVINIENTE cumpla con las obligaciones que se generen en desarrollo de este convenio en lo relacionado con la seguridad social integral y aportes conforme lo establecido por la Ley. 6) Proyectar el acta de liquidación. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada.

DECIMA. GARANTÍAS: Para la ejecución del Convenio, y de acuerdo a lo prescrito en el Decreto 1510 de 2013, artículo 77 y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el cual determina que es potestativo para la entidad la obligatoriedad o no de exigir la constitución de garantías en la contratación directa. En mérito de lo anterior y habida cuenta de la forma en que se entregarán los recursos, EL MUNICIPIO ha determinado que el conviniente deberá constituir mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR UNA VIGENCIA IGUAL AL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 945-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA Y CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS

DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES. El presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal. Serán a cargo del CONVINIENTE todos los gastos que demande la ejecución de presente convenio incluyendo el pago de prestaciones sociales e indemnización.

DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONVINIENTE equivalentes al UNO POR MIL (1/1000) del valor total del convenio, por cada día calendario en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa, la cual prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del convenio.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO: En el presente convenio se entienden incorporadas las cláusulas sobre modificación, terminación e interpretación unilateral, en los términos previsto en la ley 80 de 1993.

DECIMA CUARTA. CESION DEL CONVENIO. El CONVINIENTE no podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona u organización alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de parte de EL MUNICIPIO.

DECIMA QUINTA. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA SEXTA. LIQUIDACION. El convenio se liquidará de conformidad con la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, y se hará dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación del convenio, si el CONVINIENTE no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD. Será obligación del CONVINIENTE mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS INTEGRANTES: Hacen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: **1)** Documentos de la Alcaldía Municipal: El Estudio Previo o análisis de la conveniencia y oportunidad de esta contratación, Certificado de Disponibilidad y Compromiso presupuestal; y Propuesta presentada por el Conviniente. **2)** Documentos del **CONVINIENTE**: certificado de constitución, Certificado de antecedentes

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 945-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA Y CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS

disciplinarios y fiscales del representante legal, RUT, certificado de existencia y representación de la cámara de comercio y los demás documentos necesarios para la ejecución del presente convenio.

Para constancia se firma por las partes intervinientes a los 29 días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Por parte del municipio:

JONIER ALEJANDRO RAMIREZ ZULUAGA
ALCALDE MUNICIPAL

Por parte del Conviniente

YENNIFER PAOLA QUINTERO GIRALDO
R.L. CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS

Revisó: Alejandro Franco Castaño - Asesor Jurídico

Proyectó y Revisó: Juan Carlos Marín Gaviria - Asesor Jurídico

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 945-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA Y CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO: 945-2024	
FECHA	29 DE OCTUBRE DE 2024
CONVINIENTE	CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS
N.I.T.	900.909.554-6
REPRESENTANTE LEGAL	YENNIFER PAOLA QUINTERO GIRALDO
IDENTIFICACION	1.053.857.882
RUBRO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 986 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024
VALOR	CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($143.000.000) M/CTE DE LOS CUALES: EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS, APORTARA LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE LA CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS APORTARA LA SUMA DE CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($43.000.000) M/CTE, REPRESENTADOS EN ASESORÍA, MATERIALES, TALENTO HUMANO, LOGÍSTICA Y GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO
PLAZO	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES PARA POTENCIAR Y PROMOCIONAR ACTIVAMENTE EL TURISMO HACIA EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, MEDIANTE LA CREACIÓN DE PLANTILLAS AUDIOVISUALES, PROMOCIÓN DE CULTURA CIUDADANA DURANTE LA TEMPORADA NAVIDEÑA, ASÍ COMO LA SENSIBILIZACIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS O TURISMO SEXUAL

Entre los suscritos a saber: **JONIER ALEJANDRO RAMIREZ ZULUAGA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 75.106.622 de Manizales, quien en calidad de Alcalde del Municipio de Villamaría-Caldas, según Acto de Posesión Nº 001 del 29 de diciembre de 2023, protocolizada ante la notaría única del círculo de Villamaría mediante escritura pública N° 1.388 del 29 de diciembre de 2023, actuando según las facultades otorgadas en especial por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1551 modificado por la ley 136 de 1994 y demás normas afines, actuando como representante legal del Municipio de Villamaría del Departamento de Caldas, que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante: **EL MUNICIPIO** por una parte, y de la otra **YENNIFER PAOLA QUINTERO GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.053.857.882**, en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS** entidad de reconocida idoneidad, identificada con NIT Nº **900.909.554-6**, y que para los efectos de este Convenio se denominará **EL CONVINIENTE**,

hemos decidido celebrar el presente convenio de Asociación que se regirá por las cláusulas pertinentes, previas las siguientes consideraciones:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un convenio de asociación bajo la modalidad de selección de contratación directa.

La Unidad de Turismo, tiene a su cargo promover el turismo, como actividad que en la actualidad es reconocida como motor de desarrollo en un territorio provocando que los distintos gobiernos y entidades privadas, le otorguen una mayor atención promoviendo diferentes programas y actividades de fomento a la misma.

Es deber de la Unidad de Turismo del Municipio de Villamaría, cumplir con las funciones principales asignadas al despacho, entre ellas las requeridas para contratar los bienes y servicios que sean necesarios en procura del cumplimiento de la misión institucional de la dependencia y por consiguiente del Municipio de Villamaría-Caldas.

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

Gracias a su privilegiada ubicación geográfica, Villamaría se ha convertido en un destino turístico de primer nivel. Sus impresionantes paisajes naturales, que incluyen nevados, volcanes, bosques y aguas termales, ofrecen a los visitantes la oportunidad de disfrutar de una

amplia gama de actividades recreativas y deportivas. Desde caminatas y senderismo hasta baños termales y observación de aves, Villamaría tiene algo para todos los gustos.

La presencia del Nevado del Ruiz dentro de la jurisdicción municipal ha convertido a Villamaría en un destino turístico de gran atractivo nacional e internacional. Alrededor del volcán se han desarrollado diversas actividades y se ha construido infraestructura que han impulsado el crecimiento del sector turístico, generando un impacto positivo en la economía local y mejorando la calidad de vida de sus habitantes. Para consolidar este potencial, es fundamental fortalecer la promoción turística a nivel institucional, generando espacios que permitan dar a conocer la oferta turística del municipio a través de diferentes actividades culturales y artísticos, que permitan atraer a un mayor número de visitantes.

De igual manera, en aras de garantizar la seguridad turística en el Municipio de Villamaría, resulta perentoria la sensibilización de asuntos como trata de personas o turismo sexual, previniendo a la comunidad de circunstancias en las cuales pueda enmarcarse tales conductas, a fin de acudir a las autoridades competentes, para brindar mayor seguridad en el municipio a los turistas del Municipio y a la comunidad en general.

El auge del turismo en Villamaría, evidenciado por el creciente número de agencias de viajes y establecimientos comerciales relacionados con el sector, ha transformado significativamente la economía local. Según datos de la oficina municipal de turismo, la oferta turística es cada vez más diversa, lo que demuestra el potencial de este sector para seguir creciendo y generando desarrollo.

El municipio de Villamaría ha desarrollado una variada oferta turística, con la construcción de múltiples miradores que permiten apreciar la majestuosa belleza del volcán Nevado del Ruiz, implementación de actividades turísticas en el casco urbano municipal, actividades culturales, artísticas, etc., Además, numerosos establecimientos comerciales ofrecen servicios como alojamiento, alimentación y actividades recreativas, convirtiendo la zona en un destino atractivo para los visitantes.

La arraigada tradición cafetera de Villamaría, fortalecida por la formación de expertos en el SENA y una amplia red de establecimientos comerciales, ha posicionado al municipio como un referente en el sector. La creación del Área Metropolitana del Centro Sur de Caldas representa una oportunidad única para potenciar el turismo, posicionando a la región como un destino atractivo para los amantes de la naturaleza, de las muestras artísticas y de la cultura en la Región, contribuyendo al desarrollo económico local.

Por estas razones, se requiere generar una campaña de promoción turística que promueva la cultura villamariana, y el turismo hacia el municipio, mediante expresiones culturales y artísticas, generando con ello la garantía de sensibilización en asuntos de seguridad sobre el turismo en la región y el municipio.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 945-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA Y CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS

La realización de una campaña de promoción de turismo mediante expresiones artísticas, y la sensibilización de asuntos con relevancia en materia turística, como la trata de personas o turismo sexual, se han convertido en una necesidad imperiosa para promover y consolidar estas actividades como ejes fundamentales del desarrollo económico, social y cultural del municipio, así como garantizar la seguridad de turistas y locales en dichos contextos estos eventos, al ser de interés público, permitirán visibilizar a nivel regional y nacional el potencial turístico de Villamaría.

Por lo anterior el presente Convenio de Asociación se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la Constitución y la ley.

PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES PARA POTENCIAR Y PROMOCIONAR ACTIVAMENTE EL TURISMO HACIA EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, MEDIANTE LA CREACIÓN DE PLANTILLAS AUDIOVISUALES, PROMOCIÓN DE CULTURA CIUDADANA DURANTE LA TEMPORADA NAVIDEÑA, ASÍ COMO LA SENSIBILIZACIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS O TURISMO SEXUAL.

SEGUNDA.OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

I) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) El municipio aportará los recursos económicos para ser invertidos en la ejecución de las actividades objeto del convenio, en la forma y oportunidad pactadas. 2) vigilar porque el dinero aportado sea invertido de manera correcta en el objeto del convenio. 3) Prestar la colaboración correspondiente para que el Conviniente desarrolle a cabalidad las acciones propuestas en el Convenio. 4) Exigir al Conviniente la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del Convenio. 5) Velar por la correcta ejecución del Convenio en todas sus fases a través del supervisor designado para el Convenio.

II) OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1) Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas. 2) Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del convenio y extraordinariamente en forma y oportunidad en que el Municipio lo exija. 3) Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del convenio 4) Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 6) Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El Conviniente deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida.

Asimismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 7) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales. 8) Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad. 9) Invertir los recursos de manera adecuada para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y obligaciones del Convenio.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Dar cumplimiento que avala a la propuesta presentada con base en el siguiente:

CONVENIOS No. 945		
ENTRE LA COPORACION CORCAMPOS Y EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA		
ACTIVIDADES A DESARROLLAR	**PRESUPUESTO**	**EJECUCION**
- Producir 6 videos promocionales de 5 minutos que resalten los principales atractivos turísticos, culturales y naturales de Villamaría. **- Emitir los videos en un espacio de Telecafé,; asegurando visibilidad regional y ampliación de la audiencia.** **- Crear una estrategia digital para las redes sociales de la Alcaldía que potencie la difusión de los videos y fomente la interacción con los ciudadanos y potenciales turistas.** **- Fortalecer el posicionamiento de Villamaría como un referente turístico en la región mediante acciones de marketing digital que logren atraer turistas nacionales e internacionales.** **- Fomentar el crecimiento del sector turístico local, aumentando la afluencia de visitantes y, por ende, los ingresos derivados del turismo.**	$12.900.000 CORPORACION $30.000.000 ALCALDIA	30%
1. Talleres y Charlas de Concienciación: • **Organizar charlas en espacios públicos como centros culturales, colegios y parques, donde se hable sobre la trata de personas y cómo prevenirla. Se puede invitar a organizaciones de derechos humanos y expertos para ofrecer estas sesiones.**	$12.900.000 CORPORACION $30.000.000 ALCALDIA	30%

• Enfocarse en informar sobre las señales de alerta y cómo actuar en caso de sospecha, tanto para los residentes como para los turistas. 2. Instalación de Puntos de Información en Zonas Turísticas: • Colocar stand informativo en puntos clave como la Plaza Central de Villamaría. Estos puntos ofrecerán folletos, infografías y estarán equipados con personal capacitado para responder preguntas sobre la trata de personas. 3. Activaciones Artísticas "Voces de Libertad": • Organizar performances en la calle con actores que representen situaciones ficticias de trata de personas para visibilizar el problema de manera impactante. Estas actividades pueden desarrollarse en parques y sitios turísticos donde haya gran afluencia de público. • Al finalizar la activación, se distribuirá material informativo y se invitará a la audiencia a comprometerse con la causa firmando un mural de compromiso. 2. Campaña en Redes Sociales: • Lanzar una serie de videos cortos bajo el hashtag #TurismoConscienteVillamaria, mostrando cómo identificar señales de trata de personas y qué acciones tomar. Estos videos pueden ser difundidos en las redes sociales de la Alcaldía. • Presentar contenido visual que eduque		

a la comunidad y a los turistas sobre la problemática. 3. Rutas Seguras en el Municipio: • Implementar "rutas seguras" en zonas turísticas con señales visibles que inviten a la ciudadanía a estar alerta ante posibles situaciones de explotación. Colocar señalética en puntos estratégicos con números de emergencia y formas de reportar anónimamente cualquier sospecha. 4. Alianza con el Sector Turístico: • Capacitar a empleados de hoteles, restaurantes y guías turísticos para que sepan cómo actuar si identifican situaciones sospechosas. Proveerles material visual (Folleto) con información sobre el tema.		
• Creación de la marca: Desarrollar una identidad visual que represente los valores, cultura y atractivos del municipio. Esto incluiría logotipo, eslogan, colores y un estilo visual coherente que sea usado en todas las piezas promocionales (vallas, volantes, redes sociales, etc.). • Vallas publicitarias: Colocar tres vallas en puntos clave de Villamaría (entrada baja, entrada alta y un tercer punto estratégico), con mensajes de impacto que reflejen el orgullo local y		20%

promocionen la marca. • Campaña de volanteo: Junto al grupo de turismo, se organizará una campaña de distribución de volantes en zonas de alto tráfico, complementando el impacto visual de las vallas. Los volantes incluirán información sobre la campaña, atractivos turísticos y el mensaje de pertenencia. • Difusión en redes sociales: Crear contenidos que refuercen el sentido de pertenencia y compartan historias locales, invitando a los ciudadanos a participar activamente.	$8.600.000 CORPORACION $20.000.000 ALCALDIA	
• Campaña visual: Instalar piezas gráficas como vallas, pancartas y carteles en puntos clave del municipio con mensajes positivos que fomenten el respeto y la armonía. • Eventos y actividades navideñas: Organizar actividades como conciertos navideños, concursos de decoración y talleres para niños y familias, promoviendo la participación activa en la comunidad. • Uso de medios digitales: Crear una estrategia en redes sociales y medios locales con mensajes visuales y videos que refuercen la campaña de convivencia y el espíritu navideño.	$8.600.000 CORPORACION $20.000.000 ALCALDIA	20%

2) Impulsar el turismo, la sensibilización social en asuntos de trata de personas y la promoción de valores mediante el arte urbano en el Municipio de Villamaría, de conformidad con la propuesta presentada "Villamaría Vive: Cultura, Conciencia y Color", a través de medios digitales, audiovisuales, artísticos y educativos.

3) Realizar y ejecutar la campaña "Villamaría: Un lugar para vivirlo todo", de acuerdo con la propuesta presentada, resaltando los principales atractivos turísticos, culturales y naturales de Villamaría.

4) Realizar y Ejecutar la campaña "SOY VILLAMARÍA; MI VILLAMARÍA, MI ORGULLO", de acuerdo con la propuesta presentada, mediante el turismo y conexión emocional con la comunidad con el municipio, utilizando elementos visuales y de promoción, como vallas estratégicas y volanteo, para dar visibilidad a la campaña y la nueva marca.

5) Realizar la producción de seis (06) videos promocionales de cinco (05) minutos que resalten los principales atractivos turísticos del Municipio de Villamaría, así como su emisión en el Magazín Vistazo de Tele café, de acuerdo con la propuesta presentada.

6) Crear estrategias promocionales mediante redes sociales, medios de comunicación y demás disponibles, que permitan posicionar a Villamaría como referente Turístico en la Región, mediante acciones de marketing digital.

7) Realizar y ejecutar la campaña "Villamaría Libre: Turismo Consciente, Comunidades Seguras", de acuerdo con la propuesta presentada, mediante talleres, instalación de Puntos de Información en Zonas Turísticas, Activaciones Artísticas y difusión en Redes Sociales.

8) Realizar talleres y charlas en espacios públicos como centros culturales, colegios y parques, donde se realice sensibilización de la trata de personas y cómo prevenirla

9) Proporcionar elementos logísticos necesarios para la realización de las actividades artísticas y culturales que se programen de acuerdo con la propuesta presentada la cual hará parte integral del presente convenio.

10) Proveer el talento humano y asesoría necesaria para la realización de las actividades programadas, que constituyen el aporte de la Fundación para la ejecución del presente Convenio.

11.) Las demás asignadas por el Supervisor del Convenio que tengan relación directa con el objeto del Convenio.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 945-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA Y CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS

TERCERA. DURACIÓN: El término de duración del presente convenio será desde la firma del acta de inicio y hasta el 20 de diciembre de 2024.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del convenio es la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($143.000.000) M/CTE DE LOS CUALES:**

APORTE DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA: CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE, con sujeción al CDP 986 del 24 de septiembre de 2024.

APORTE CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS: CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($43.000.000) M/CTE, Representados En Asesoría, Materiales, Talento Humano, Logística Y Gestión Para El Desarrollo Del Convenio.

El Municipio de Villamaría Caldas aportará los recursos al CONVINIENTE de la siguiente forma:

Se realizará el desembolso del total del aporte del Municipio, equivalente CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE a contra factura y conforme al avance en porcentaje de ejecución del contrato; todos pagaderos previa presentación de factura o cuenta de cobro, informe de actividades realizadas por la fundación, constancia de recibo a satisfacción del supervisor y autoliquidaciones del pago de seguridad social. Para el último pago deberá presentar además informe final de actividades realizadas por el contratista y autoliquidaciones del pago de salud, pensión y riesgos laborales.

QUINTA. REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL: De conformidad con la Constitución y la Ley, el Municipio de Villamaría Caldas, a través de la Secretaría de Hacienda, se compromete a hacer el registro presupuestal correspondiente con el cual se cubrirá el valor del presente convenio en la vigencia fiscal de 2024 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 986 del 24 de Septiembre de 2024. Rubro 16.2.3.2.02.02.009. Una vez hecho el registro correspondiente, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del presente convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en él.

SEXTA. NORMA REGULADORA: Por la naturaleza del convenio, no se constituirá ningún vínculo laboral entre el Conviniente y el Municipio, por lo tanto, no tendrá derecho a prestaciones sociales, por tratarse de un convenio que se rige por la Constitución Política, y en el cual se han incluido las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1.993 y sus normas concordantes.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 945-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA Y CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS

SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONVINIENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidades consagradas en la Ley, o en ninguna norma establecida para la materia, para contratar con el Municipio de Villamaría, Caldas.

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del CONVINIENTE o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO.

NOVENA. SUPERVISION: La supervisión del presente convenio, será ejercida por el Jefe de la Unidad de Turismo y Ecoturismo del Municipio de Villamaría o quien haga sus veces, que tendrá las siguientes funciones: 1) Realizar la supervisión técnica y administrativa para el cumplimiento del objeto del presente convenio. 2) Velar porque el CONVINIENTE cumpla oportunamente con las obligaciones adquiridas. 3) Solicitar la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del objeto del convenio. 4) Colaborar con el CONVINIENTE para que el objeto de este convenio se cumpla de la mejor manera posible, evitando dilaciones o alteraciones al desarrollo normal del mismo. 5) Verificar que el CONVINIENTE cumpla con las obligaciones que se generen en desarrollo de este convenio en lo relacionado con la seguridad social integral y aportes conforme lo establecido por la Ley. 6) Proyectar el acta de liquidación. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada.

DECIMA. GARANTÍAS: Para la ejecución del Convenio, y de acuerdo a lo prescrito en el Decreto 1510 de 2013, artículo 77 y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el cual determina que es potestativo para la entidad la obligatoriedad o no de exigir la constitución de garantías en la contratación directa. En mérito de lo anterior y habida cuenta de la forma en que se entregarán los recursos, EL MUNICIPIO ha determinado que el conviniente deberá constituir mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR UNA VIGENCIA IGUAL AL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 945-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA Y CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS

DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES. El presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal. Serán a cargo del CONVINIENTE todos los gastos que demande la ejecución del presente convenio incluyendo el pago de prestaciones sociales e indemnización.

DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONVINIENTE equivalentes al UNO POR MIL (1/1000) del valor total del convenio, por cada día calendario en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa, la cual prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del convenio.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO: En el presente convenio se entienden incorporadas las cláusulas sobre modificación, terminación e interpretación unilateral, en los términos previsto en la ley 80 de 1993.

DECIMA CUARTA. CESION DEL CONVENIO. El CONVINIENTE no podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona u organización alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de parte de EL MUNICIPIO.

DECIMA QUINTA. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA SEXTA. LIQUIDACION. El convenio se liquidará de conformidad con la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, y se hará dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación del convenio, si el CONVINIENTE no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD. Será obligación del CONVINIENTE mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS INTEGRANTES: Hacen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: **1)** Documentos de la Alcaldía Municipal: El Estudio Previo o análisis de la conveniencia y oportunidad de esta contratación, Certificado de Disponibilidad y Compromiso presupuestal; y Propuesta presentada por el Conviniente. **2)** Documentos del **CONVINIENTE**: certificado de constitución, Certificado de antecedentes

disciplinarios y fiscales del representante legal, RUT, certificado de existencia y representación de la cámara de comercio y los demás documentos necesarios para la ejecución del presente convenio.

Para constancia se firma por las partes intervinientes a los 29 días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Por parte del municipio:

JONIER ALEJANDRO RAMIREZ ZULUAGA
ALCALDE MUNICIPAL

Por parte del Conviniente

YENNIFER PAOLA QUINTERO GIRALDO
R.L. CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS

Revisó: Alejandro Franco Castaño - Asesor Jurídico

Proyectó y Revisó: Juan Carlos Marín Gaviria - Asesor Jurídico

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Nº 732-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS

CONTRATO N°:	732-2025
CLASE DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
CONTRATISTA:	**CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE VILLAMARÍA**

Entre los suscritos a saber: **VALENTINA MARTINEZ DUQUE,** mayor de edad y de esta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.816.817 de Villamaría, quien en calidad de Secretaria de Recreación y Deportes del Municipio de Villamaría-Caldas, según Decreto Nº 111 de 28 de junio de 2023 y acta de posesión N° 080 de 29 de junio de 2023, y, actuando según las facultades otorgadas por el Decreto 172 del 02 de julio de 2025 por medio del cual se delegan unas responsabilidades en materia contractual y de ordenación del gasto en el Municipio de Villamaria – Caldas", y demás normas afines, actuando como representante legal del Municipio de Villamaria del Departamento de Caldas, que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante: **EL MUNICIPIO**, y de otra parte, la **CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS,** identificado con **N.I.T. número 900.909.554-6, representado legalmente por YENNIFER PAOLA QUINTERO GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía número **1.053.857.822** que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, como una de las causales de contratación directa y por ello no será necesaria la solicitud de varias ofertas 2) Que el CONTRATISTA declara que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y ley 1474 del 2011, juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato. 3) Que se efectúa contratación directa con fundamento en lo estipulado en el literal d) del numeral 1 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9 a 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015. 4) Que por requerimiento de la Secretaria de Desarrollo Social se debe contar con personal idóneo para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato. 5) Que la Secretaria General del Municipio de Villamaria - Caldas, en cumplimiento de lo estipulado en la ley 80 de 1993 artículo 32 numeral tercero en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **ACREDITA:** Que en la Planta de Personal de la Entidad Contratante, no existe o es insuficiente el personal para desarrollar las actividades objeto del presente contrato. 6) Que EL CONTRATISTA aportó la documentación suficiente y certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales; y los documentos que acreditan su idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato; además, diligenció y entregó a la Entidad, el Formato Único de Hoja de Vida, y acreditó estar afiliado al régimen de salud y pensiones.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente, bajo los lineamientos de la Ley 1150 do 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que esta obligación se impone en cumplimiento del principio de planeación, que es un mandato imperativo de toda la contratación pública en Colombia. Sobre este punto, el Consejo de Estado, en la Sentencia 33.139 del 25 de septiembre de 2015, expuso lo siguiente: *"Es oportuno destacar que las entidades oficiales que celebren contratos públicos están obligadas a respetar y a cumplir, entre otros principios y deberes, el de planeación, en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos que permitan y a la vez aseguren con una alta probabilidad que el objeto contratado se podrá ejecutar en el término previsto y acordado y según las condiciones óptimas requeridas".*

Que la Corte Constitucional, al precisar el alcance del principio de planeación, ha reproducido los planteamientos del Consejo de Estado, resaltando la importancia de realizar unos estudios previos adecuados, en tanto estos permiten "... *precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, le distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos*" (Corte Constitucional Sent. C-300 de 2012).

De conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo, el artículo 2º consagra que los fines esenciales de estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución. Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hace cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En ese sentido el Alcalde Municipal tiene dentro del ámbito de sus competencias la realización de innumerables actividades que producen efectos jurídicos vinculantes frente a los ciudadanos y a personas jurídicas, las cuales requieren de un análisis jurídico previo y ponderado que permita la protección de los intereses del ente territorial, que garanticen un ejercicio administrativo idóneo de quien regenta la representación legal de la administración municipal de Villamaría – Caldas.

Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1, las entidades estatales están obligados a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o el servicio, obra o labor Que el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 contempla ... *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.*

Basados en la legislación vigente a nivel nacional y apegados al Plan de Desarrollo Municipal de Villamaría Caldas, la alcaldía por medio de la Secretaria de Desarrollo Social, brinda cobertura de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Nº 732-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS

forma oportuna a cada uno de los grupos conformados por adultos mayores con diferentes programas, en este caso, oferta a esta población el programa de ejercicio físico, recreación y hábitos y estilos de vida saludables, abordados desde el componente de trabajo físico corporal atendiendo las diferentes áreas de capacidad físicas básicas con las que debe contar el ser humano. Por tal razón se realiza el estudio previo pertinente, el cual justifica de manera amplia que el ejercicio en el adulto mayor es fundamental ya que permite mejorar las condiciones sociales y de salud de este grupo poblacional aumentando la esperanza de vida, los ejercicios aeróbicos adecuados, por ejemplo, aunque estos se empiecen a la edad de 60 años, se puede incrementar de uno a dos años la esperanza de vida, la independencia funcional y ayudar a prevenir enfermedades.

El Municipio de Villamaría, tiene como propósito fomentar la práctica deportiva, la sana convivencia y el aprovechamiento del tiempo libre, especialmente entre niños, niñas y jóvenes del municipio. En ese marco, se ha proyectado la realización del Festival Municipal de Patinaje denominado "UNIDOS POR UN SUEÑO", evento que busca promover el patinaje como disciplina deportiva, fortalecer los procesos formativos existentes y generar espacios de integración ciudadana.

La Alcaldía de Villamaría a través de la Secretaria de Recreación y Deportes del Municipio, comprometidos con el desarrollo integral de la población y la promoción del deporte como herramienta de transformación social, ha identificado la necesidad de realizar eventos que fortalezcan la práctica deportiva, fomenten el trabajo en equipo, la disciplina y el aprovechamiento saludable del tiempo libre.

En este contexto, el Festival de Patinaje "UNIDOS POR UN SUEÑO", surge como una iniciativa de impacto local, dirigida especialmente a los deportistas de esta modalidad deportiva, pertenecientes a escuelas de formación deportiva, clubes deportivos y la comunidad en general. Esta actividad pretende visibilizar el trabajo de los procesos formativos en patinaje, promover hábitos de vida saludable y generar espacios de convivencia y recreación para las familias.

El Festival tendrá un carácter recreativo-formativo, pero también competitivo, incluyendo categorías por edad, pruebas individuales y en grupo, con la participación de jueces y personal técnico capacitado. Así mismo, se proyecta como un evento abierto a la comunidad, con acceso gratuito para el disfrute de toda la comunidad.

Bajo esta óptica, el Municipio de Villamaría- Caldas requiere la contratación de persona natural idónea, para satisfacer las necesidades que presenta este tipo de población.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que pretende aunar esfuerzos con la Corporación Ambiental Campos para la realización de actividades del EVENTO DEPORTIVO-FESTIVAL DE PATINAJE DENOMINADO "UNIDOS POR UN SUEÑO" y se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA - OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA RELIZACION DE UN EVENTO DEPORTIVO-FESTIVAL DE PATINAJE DENOMINADO "UNIDOS POR UN SUEÑO" CON EL FIN DE INCENTIVAR LA PRACTICA DEL DEPORTE Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DISCIPLINA DEL PATINAJE EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA – CALDAS.

SEGUNDA - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar el Festival de Patinaje "UNIDOS POR UN SUEÑO" el día sábado 06 de septiembre de 2025 en la Pista de Patinaje de la Unidad Deportiva Villa Diana del Municipio de Villamaria-Caldas.
2. Entregar medallas, refrigerios y recordatorios para los 150 inscritos.
3. Garantizar la organización y la logística (montaje, sonido, tarima, carpas, hidratación a todos los participantes.
4. Garantizar la logística (equipo técnico, jueces, material publicitario).

Esta propuesta tiene un valor de **$37.000.000 TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE.**

Concepto	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Organización y logística (montaje, sonido, tarima, carpas, hidratación general)	1	$9.000.000	$9.000.000
Medallas de participación personalizadas	150	$12.000	$1.800.000
Refrigerios saludables	150	$8.000	$1.200.000
Recordatorios (camiseta/kit)	150	$70.000	$10.500.000
Honorarios equipo técnico, jueces y monitores	10	$900.000	$9.000.000
Material publicitario y difusión	1	$5.500.000	$5.500.000
TOTAL			**$37.000.000**

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral alguna con EL MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá para la celebración del presente contrato, encontrarse a paz y salvo con EL MUNICIPIO por concepto de pago de impuestos, tasas, sobretasas, multas o cualquier obligación con el fisco Municipal. Además podrá EL MUNICIPIO retener o descontar por concepto de cualquier acreencia que tenga EL CONTRATISTA para con el Tesoro Municipal, si existiese al momento de pago, o saldo pendiente a favor del CONTRATISTA con motivo de la ejecución del presente Contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 732-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS

TERCERA - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas. 2. Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna que el Municipio lo exija. 3. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato. 4. Presentar los informes de actividades, aprobados por los supervisores del contrato. 5. Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 7. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 8. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. 9. Las demás que le sean asignadas por los Supervisores.

CUARTA - PLAZO DE EJECUCION: El término de duración del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, 30 de septiembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto destinado para el presente contrato.

QUINTA - OBLIGACIONES DEI MUNICIPIO: Para el adecuado cumplimiento de los términos pactados en el contrato EL MUNICIPIO se obliga para con el CONTRATISTA. 1) Dar la información suficiente al CONTRATISTA que se requiera para el desarrollo del presente contrato. 2) Destinar los recursos necesarios para cubrir el valor del contrato. 3) Realizar los pagos señalados en la forma de pago pactada, de manera oportuna.

SEXTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del contrato de Prestación de Servicios, será cancelado con cargo rubro 16-2.3.2.02.02.009 correspondiente a la vigencia fiscal de 2025, de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal N° 1149 del 03 de septiembre de 2025, expedido por la División de Presupuesto adscrita a la Secretaría de Hacienda. Asimismo **EL MUNICIPIO** se obliga a reservar y registrar con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025, el valor que corresponde y está pactado para el presente contrato; una vez hecho el registro dicha partida no podrá destinarse a otro objeto diferente que no sea el del presente contrato.

SEPTIMA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato asciende a la suma de **TREINTA SIETE MILLONES DE PESOS ($ 37.000.000) M/CTE**, los cuales se cancelarán en Un Pago Total, conforme a ejecución del contrato y previa presentación de informes de actividades avaladas por el supervisor. Para el pago cada contratista deberá aportar: a) Copia de los comprobantes de pago y panilla de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y riegos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. b) Informe de actividades del periodo mediante el cual se pretende tramitar el cobro.

OCTAVA - PAGOS SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA se compromete a pagar y presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social en salud, pensión y ARL de conformidad con lo establecido con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 del Ley 1150 del 2007, ley 828 de 2.003 y artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y Decreto 1273 de 2018.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 732-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS

NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para cualquier efecto se entiende por domicilio contractual El Municipio de Villamaría-Caldas.

DÉCIMA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En virtud de esta cláusula, si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las Obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO mediante Resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias que garanticen le ejecución del objeto contratado, de acuerdo a los dispuesto en el Artículo 18, inc. 2°, Art.14 núm. 2° de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para El Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo, EL MUNICIPIO cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al (10%) del valor del presente contrato que se imputara al valor de los perjuicios que se causen a EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA quedara en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello.

DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalentes al UNO POR MIL (1/1000) del valor total del contrato, por cada día calendario en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa, la cual prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

PARÀGRAFO APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL: El pago de la Cláusula penal y/o de las multas, se tomará del saldo a favor de El Contratista, si los hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA TERCERA - PROHIBICION DE CESION: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, El Contratista no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y por escrito de EL MUNICIPIO, ya que el contrato es *intuito personae*.

DÉCIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere, copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

DÉCIMA QUINTA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta en la que se conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de suspensión, siempre y cuando se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACION: El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o terminación Unilateral, de conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA SEPTIMA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencias que pudieran surgir por razón de la celebración del Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes se someterán a lo dispuesto en el Artículo 70 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos. A) Acuerdo. B) Transacción C) Conciliación. D) Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

DÉCIMA NOVENA - GARANTÍAS: Perfeccionado el Contrato, y en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y, de conformidad, con el SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio de Villamaría una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

GARANTÍA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONVENIO	POR UNA VIGENCIA IGUAL AL CONVENIO Y CUATRO (04) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	30% DEL VALOR DEL CONVENIO	POR UNA VIGENCIA IGUAL AL CONVENIO Y SEIS (06) MESES MÁS.

VIGÉSIMA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA - SUPERVISION DEL CONTRATO: La supervisión del contrato será ejercida por EL MUNICIPIO a través de la auxiliar administrativa adscrita a la Secretaría de Recreación y Deportes del Municipio o quien haga sus veces, que tendrá las siguientes funciones: 1) Realizar la supervisión técnica y administrativa para el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios. 2) Velar por que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones adquiridas. 3) Solicitar la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del objeto. 4) Colaborar con el contratista para que el objeto de este contrato se cumpla de la mejor manera posible, evitando dilaciones o alteraciones al desarrollo normal del mismo. 5) Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones que se generen en desarrollo de este contrato en lo relacionado con la seguridad social integral y aportes conforme lo establecido por la Ley. 6) Proyectar el acta de liquidación. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada. EL CONTRATISTA deberá suministrarle al Supervisor toda la información que le

sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con el Artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. El supervisor que se sustraiga de verificar los aportes a la seguridad social incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario Ley 734 del 2002, en concordancia con los artículos 83 y subsiguientes de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción).

VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ley 1474 del 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna este renunciaría al contrato y se dará por terminado.

VIGESIMA TERCERA - IMPUESTOS: Los Impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen razón o con ocasión del contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la Ley en relación con los honorarios recibidos, serán hechas por EL MUNICIPIO.

VIGESIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

VIGESIMA QUINTA - OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS GENERALES: Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). Artículo 15. Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1.Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3. Realizar actividades de prevención y promoción. 4. Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo. Artículo 16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1 Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3 Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4 Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documento: Estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia de la planilla de pago de los aportes a la seguridad social vigente, Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Fiscales, Registro Único Tributario

(RUT) actualizado de acuerdo a las normas tributarias vigentes, Hoja de Vida con los Anexos de los certificados de Estudio y experiencia de EL CONTRATISTA, copia del oficio donde informan al supervisor de la revisión, inspección y control del presente contrato hasta su terminación expedido por el ordenador del gasto.

Para constancia se firma por los intervinientes en Villamaría, Caldas a los 03 días del mes de septiembre del año 2025.

VALENTINA MARTINEZ DUQUE
Secretario de Recreación y Deportes

YENNIFER PAOLA QUINTERO GIRALDO
R.L. Corcampos.

Revisó: Jaime Eduardo Suarez Jurado
Asesor Jurídico

Revisó: Juan Carlos Marín Gaviria
Asesor Jurídico

CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN N° 921-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPO

CONTRATO Nº: 921-2025

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATISTA: CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPO

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VILLAMARÍA

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA PATRICIA VARGAS DÍAZ**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía N° 30.404.515 quien en calidad de Secretario de Educación, según decreto N° 168 de 02 de julio de 2025 y acto de posesión N° 126 de 02 de julio de 2025, facultado para contratar de conformidad con la delegación que le fue hecha por el señor Alcalde mediante Decreto 300 de 10 de octubre de 2025 "por medio del cual modifica el decreto 172 de julio de 2025 y dicta disposiciones relacionadas con la delegación en la ordenación del gasto en materia de la actividad contractual y se dictan otras disposiciones" demás normas afines, actuando como representante legal del Municipio de Villamaría del Departamento de Caldas, que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante: **EL MUNICIPIO** de una parte y, de otra **CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPO**, identificado con N.I.T. número **900.909.554-6**, representado legalmente por **YENNIFER PAOLA QUINTERO GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía número **1.053.857.822** que en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, como una de las causales de contratación directa y por ello no será necesaria la solicitud de varias ofertas. 2) Que el CONTRATISTA declara que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y ley 1474 del 2011, juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato. 3) Que se efectúa contratación directa con fundamento en lo estipulado en el literal d) del numeral 1 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9 a 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015. 4) Que por requerimiento de la Secretaria de Educación y Cultura se debe contar con personal idóneo para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato. 5) Que la Secretaria General del Municipio de Villamaría - Caldas, en cumplimiento de lo estipulado en la ley 80 de 1993 artículo 32 numeral tercero en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **ACREDITA:** Que en la Planta de Personal de la Entidad Contratante, no existe o es insuficiente el personal para desarrollar las actividades objeto del presente contrato. 6) Que El CONTRATISTA aportó la documentación suficiente y certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales; y los documentos que acreditan su idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato; además, diligenció y entregó a la Entidad, el Formato Único de Hoja de Vida, y acreditó estar afiliado al régimen de salud y pensiones. En mérito de expuesto

CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN N° 921-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPO

las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN DEL ENCUENTRO DE RECONOCIMIENTO, CAPACITACIÓN Y APRECIACIÓN AL DOCENTE DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA. SEGUNDA - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Planear en coordinación con la Alcaldía municipal la fecha, hora, lugar y programación del Encuentro de Reconocimiento, capacitación y Apreciación al Docente.

2. Organizar los elementos y escenarios necesarios para la capacitación que se realizará en torno al encuentro docente del municipio de Villamaría de acuerdo a lo siguiente:

Rubro	Descripción	Valor
1. Organización.	Montaje, tarima, sonido básico, sillas, ambientación institucional	$6.000.000
2. Alimentación o atención a docentes	Alimentación (según aforo municipal)	$3.000.000
3. Profesionales en manipulación de alimentos	Profesionales que realicen la manipulación adecuada de los alimentos sujetos a la alimentación y atención de los docentes	$ 4.000.000
3. Presentación cultural o artística	Grupo musical, acto cultural o intervención artística local	$4.000.000
4. Reconocimientos	Placas, menciones, obsequios simbólicos para docentes destacados	$4.000.000
5. Material publicitario e imagen	Pendones, invitaciones, diseño gráfico, piezas de comunicación	$2.000.000
6. Apoyo operativo y técnico	Personal de apoyo, logística operativa, seguridad básica	$2.000.000
TOTAL		**$25.000.000**

CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN N° 921-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPO

3. Dirigir la presentación cultural que se realizará en el marco del evento.

4. Coordinar la entrega de reconocimientos que se definan para los docentes del municipio de Villamaría.

5. Presentar un informe final de las actividades realizadas, con evidencia fotográfica y listado de asistentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral alguna con EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre EL MUNICIPIO y el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA deberá para la celebración del presente contrato, encontrarse a paz y salvo con EL MUNICIPIO por concepto de pago de impuestos, tasas, sobretasas, multas o cualquier obligación con el fisco Municipal. Además podrá EL MUNICIPIO retener o descontar por concepto de cualquier acreencia que tenga EL CONTRATISTA para con el Tesoro Municipal, si existiese al momento de pago, o saldo pendiente a favor del CONTRATISTA con motivo de la ejecución del presente Contrato. **TERCERA - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1.** Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas. **2.** Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportunidad que el Municipio lo exija. **3.** Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato. **4.** Presentar los informes mensuales de actividades, aprobados por el supervisor del contrato. **5.** Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **7.** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **8.** Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. **9.** Las demás que le sean asignadas por el Supervisor. **CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, desde la firma del acta de inicio y hasta el 1 de diciembre de 2025. **QUINTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Para el adecuado cumplimiento de los términos pactados en el contrato EL MUNICIPIO se obliga para con el CONTRATISTA. 1) Dar la información suficiente al CONTRATISTA que se requiera para el desarrollo del presente contrato. 2) Destinar los recursos necesarios para cubrir el valor del contrato. 3) Realizar los pagos señalados en la forma de pago pactada, de manera

CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN Nº 921-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPO

oportuna. **SEXTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del contrato de Prestación de Servicios, será cancelado con cargo rubro 2.3.2.02.02.009 correspondiente a la vigencia fiscal de 2025, de acuerdo con CDP N°1540 del 28 de noviembre de 2025, expedido por la División de Presupuesto adscrita a la Secretaría de Hacienda. Asimismo, **EL MUNICIPIO** se obliga a reservar y registrar con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025, el valor que corresponde y está pactado para el presente contrato; una vez hecho el registro dicha partida no podrá destinarse a otro objeto diferente que no sea el del presente contrato. **SEPTIMA - VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor estimado del contrato asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS $(25.000.000) M/CTE.** Los cuales se cancelarán de la siguiente manera: Actas parciales, conforme a avance y ejecución del contrato, previa presentación de informes de actividades avaladas por el supervisor. Para el pago cada contratista deberá aportar: a) Copia de los comprobantes de pago y planilla de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. b) Informe de actividades del periodo mediante el cual se pretende tramitar el cobro. **OCTAVA - PAGOS SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA se compromete a pagar y presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social en salud, pensión y ARL de conformidad con lo establecido con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 del Ley 1150 del 2007, ley 828 de 2.003 y artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 **NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto se entiende por domicilio contractual El Municipio de Villamaría-Caldas. **DÉCIMA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de esta cláusula, si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las Obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO mediante Resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garánticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo a los dispuesto en el Artículo 18, inc. 2°, Art.14 núm. 2° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para El Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo, EL MUNICIPIO cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS:** EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalentes al UNO POR MIL (1/1000) del valor total del contrato, por cada día calendario en que se retardara o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro

trámite diferente a una resolución administrativa, la cual prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **PARÀGRAFO APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:** El pago de la Cláusula penal y/o de las multas, se tomará del saldo a favor de El Contratista, si los hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA TERCERA - PROHIBICION DE CESION:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, **El** Contratista no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y por escrito de EL MUNICIPIO, ya que el contrato es *intuito personae*. **DÉCIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta en la que se conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de suspensión, siempre y cuando se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. **DÉCIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACION:** El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o terminación Unilateral, de conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo entre las partes. **DÉCIMA SÉPTIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencias que pudieran surgir por razón de la celebración del Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes se someterán a lo dispuesto en el Artículo 70 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos. A) Acuerdo. B) Transacción. C) Conciliación. D) Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMA NOVENA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, por lo que será facultativo de la entidad determinar si se hace necesario o no la constitución de garantías. Para el caso concreto, y dada la cuantía del contrato y la forma de pago, no se hará necesario solicitar al contratista mecanismos de cobertura del riesgo. **VIGÉSIMA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato será ejercida por el municipio a través del Secretaria de Educación del Municipio o quien haga sus veces, que tendrá las siguientes funciones: 1) Realizar la supervisión técnica y administrativa para el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios. 2) Velar por que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones adquiridas. 3) Solicitar la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del objeto. 4) Colaborar con el contratista para que el objeto de este contrato

CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN N° 921-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPO

se cumpla de la mejor manera posible, evitando dilaciones o alteraciones al desarrollo normal del mismo. 5) Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones que se generen en desarrollo de este contrato en lo relacionado con la seguridad social integral y aportes conforme lo establecido por la Ley. 6) Proyectar el acta de liquidación. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada. EL CONTRATISTA deberá suministrarle al Supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con el Artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. El supervisor que se sustraiga de verificar los aportes a la seguridad social incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 83 y subsiguientes de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). **VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ley 1474 del 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna este renunciaría al contrato y se dará por terminado. **VIGÉSIMA TERCERA - IMPUESTOS:** Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen razón o con ocasión del contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la Ley en relación con los honorarios recibidos, serán hechas por EL MUNICIPIO. **VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **VIGÉSIMA QUINTA - OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS GENERALES**: Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). Artículo 15. Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1.Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3. Realizar actividades de prevención y promoción. 4. Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo. Artículo 16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1 Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3 Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4 Participar en las actividades de

CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN N° 921-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPO

Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documento: Estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia de la planilla de pago de los aportes a la seguridad social vigente, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Fiscales, Registro Único Tributario (RUT) actualizado de acuerdo a las normas tributarias vigentes, Hoja de Vida con los Anexos de los certificados de Estudio y experiencia de EL CONTRATISTA, copia del oficio donde informan al supervisor de la revisión, inspección y control del presente contrato hasta su terminación expedido por el ordenador del gasto.

Para constancia se firma por los intervinientes en Villamaría, Caldas a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

CLAUDIA PATRICIA VARGAS DÍAZ
Secretario de Educación

Yennifer Paola Quintero G.

YENNIFER PAOLA QUINTERO GIRALDO
R.L. Contratista CORCAMPOS

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO N° 909-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO: 909-2025	
FECHA	29 DE NOVIEMBRE DE 2025
CONVINENTE	CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPO
N.I.T.	900.909.554-6
REPRESENTANTE LEGAL	YENNIFER PAOLA QUINTERO GIRALDO
IDENTIFICACIÓN	1.053.857.822
RUBRO Y CDP	RUBRO: 16-2.3.2.02.02.009 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 1455 DE 2025
VALOR	PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES EL VALOR DEL CONVENIO ES LA SUMA DE CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($114.285.715). DISCRIMINADOS ASÍ: APORTE DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA: OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE. APORTE DE LA CORPORACIÓN: TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($34.285.715) M/CTE REPRESENTADOS EN ASESORÍA, TALENTO HUMANO, LOGÍSTICA, PROPIEDAD INTELECTUAL Y GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO.
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2025.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE ARTE, CULTURA Y DIÁLOGO SOCIAL QUE FORTALEZCA LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA, CON ÉNFASIS EN LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO.

Entre los suscritos a saber: **ARGEMIRO OCAMPO VILLEGAS**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.285.846** quien en calidad de Secretario de Planeación (E), según decreto de encargo N°359 de 29 de noviembre de 2025 y, facultado para contratar de conformidad con la delegación que le fue hecha por el señor Alcalde mediante Decreto 172 de 02 de julio de 2025 "por medio del cual se dictan algunas disposiciones en materia de delegación y se dictan otras disposiciones en materia de gestión contractual" demás normas

afines, actuando como representante legal del Municipio de Villamaría del Departamento de Caldas, que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante: **EL MUNICIPIO** por una parte, y de otra parte **CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPO**, identificado con N.I.T. número **900.909.554-6**, representado legalmente por **YENNIFER PAOLA QUINTERO GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía número **1.053.857.822**, quien para el presente Convenio se denominará **EL CONVINENTE**, hemos decidido celebrar el presente convenio de Asociación que se regirá por las cláusulas pertinentes, previas las siguientes consideraciones:

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el objetivo de cumplir con los fines del Estado.

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que de conformidad con el Decreto 92 de enero 23 de 2017, las Entidades Estatales de: Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del decreto 092 de 2017 ídem, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales está busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

b. Que el contrato no comparte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los documentos del proceso, como el proceso de contratación cumple con las condiciones establecidas anteriormente y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del decreto 092 de 2017, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad.

Que por su parte el inciso último del artículo 4 del Decreto Nacional 092 de enero 23 de 2017, prescribe al siguiente tenor: "Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad". La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (I) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (II) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (III) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos".

Que cuando lo que quiere es fomentar una actividad de interés general en alianza con un ente privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con aportes mutuos, se está en la posibilidad contemplada en el mandato superior artículo 355, y se puede contratar bajo condiciones especiales, para el caso concreto, las del inciso último del artículo 4 del Decreto Nacional número 092 de enero 23 de 2017.

La seguridad y la convivencia ciudadana constituyen pilares fundamentales para el bienestar social, el desarrollo económico y la consolidación del tejido comunitario de cualquier territorio. En este contexto, el Municipio de Villamaría, Caldas, requiere fortalecer sus capacidades institucionales mediante la implementación de estrategias y programas integrales que promuevan entornos seguros, pacíficos y participativos tanto en la zona urbana como en la rural. Esta necesidad se enmarca en los lineamientos del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), instrumento de planeación que articula políticas públicas, acciones preventivas y mecanismos de participación comunitaria orientados al fortalecimiento de la paz social.

La dinámica actual del municipio evidencia retos en materia de seguridad ciudadana asociados a factores como la urbanización acelerada, las brechas sociales y la vulnerabilidad de ciertos grupos poblacionales específicos, entre ellos jóvenes, mujeres, adultos mayores y comunidades rurales. Estos desafíos demandan un enfoque integral y territorializado que no se limite únicamente a la acción coercitiva del Estado, sino que priorice la prevención social de la violencia y el delito, el fortalecimiento del tejido social y la promoción de la cultura de la legalidad y la resolución pacífica de conflictos.

En este sentido, la contratación de una persona jurídica sin ánimo de lucro, resulta una decisión institucionalmente pertinente y socialmente estratégica. Las entidades sin ánimo de lucro, por su naturaleza, misión social y cercanía con las comunidades, poseen la capacidad de ejecutar acciones de intervención social con enfoque participativo, lo que permite una mayor legitimidad, sostenibilidad y efectividad de los programas. Además, su arraigo local favorece la articulación con líderes comunitarios, organizaciones sociales, juntas de acción comunal y entidades del orden municipal, facilitando la apropiación ciudadana de las estrategias de seguridad y convivencia.

El desarrollo de estas acciones debe orientarse al diseño, implementación y fortalecimiento de programas de prevención, formación en cultura ciudadana, mediación de conflictos, fortalecimiento de redes comunitarias, promoción de la participación ciudadana y acompañamiento psicosocial a poblaciones vulnerables. Asimismo, se debe propiciar la articulación interinstitucional entre la administración municipal, la Policía Nacional, las instituciones educativas y las organizaciones sociales, consolidando una política pública de seguridad basada en la confianza, la prevención y el respeto por los derechos humanos.

De igual forma, la ejecución de este tipo de programas aporta al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, especialmente en el componente de "Seguridad y Convivencia para Todos", que busca garantizar condiciones de vida dignas y seguras para los habitantes. Estas iniciativas también se alinean con la política nacional de seguridad y convivencia ciudadana, promoviendo la descentralización y la corresponsabilidad territorial en la construcción de comunidades pacíficas y resilientes.

Así mismo la educación ambiental se constituye en una herramienta esencial para promover la conciencia colectiva frente a la conservación del entorno natural y la protección de los seres vivos que lo habitan. En el Municipio de Villamaría, Caldas, la necesidad de adelantar acciones educativas orientadas a la conservación de la fauna silvestre y doméstica cobra especial relevancia en los últimos meses del año, periodo en el que el uso indiscriminado de la pólvora y los juegos

pirotécnicos genera graves consecuencias tanto para el ser humano como para los animales considerados seres sintientes.

El uso irresponsable de la pólvora durante las festividades navideñas y de fin de año es una práctica cultural que, pese a las múltiples advertencias y restricciones legales, continúa afectando el equilibrio ambiental y el bienestar animal. La contaminación acústica y atmosférica derivada de la pirotecnia produce altos niveles de estrés, desorientación y daños físicos en la fauna silvestre, especialmente en aves, mamíferos pequeños y otros animales que habitan en las zonas rurales de Villamaría. Estas especies, al verse perturbadas por los estruendos, tienden a huir descontroladamente de sus hábitats, abandonando nidos, crías y refugios naturales, lo que altera gravemente las cadenas ecológicas locales.

De igual manera, los animales domésticos, como perros y gatos, sufren impactos considerables a raíz de los ruidos fuertes y repentinos. En muchos casos, estos presentan cuadros de ansiedad, ataques de pánico, pérdida de orientación e incluso accidentes al intentar huir del sonido ensordecedor de los juegos pirotécnicos. Es importante recordar que, conforme a la Ley 1774 de 2016, los animales son reconocidos en Colombia como seres sintientes, lo que obliga a las autoridades municipales y a la comunidad en general a garantizarles protección y un trato digno, libre de sufrimiento y maltrato.

En este contexto, las acciones de educación ambiental resultan indispensables para transformar las prácticas sociales que generan daño a los ecosistemas y a los animales. A través de programas pedagógicos, talleres comunitarios, campañas de sensibilización y actividades en instituciones educativas, la Administración Municipal de Villamaría puede fomentar una cultura de respeto hacia la vida en todas sus formas. La inclusión de estos temas dentro de la agenda ambiental municipal no solo cumple con mandatos constitucionales y legales, como los contenidos en la Ley 99 de 1993 y la Política Nacional de Educación Ambiental, sino que también fortalece la participación ciudadana y el sentido de corresponsabilidad frente al cuidado del medio ambiente.

Promover la educación ambiental como estrategia de prevención del uso indebido de la pólvora implica también la articulación con otros sectores sociales: juntas de acción comunal, instituciones educativas, organizaciones protectoras de animales y autoridades ambientales. El objetivo debe ser consolidar un compromiso colectivo que priorice la convivencia armónica entre las personas y la fauna, impulsando alternativas seguras y sostenibles de celebración que no pongan en riesgo la vida ni la tranquilidad de ningún ser sintiente.

Por lo anterior el Municipio de Villamaría cuenta con la necesidad de contratar el desarrollo de las siguientes acciones:

COMPONENTE 1: "RAÍCES DE CONVIVENCIA" – TALLERES ITINERANTES DE ARTE Y PAZ

Objetivo: Utilizar el arte como herramienta de diálogo y transformación social en las veredas.

Actividades:

- **Talleres de Muralismo "Pintando el Territorio"**

Co-creación y pintura de 3 murales de alto impacto en 3 veredas priorizados, con la participación de jóvenes y líderes locales. Se usarán temáticas de convivencia, paz y patrimonio local.

- **Talleres de Radio o Redes sociales "Voces Veredales"**

Capacitación a 20 jóvenes de zonas rurales en la creación de (mínimo 5) spots o micro-programas de radio o redes sociales dependiendo de la decisión de los jóvenes interesados en el taller, sobre convivencia, usando equipos móviles de grabación y dejando información importante que podrá ser utilizada para las redes sociales y como pautas para fomentar la convivencia ciudadana y el buen ambiente entre la comunidad villamariana.

- **Talleres de "Pintura y Memoria"**

Jornadas de pintura y diálogo dirigidas a adultos mayores, víctimas y jóvenes, enfocadas en la reconstrucción del tejido social a través del arte. Los cuales contarán con una capacitación por parte de expertos en arte como taller que brinde elementos a la comunidad para el crecimiento en temas artísticos que fomenten una convivencia de paz en los territorios.

COMPONENTE 2: "CONEXIÓN TERRITORIAL" – ENCUENTROS VEREDALES POR LA CONVIVENCIA

Fortalecer la convivencia, la seguridad y el orden comunitario en el municipio de Villamaría mediante la ejecución de servicios profesionales orientados a la participación social, la mediación comunitaria y la articulación institucional, promoviendo entornos seguros y una cultura de respeto y corresponsabilidad ciudadana.

Objetivo: Llevar la presencia institucional y una oferta de servicios (logística) a las veredas para el diálogo directo con la Comunidad auspiciada por el municipio.

Actividades:

- **Logística para 4 Encuentros Veredales**

Suministro de la logística completa (tarima, sonido, carpas, silletería, refrigerios) para 4 eventos de diálogo ciudadano liderados por la Secretaría de Gobierno en 4 veredas.

- **Jornada de "Cine al Campo"**

En el marco de los encuentros, se realizará la proyección de contenidos audiovisuales (cortos, documentales) sobre convivencia y paz, utilizando la experiencia en TV de la ESAL.

COMPONENTE 3: PRODUCTOS PARA LA CONVIVENCIA (MEMORIA Y DIFUSIÓN)

Objetivo: Sistematizar la experiencia y dejar capacidad instalada.

Actividades:

- **Documental Corto (10 min):** Producción de una pieza audiovisual profesional que registre el proceso en las veredas, las historias de vida y los resultados de los talleres.

- **Spots de Radio o de redes sociales:** Edición y entrega a la Alcaldía de los 5 spots creados por los jóvenes en el Componente 1 para su difusión en emisoras locales.
- **Informe Final y Sistematización:** Entrega del informe técnico, financiero y fotográfico de la ejecución del convenio.

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia regula lo siguiente:

> "ARTÍCULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.
>
> ***El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.*** El Gobierno Nacional reglamentará la materia.". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

El texto constitucional permite a las entidades territoriales celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando el objeto a contratar sea una actividad de interés público, la misma se encuentre dentro de los planes y programas del plan de desarrollo y se busque la promoción de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, como son los adultos mayores, grupo poblacional que es sujeto de especial protección constitucional en virtud del artículo 46 de la constitución política de Colombia, puesto que el Estado debe garantizar la protección y asistencia de las personas de la tercera edad.

Así las cosas, el Municipio de Villamaría se dispone a suscribir el siguiente convenio:

CLÁUSULAS PRIMERA: OBJETO. "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE ARTE, CULTURA Y DIÁLOGO SOCIAL QUE FORTALEZCA LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA, CON ÉNFASIS EN LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO. ".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES.

I) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Prestar colaboración a la fundación para la correcta ejecución del Convenio. 2. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera. 3. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades a realizar o realizados de conformidad con el objeto del Convenio. 4. Entregar a la fundación los recursos para la ejecución del Convenio y de las actividades en él previstas. 5. Las demás que se deriven de la ejecución del presente convenio.

II) OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE:

A) OBLIGACIONES GENERALES: 1) Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas. 2) Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del convenio y extraordinariamente en forma y oportunidad en que el Municipio lo exija. 3) Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del convenio 4) Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 6) Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El Conveniente deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Asimismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 7) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales. 8) Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad. 9) Invertir los recursos de manera adecuada para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y obligaciones del Convenio.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:

Condiciones técnicas a ejecutar.

COMPONENTE 1: "RAÍCES DE CONVIVENCIA" – TALLERES ITINERANTES DE ARTE Y PAZ

Objetivo: Utilizar el arte como herramienta de diálogo y transformación social en las veredas.

Actividades:

- **Talleres de Muralismo "Pintando el Territorio"**

Co-creación y pintura de 3 murales de alto impacto en 3 veredas priorizados, con la participación de jóvenes y líderes locales. Se usarán temáticas de convivencia, paz y patrimonio local.

- **Talleres de Radio o Redes sociales "Voces Veredales"**

Capacitación a 20 jóvenes de zonas rurales en la creación de (mínimo 5) spots o micro-programas de radio o redes sociales dependiendo de la decisión de los jóvenes interesados en el taller, sobre convivencia, usando equipos móviles de grabación y dejando información importante que podrá ser utilizada para las redes sociales y como pautas para fomentar la convivencia ciudadana y el buen ambiente entre la comunidad villamariana.

- **Talleres de "Pintura y Memoria"**

Jornadas de pintura y diálogo dirigidas a adultos mayores, victimas y jóvenes, enfocadas en la reconstrucción del tejido social a través del arte. Los cuales contarán con una capacitación por parte de expertos en arte como taller que brinde elementos a la comunidad para el crecimiento en temas artisticos que fomenten una convivencia de paz en los territorios.

COMPONENTE 2: "CONEXIÓN TERRITORIAL" – ENCUENTROS VEREDALES POR LA CONVIVENCIA

Fortalecer la convivencia, la seguridad y el orden comunitario en el municipio de Villamaría mediante la ejecución de servicios profesionales orientados a la participación social, la mediación comunitaria y la articulación institucional, promoviendo entornos seguros y una cultura de respeto y corresponsabilidad ciudadana.

Objetivo: Llevar la presencia institucional y una oferta de servicios (logística) a las veredas para el diálogo directo con la Comunidad auspiciada por el municipio.

Actividades:

- **Logística para 4 Encuentros Veredales**

Suministro de la logística completa (tarima, sonido, carpas, silletería, refrigerios) para 4 eventos de diálogo ciudadano liderados por la Secretaría de Gobierno en 4 veredas.

- **Jornada de "Cine al Campo"**

En el marco de los encuentros, se realizará la proyección de contenidos audiovisuales (cortos, documentales) sobre convivencia y paz, utilizando la experiencia en TV de la ESAL.

COMPONENTE 3: PRODUCTOS PARA LA CONVIVENCIA (MEMORIA Y DIFUSIÓN)

Objetivo: Sistematizar la experiencia y dejar capacidad instalada.

Actividades:

- **Documental Corto (10 min):** Producción de una pieza audiovisual profesional que registre el proceso en las veredas, las historias de vida y los resultados de los talleres.
- **Spots de Radio o de redes sociales:** Edición y entrega a la Alcaldía de los 5 spots creados por los jóvenes en el Componente 1 para su difusión en emisoras locales.
- **Informe Final y Sistematización:** Entrega del informe técnico, financiero y fotográfico de la ejecución del convenio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Realizar el desarrollo de cada actividad con todo incluido, es decir, los profesionales para los talleres y/o encuentros, la logística como materiales, transporte, alimentación y demás.
2. Realizar la entrega de un cronograma de actividades para a aprobación por parte de la supervisión.
3. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
4. Entregar a la entidad estatal los documentos, evidencias, planillas de asistencia y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.

5. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
6. Solicitar a la entidad la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
7. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
8. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, desarrollando de forma eficiente actividades y obligaciones que de allí se deriven.

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y ANÁLISIS ECONÓMICO DE LA INVERSION DE LA ALCALDÍA Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL PRESENTE PROCESO.

Se fija como presupuesto oficial el siguiente:

APORTES DEL MUNICIPIO.

Rubro	Ítem	Valor	Plazo de ejecución
Servicios Personales	*Coordinador General del Convenio*	***$4.500.000***	1 mes
	Coordinador Logístico	***$4.500.000***	1 mes
	Artista Tallerista Principal (Muralismo y Pintura)	***$3.000.000***	1 mes
	2 artistas talleristas de apoyo	***4.000.000***	1 mes
	Tallerista Audiovisual (Radio, RRSS, y Video)	***$3.000.000***	1 mes
	2 talleristas audiovisuales de apoyo	***4.000.000***	1 mes
	Apoyo Logístico Veredal (4 personas)	***$7.000.000***	1 mes
Inversiones Sociales (Convivencia)	*Componente 1 (Talleres):* Materiales de arte (pinturas, lienzos, aerosoles, kits de grabación), transporte especializado de talleristas, refrigerios de talleres.	***$15.000.000***	1 mes
	Componente 2 (Eventos): Alquiler de (4 kits) de tarima, sonido, planta, carpas, sillería, transporte de equipos (fletes); 500 refrigerios por evento (2.000 total).	***$20.000.000***	1 mes

	Componente 3 (Productos): Edición profesional, postproducción de audio y video, diseño gráfico.	**$10.000.000**	1 mes
Gastos Transversales	Pólizas de cumplimiento y RCE (Garantías)	**$2.500.000**	N/A
	Transportes generales y Combustible	**$1.500.000**	1 mes
	Difusión perifoneo, cuñas, pendones e imprevistos	**$1.000.000**	1 mes
Total de Aporte del municipio	**Ochenta millones de Pesos MCTE ($80.000.000)**		

1. **Talento Humano Directivo y de Apoyo.**

Corresponde al personal directivo y de soporte de la ESAL que no será financiado por el aporte municipal, pero cuya dedicación es indispensable para la gestión del convenio.

Cargo	Dedicación al Convenio y actividades	Porcentaje de participación	Valoración Total Aportada
Representante Legal	Gestión estratégica, articulación institucional, supervisión legal	100% (1 mes)	$5.000.000
Director Financiero y Contable	Gestión de contrapartida, informes financieros, contabilidad del convenio	60% (1 mes)	$2.700.000
Productor General Audiovisual	Dirección creativa del documental y spots de radio, asegurando calidad basado en experiencia en TV/Radio	80% (1 mes)	$4.800.000
TOTAL	**Doce millones Quinientos Mil pesos MCTE ($12.500.000)**		

2. **Metodologías y Propiedad Intelectual.**

Valoración de las metodologías desarrolladas por la ESAL a lo largo de sus 10 años de experiencia que son la base pedagógica y social del proyecto.

Concepto	Descripción	Valoración Total Aportada
Metodología "Arte y Paz"	Diseño pedagógico de los talleres de muralismo y pintura con enfoque de diálogo social y memoria.	$4.000.000
Metodología "Radio Comunitaria"	Diseño pedagógico para los talleres "Voces Veredales", basado en experiencia en radio	$2.000.000
Protocolo de Enfoque Diferencial	Diseño y aplicación de la ruta de trabajo con comunidades vulnerables	$2.500.000
TOTAL	**Ocho millones Quinientos Mil pesos MCTE ($8.500.000)**	

3. **Aporte en Especie**

Corresponde al valor comercial del alquiler de equipos propiedad de la ESAL, necesarios para la ejecución de los componentes audiovisuales y logísticos.

Equipo	Descripción de uso	Dias de uso	Valor Alquiler/Día	Valoración Total Aportada
Kit de Producción Audiovisual	Cámara profesional, lentes, trípode, luces (para documental y registro).	12 días	$450.000	$5.400.000
Kit de Grabación de Audio	Grabadora profesional, micrófonos (para talleres de radio y documental).	12 días	$200.000	$2.400.000
Isla de Edición Profesional	Workstation de alta gama y licencias de software (Adobe Suite) para postproducción.	30 días	$150.000	$1.500.000
Equipos de Taller	Video-beam, cabina de sonido portátil (para 4 encuentros y 3 talleres).	7 días	$150.000	$1.050.000
TOTAL	**Diez millones Trescientos Cincuenta Mil pesos MCTE ($10.350.000)**			

4. **Gastos Administrativos y Logísticos.**

Costos operativos de la sede de la ESAL que se ponen a disposición del convenio (arriendo, servicios, internet, papelería) y que no se cargan al aporte municipal.

Concepto	Valoración por un mes y medio.
Gastos de Oficina	$400.000
Papelería, Suministros y Tintas	$250.000
Otros Gastos de transporte, legalización y generación de información adicional.	$2.285.715
Total	**Dos Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Quince pesos MCTE ($2.935.715)**

TERCERA. DURACIÓN: El término de duración del presente convenio será desde la firma del acta de inicio y hasta el 26 de diciembre de 2025.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del convenio es la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($114.285.715). DISCRIMINADOS ASÍ:**

APORTE DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA: OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE.

APORTE DE LA CORPORACIÓN: TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($34.285.715) M/CTE REPRESENTADOS EN ASESORÍA, TALENTO HUMANO, LOGÍSTICA, PROPIEDAD INTELECTUAL Y GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO.

El Municipio de Villamaría Caldas aportará los recursos al CONVINENTE de la siguiente forma:

El valor del convenio que corresponde al aporte del Municipio será desembolsado en pagos de actas parciales contra la facturación o cuenta de cobro presentada por El Asociado, la cual deberá estar acompañada de un Informe de Actividades Ejecutadas.

El adjudicatario asumirá el costo de las estampillas calculado sobre el valor de adjudicación y los demás impuestos a que haya lugar que se encuentren en el estatuto de rentas municipal.

QUINTA. REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL: De conformidad con la Constitución y la Ley, el Municipio de Villamaría Caldas, a través de la Secretaría de Hacienda, se compromete a hacer el registro presupuestal correspondiente con el cual se cubrirá el valor del presente convenio en la vigencia fiscal de 2025, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1455 del 10 de noviembre de 2025, con objeto del gasto: 16-2.3.2.02.02.009. Una vez hecho el registro correspondiente, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del presente convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en él.

SEXTA. NORMA REGULADORA: Por la naturaleza del convenio, no se constituirá ningún vínculo laboral entre el Convinente y el Municipio, por lo tanto, no tendrá derecho a prestaciones sociales, por tratarse de un convenio que se rige por la Constitución Política, y en el cual se han incluido las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1.993 y sus normas concordantes.

SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONVINENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidades consagradas en la Ley, o en ninguna norma establecida para la materia, para contratar con el Municipio de Villamaría, Caldas.

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del CONVINENTE o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO.

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio, será ejercida por el **Técnico Administrativo de Asuntos de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Orden** o quien haga sus veces, que tendrá las siguientes funciones: 1) Realizar la supervisión técnica y administrativa para el cumplimiento del objeto del presente convenio. 2) Velar porque el CONVINENTE cumpla oportunamente con las obligaciones adquiridas. 3) Solicitar la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del objeto del convenio. 4) Colaborar con el CONVINENTE para que el objeto de este convenio se cumpla de la mejor manera posible, evitando dilaciones o alteraciones al desarrollo normal del mismo. 5) Verificar que el CONVINENTE cumpla con las obligaciones que se generen en desarrollo de este convenio en lo relacionado con la seguridad social integral y aportes conforme lo establecido por la Ley. 6) Proyectar el acta de liquidación. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada.

DECIMA. GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, por lo que será facultativo de la entidad determinar si se hace necesario o no la constitución de garantías.

Para el caso concreto, dada la cuantía del contrato, el análisis de riesgo y la forma de pago será obligación del asociado asumir las siguientes garantías para el inicio de la ejecución del presente convenio.

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
Cumplimiento	10% del valor del convenio	Hasta la fecha de terminación del convenio y cuatro (4) meses más. Hasta la liquidación del convenio
Calidad del Servicio	10% del valor del convenio	Hasta la fecha de terminación del convenio y cuatro (4) meses más. Hasta la liquidación del convenio
Responsabilidad civil extracontractual frente a terceros.	100 SMMLV (Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17del Decreto 1082 de 2015)	Igual al plazo de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES. El presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal. Serán a cargo del CONVINENTE todos los gastos que demande la ejecución del presente convenio incluyendo el pago de prestaciones sociales e indemnización.

DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONVINENTE equivalentes al UNO POR MIL (1/1000) del valor total del convenio, por cada día calendario en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa, la cual prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del convenio.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO: En el presente convenio se entienden incorporadas las cláusulas sobre modificación, terminación e interpretación unilateral, en los términos previsto en la ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONVENIO. El CONVINENTE no podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona u organización alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de parte de EL MUNICIPIO.

DÉCIMA QUINTA. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. El convenio se liquidará de conformidad con la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, y se hará dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación del convenio, si el CONVINENTE no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD. Será obligación del CONVINENTE mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS INTEGRANTES: Hacen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: **1)** Documentos de la Alcaldía Municipal: El Estudio Previo o análisis de la conveniencia y oportunidad de esta contratación, Certificado de Disponibilidad y Compromiso presupuestal; y Propuesta presentado por el Convinente. **2)** Documentos del **CONVINENTE**: certificado de constitución, Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal, RUT, certificado de existencia y representación de la cámara de comercio y los demás documentos necesarios para la ejecución del presente convenio.

Para constancia se firma por las partes intervinientes el día veintinueve (29) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Por parte del Municipio:

ARGEMIRO OCAMPO VILLEGAS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN (E)
MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS

Por parte del Convinente:

YENNIFER PAOLA QUINTERO GIRALDO
R.L. CORCAMPOS

Revisó: Daniel Chaverriaga - Asesor Jurídico

Proyectó: Jorge García Luna - Asesor Jurídico

Municipio de
Villamaría

Villamaría, Caldas 29 de noviembre de 2025

SEÑOR
GUSTAVO ANDRÉS IDÁRRAGA SANTANA
Técnico Administrativo de Asuntos de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Orden Público
MUNICIPIO DE VILLAMARÍA

ASUNTO: **DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 909-2025**

REFERENCIA: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE ARTE, CULTURA Y DIÁLOGO SOCIAL QUE FORTALEZCA LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA, CON ÉNFASIS EN LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO.**

VALOR: **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($114.285.715).**

PLAZO: **DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2025.**

Cordialmente le comunico que a partir de la fecha será usted la persona encargada de realizar la supervisión del convenio de referencia. Para el desarrollo de dichas funciones se anexa copia del contrato correspondiente y podrá consultar los documentos originales que reposan en el Archivo del Área Jurídica si se requiere; además debe hacer llegar a la carpeta original del Convenio todos los informes del Conviniente con los comprobantes de pago de aportes al sistema de seguridad social, y todas las actuaciones que en desarrollo del contrato se produzcan.

Cordialmente,

ARGEMIRO OCAMPO VILLEGAS
Secretario de Planeación (E)

Acepto,

GUSTAVO ANDRÉS IDÁRRAGA SANTANA
Técnico Administrativo

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

El **SECRETARIO DE PLANEACIÓN DE VILLAMARÍA, CALDAS (E)**, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario expedir el presente acto administrativo de justificación para la realización de un convenio de asociación en seguimiento a lo expresado en el Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es: ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE ARTE, CULTURA Y DIÁLOGO SOCIAL QUE FORTALEZCA LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA, CON ÉNFASIS EN LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO.***

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 ha establecido metas claras dentro del componente de "Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana", orientadas, entre otras, a: i) implementar estrategias comunitarias para la construcción de paz y la transformación pacífica de los conflictos; ii) desarrollar procesos de participación ciudadana y diálogo social en territorio; iii) promover la cultura, el arte y las manifestaciones sociales como herramientas para la convivencia; y iv) fortalecer la seguridad y convivencia especialmente en zona rural.

Que, para el cumplimiento de dichas metas, se estructuró una estrategia basada en tres componentes: (i) talleres itinerantes de arte y cultura para la convivencia y la transformación de conflictos; (ii) encuentros veredales de diálogo social y oferta institucional por la convivencia y la seguridad; y (iii) producción de piezas comunicativas y de memoria (documental corto, piezas sonoras y audiovisuales) que permitan visibilizar, sistematizar y replicar las experiencias comunitarias.

Que esta intervención se dirige de manera prioritaria a población residente en corregimientos y veredas del Municipio de Villamaría, con énfasis en jóvenes, mujeres, adultos mayores, víctimas del conflicto y demás actores comunitarios, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social, la prevención de violencias y la consolidación de entornos seguros.

Que el proyecto se encuentra debidamente identificado, priorizado y planificado por la Administración Municipal dentro del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana –PISCC– y en el marco de los programas de cultura, participación ciudadana y convivencia del Plan de Desarrollo Municipal, constituyéndose en una herramienta operativa para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en el territorio.

Que, para el desarrollo de las actividades propuestas, se identificó a la **CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPO – CORCAMPOS**, entidad privada sin ánimo de lucro, con experiencia en procesos de trabajo comunitario, arte, cultura, educación ambiental y construcción de paz territorial,

la cual cuenta con la idoneidad requerida para ejecutar la estrategia planteada, aportando metodologías especializadas, talento humano calificado y conocimiento del territorio.

Que la celebración de este convenio de asociación responde a la necesidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros entre el Municipio de Villamaría y la entidad sin ánimo de lucro, para desarrollar de manera articulada actividades de interés público que no implican una relación conmutativa con contraprestación directa para la Entidad Territorial, sino que generan beneficios reales y directos a la comunidad villamariana.

Que la **CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPO – CORCAMPOS** ha manifestado su voluntad de cofinanciar el proyecto, aportando el treinta por ciento (30%) del valor total, lo que permite al Municipio ampliar el alcance de la intervención y ejecutar un proyecto de **$114.285.715 M/CTE**, con una inversión pública de **$80.000.000 M/CTE**, maximizando la eficiencia del gasto público y mejorando la relación costo–beneficio de la intervención.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario contar con una entidad de reconocida idoneidad que aporte el treinta por ciento (30%) de los recursos y ejecute el cien por ciento (100%) del proyecto conforme a la oferta presentada, en el marco del Decreto 092 de 2017, para desarrollar de forma armónica los objetivos misionales del Municipio de Villamaría y de la CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPO – CORCAMPOS.

Que, en virtud de lo anteriormente expresado, se expide el presente acto administrativo, el cual, en su parte resolutiva, además de justificar la contratación directa particularmente señalada, indica la información que exige el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

1. CAUSAL QUE INVOCA QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.

Al ser la **CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPO – CORCAMPOS** una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con experiencia acreditada para desarrollar los procesos de arte, cultura, diálogo social y convivencia proyectados, y teniendo en cuenta su intención de aportar el treinta por ciento (30%) del valor total del convenio en cofinanciación, el presente proceso se enmarca dentro de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, lo que hace viable celebrar un convenio de asociación bajo la modalidad de contratación directa con el Municipio de Villamaría, de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 092 de 2017, el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 1082 de 2015.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, lo cual se cumple con este documento.

2. OBJETO DEL CONTRATO

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE ARTE, CULTURA Y DIÁLOGO SOCIAL QUE FORTALEZCA LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA, CON ÉNFASIS EN LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO"

3. **EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA.**

La cuantía del convenio se estima en la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($114.285.715)**, de los cuales:

- **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, serán aportados por el **Municipio de Villamaría**, con cargo al **presupuesto de la vigencia 2025**, de acuerdo con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.° 1455 del 10 de noviembre de 2025.**

- **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($34.285.715)** serán aportados por la **CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPO – CORCAMPOS**, en calidad de cofinanciación, representados en talento humano especializado, metodologías, equipos, materiales, propiedad intelectual, gastos administrativos y demás aportes en especie descritos en su oferta.

El plazo de ejecución del convenio será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, mediando la suscripción del acta de inicio respectiva, y hasta el 26 de diciembre de 2025.

Como condiciones mínimas, se exigirá a la entidad sin ánimo de lucro:

- Constituir a su costa la garantía única que ampare como mínimo los riesgos de cumplimiento, calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual, en los términos de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el texto del convenio.

- Ejecutar el objeto del convenio de conformidad con el estudio previo, la oferta presentada y el plan de trabajo concertado, garantizando la idónea inversión de los recursos públicos y de cofinanciación.

- Entregar los informes técnicos, financieros y de resultados, así como los productos de comunicación, memoria y sistematización previstos en la propuesta.

4. **EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.**

El presente Acto Administrativo y los demás documentos soporte del Contrato, podrán ser consultados en la oficina jurídica de la Alcaldía Municipal y en la plataforma SECOP II.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa para la suscripción del Convenio de Asociación n.° 909-2025 a suscribirse con la **CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPO – CORCAMPOS**, cuyo objeto es "***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE ARTE, CULTURA Y DIÁLOGO SOCIAL QUE FORTALEZCA LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA, CON ÉNFASIS EN LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO***"

SEGUNDO: Que en acatamiento de lo dispuesto en el inciso 3 articulo 66 de la ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley, para que realicen el control social a la presente contratación directa.

TERCERO: Que todos los documentos relativos al presente proceso de contratación, podrá consultarse en la oficina juridica de la alcaldía municipal de Villamaria y la plataforma de SECOP II.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Manizales, 29 noviembre de 2025.

ARGEMIRO OCAMPO VILLEGAS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN (E)
Villamaría

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2.3.2.03.02.009	
Tipo de Presupuesto Asignado	FUNCIONAMIENTO		
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	SERVICIOS PARA LA COMUNIDADSOCIALES Y PERSONALES.		
Registro Banco De Proyectos Código BPIN	2024178730013		
Cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo	**Línea estratégica:**	18	
	Programa:	2.3.2.02.02.009 -1.2.3.2.06-45-4501	
	Subprograma:	2.3.2.02.02.009 -1.2.3.2.06-45-4501-0	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	14/11/2025		
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**JHON EDISON GIRALDO GIRALDO.** Secretario de Gobierno		
Modalidad de Contratación	**CONTRATACIÓN DIRECTA**		
Tipo de Contrato	CONTRATO DE ASOCIACIÓN		**Otro:**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales especializados bajo la modalidad de selección de contratación directa.

El Municipio de Villamaria Caldas, es una entidad territorial dotada de autonomia administrativa y financiera, patrimonio propio y personeria juridica, encargado en virtud del articulo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. En particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad.

La Constitución Politica de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado asi:

> *"Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado:* ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** *consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."* (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

La seguridad y la convivencia ciudadana constituyen pilares fundamentales para el bienestar social, el desarrollo económico y la consolidación del tejido comunitario de cualquier territorio. En este contexto, el Municipio de Villamaría, Caldas, requiere fortalecer sus capacidades institucionales mediante la implementación de estrategias y programas integrales que promuevan entornos seguros, pacíficos y participativos tanto en la zona urbana como en la rural. Esta necesidad se enmarca en los lineamientos del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), instrumento de planeación que articula políticas públicas, acciones preventivas y mecanismos de participación comunitaria orientados al fortalecimiento de la paz social.

La dinámica actual del municipio evidencia retos en materia de seguridad ciudadana asociados a factores como la urbanización acelerada, las brechas sociales y la vulnerabilidad de ciertos grupos poblacionales específicos, entre ellos jóvenes, mujeres, adultos mayores y comunidades rurales. Estos desafíos demandan un enfoque integral y territorializado que no se limite únicamente a la acción coercitiva del Estado, sino que priorice la prevención social de la violencia y el delito, el fortalecimiento del tejido social y la promoción de la cultura de la legalidad y la resolución pacífica de conflictos.

En este sentido, la contratación de una persona jurídica sin ánimo de lucro, resulta una decisión institucionalmente pertinente y socialmente estratégica. Las entidades sin ánimo de lucro, por su naturaleza, misión social y cercanía con las comunidades, poseen la capacidad de ejecutar acciones de intervención social con enfoque participativo, lo que permite una mayor legitimidad, sostenibilidad y efectividad de los programas. Además, su arraigo local favorece la articulación con líderes comunitarios, organizaciones sociales, juntas de acción comunal y entidades del orden municipal, facilitando la apropiación ciudadana de las estrategias de seguridad y convivencia.

El desarrollo de estas acciones debe orientarse al diseño, implementación y fortalecimiento de programas de prevención, formación en cultura ciudadana,

mediación de conflictos, fortalecimiento de redes comunitarias, promoción de la participación ciudadana y acompañamiento psicosocial a poblaciones vulnerables. Asimismo, se debe propiciar la articulación interinstitucional entre la administración municipal, la Policía Nacional, las instituciones educativas y las organizaciones sociales, consolidando una política pública de seguridad basada en la confianza, la prevención y el respeto por los derechos humanos.

De igual forma, la ejecución de este tipo de programas aporta al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, especialmente en el componente de "Seguridad y Convivencia para Todos", que busca garantizar condiciones de vida dignas y seguras para los habitantes. Estas iniciativas también se alinean con la política nacional de seguridad y convivencia ciudadana, promoviendo la descentralización y la corresponsabilidad territorial en la construcción de comunidades pacíficas y resilientes.

Asi mismo la educación ambiental se constituye en una herramienta esencial para promover la conciencia colectiva frente a la conservación del entorno natural y la protección de los seres vivos que lo habitan. En el Municipio de Villamaría, Caldas, la necesidad de adelantar acciones educativas orientadas a la conservación de la fauna silvestre y doméstica cobra especial relevancia en los últimos meses del año, periodo en el que el uso indiscriminado de la pólvora y los juegos pirotécnicos genera graves consecuencias tanto para el ser humano como para los animales considerados seres sintientes.

El uso irresponsable de la pólvora durante las festividades navideñas y de fin de año es una práctica cultural que, pese a las múltiples advertencias y restricciones legales, continúa afectando el equilibrio ambiental y el bienestar animal. La contaminación acústica y atmosférica derivada de la pirotecnia produce altos niveles de estrés, desorientación y daños físicos en la fauna silvestre, especialmente en aves, mamíferos pequeños y otros animales que habitan en las zonas rurales de Villamaría. Estas especies,

al verse perturbadas por los estruendos, tienden a huir descontroladamente de sus hábitats, abandonando nidos, crías y refugios naturales, lo que altera gravemente las cadenas ecológicas locales.

De igual manera, los animales domésticos, como perros y gatos, sufren impactos considerables a raíz de los ruidos fuertes y repentinos. En muchos casos, estos presentan cuadros de ansiedad, ataques de pánico, pérdida de orientación e incluso accidentes al intentar huir del sonido ensordecedor de los juegos pirotécnicos. Es importante recordar que, conforme a la Ley 1774 de 2016, los animales son reconocidos en Colombia como seres sintientes, lo que obliga a las autoridades municipales y a la comunidad en general a garantizarles protección y un trato digno, libre de sufrimiento y maltrato.

En este contexto, las acciones de educación ambiental resultan indispensables para transformar las prácticas sociales que generan daño a los ecosistemas y a los animales. A través de programas pedagógicos, talleres comunitarios, campañas de sensibilización y actividades en instituciones educativas, la Administración Municipal de Villamaría puede fomentar una cultura de respeto hacia la vida en todas sus formas. La inclusión de estos temas dentro de la agenda ambiental municipal no solo cumple con mandatos constitucionales y legales, como los contenidos en la Ley 99 de 1993 y la Política Nacional de Educación Ambiental, sino que también fortalece la participación ciudadana y el sentido de corresponsabilidad frente al cuidado del medio ambiente.

Promover la educación ambiental como estrategia de prevención del uso indebido de la pólvora implica también la articulación con otros sectores sociales: juntas de acción comunal, instituciones educativas, organizaciones protectoras de animales y autoridades ambientales. El objetivo debe ser consolidar un compromiso colectivo que priorice la convivencia armónica entre las personas y la fauna, impulsando alternativas seguras y sostenibles de celebración que no pongan en riesgo la vida ni la tranquilidad de ningún ser sintiente.

Por lo anterior el Municipio de Villamaría cuenta con la necesidad de contratar el desarrollo de las siguientes acciones:

COMPONENTE 1: "RAÍCES DE CONVIVENCIA" – TALLERES ITINERANTES DE ARTE Y PAZ

Objetivo: Utilizar el arte como herramienta de diálogo y transformación social en las veredas.

Actividades:

- **Talleres de Muralismo "Pintando el Territorio"**

Co-creación y pintura de 3 murales de alto impacto en 3 veredas priorizadas, con la participación de jóvenes y líderes locales. Se usarán temáticas de convivencia, paz y patrimonio local.

- **Talleres de Radio o Redes sociales "Voces Veredales"**

Capacitación a 20 jóvenes de zonas rurales en la creación de (mínimo 5) spots o micro-programas de radio o redes sociales dependiendo de la decisión de los jóvenes interesados en el taller, sobre convivencia, usando equipos móviles de grabación y dejando información importante que podrá ser utilizada para las redes sociales y como pautas para fomentar la convivencia ciudadana y el buen ambiente entre la comunidad villamariana.

- **Talleres de "Pintura y Memoria"**

Jornadas de pintura y diálogo dirigidas a adultos mayores, victimas y jóvenes, enfocadas en la reconstrucción del tejido social a través del arte. Los cuales contarán con una capacitación por parte de expertos en arte como taller que brinde elementos a la comunidad para el crecimiento en temas artísticos que fomenten una convivencia de paz en los territorios.

COMPONENTE 2: "CONEXIÓN TERRITORIAL" – ENCUENTROS VEREDALES POR LA CONVIVENCIA

Fortalecer la convivencia, la seguridad y el orden comunitario en el municipio de Villamaría mediante la ejecución de servicios profesionales orientados a la participación social, la mediación comunitaria y la articulación institucional, promoviendo entornos seguros y una cultura de respeto y corresponsabilidad ciudadana.

Objetivo: Llevar la presencia institucional y una oferta de servicios (logística) a las veredas para el diálogo directo con la Comunidad auspiciada por el municipio.

Actividades:

- **Logística para 4 Encuentros Veredales**

Suministro de la logística completa (tarima, sonido, carpas, silletería, refrigerios) para 4 eventos de diálogo ciudadano liderados por la Secretaría de Gobierno en 4 veredas.

- **Jornada de "Cine al Campo"**

En el marco de los encuentros, se realizará la proyección de contenidos audiovisuales (cortos, documentales) sobre convivencia y paz, utilizando la experiencia en TV de la ESAL.

COMPONENTE 3: PRODUCTOS PARA LA CONVIVENCIA (MEMORIA Y DIFUSIÓN)

Objetivo: Sistematizar la experiencia y dejar capacidad instalada.

Actividades:

- **Documental Corto (10 min):** Producción de una pieza audiovisual profesional que registre el proceso en las veredas, las historias de vida y los resultados de los talleres.

- **Spots de Radio o de redes sociales:** Edición y entrega a la Alcaldía de los 5 spots creados por los jóvenes en el Componente 1 para su difusión en emisoras locales.
- **Informe Final y Sistematización:** Entrega del informe técnico, financiero y fotográfico de la ejecución del convenio.

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia regula lo siguiente:

"ARTÍCULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

El texto constitucional permite a las entidades territoriales celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando el objeto a contratar sea una actividad de interés público, la misma se encuentre dentro de los planes y programas del plan de desarrollo y se busque la promoción de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, como son los adultos mayores, grupo poblacional que es sujeto de especial protección constitucional en virtud del artículo 46 de la constitución política de Colombia, puesto que el Estado debe garantizar la protección y asistencia de las personas de la tercera edad.

Que a su vez el Decreto 092 de 2017, regula los contratos que suscriben las entidades públicas con las ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, para dar cumplimiento a planes y

programa contenidos en el plan de desarrollo Municipal, y que son diferentes a los convenios de asocian para lo cual expresa en su artículo 2 lo siguiente:

"ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. ***Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones***:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Que debe distinguirse las dos situaciones fácticas y jurídicas que regula el Decreto 092 de 2017, donde en su artículo 2 determinada las reglas para la celebración de contratos de colaboración, y en el artículo 5 fija el procedimiento para la suscripción de convenios de asociación ambas situaciones dirigidas a los negocios jurídicos con ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO; por lo cual se comprender y tener la claridad que dicho decreto trae la regulación para la suscripción de dos tipos de negocios jurídicos, mientras el primero responde a los contratos al amparo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el segundo hace referencia a aquellos convenios generados en el marco del artículo 96 de la Ley 498 de 1998.

La anterior situación fue definida y explicada por Colombia Compra Eficiente mediante concepto C-331 de 2022, así:

"[...] ***En desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 92 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen***

las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: ***i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem.*** Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017.

Los contratos de colaboración tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL, toda vez que el beneficio real y directo lo reciben, en últimas, los terceros beneficiarios de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 92 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista. En particular, debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que el objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y ii) que no haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o se ejecutan obras, en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –en adelante EGCAP–. Solo cuando se reúnan estas condiciones, y se cuente con la

autorización previa y escrita del representante legal de la entidad estatal, es procedente celebrar contratos de colaboración.". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

De lo anterior se tiene entonces, que el Municipio puede realizar la contratación de una ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO de reconocida idoneidad para la atención integral de los menores de edad infractores de la Ley en el marco de código de infancia y adolescencia en Villamaria Caldas, donde desde su objeto social tenga esta misión de velar por acciones de protección y de medidas correctivas en el marco de menores infractores y que el domicilio de esta ESAL sea del Municipio y cuente con toda la capacidad instalada y de personal para la prestación de este tipo de servicios, en los términos del artículo 3 del Decreto 092 de 2017, que reza así:

"ARTÍCULO 3°. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de

origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.".

De esta manera queda fijado el marco normativo y las interpretaciones que ha realizado la Agencia de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, respecto a la suscripción de contratos de colaboración para la ejecución de acciones que se tiene contempladas en el respectivo plan de desarrollo a favor de poblaciones de especial protección como son los menores de edad para la promoción, divulgación y efectivización de sus derechos fundamentales.

Finalmente se debe indicar que la futura contratación se encuentra enmarcada en acciones del plan de desarrollo Municipal 2024 -2027. así:

PROGRAMA	2.3.2.02.02.009 -1.2.3.2.06-45-4501
SUBPROGRAMA	2.3.2.02.02.009 -1.2.3.2.06-45-4501-0
META	2.3.2.02.02.009 -1.2.3.2.06-45-4501-0-451029

1.1. **CÓDIGOS UNSPSC:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1., Nral. 2 del Decreto 1082 de 2015, los bienes objeto del contrato se encuentran clasificados dentro de los códigos UNSPSC, así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
93141514	SERVICIOS SOCIOCULTURALES
93141702	SERVICIOS DE PROMOCIÓN CULTURAL

1. **OBJETO DEL CONTRATO:**

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE ARTE, CULTURA Y DIÁLOGO SOCIAL QUE FORTALEZCA LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA, CON ÉNFASIS EN LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO.

2.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

Condiciones técnicas a ejecutar.

COMPONENTE 1: "RAÍCES DE CONVIVENCIA" – TALLERES ITINERANTES DE ARTE Y PAZ

Objetivo: Utilizar el arte como herramienta de diálogo y transformación social en las veredas.

Actividades:

- **Talleres de Muralismo "Pintando el Territorio"**

Co-creación y pintura de 3 murales de alto impacto en 3 veredas priorizadas, con la participación de jóvenes y líderes locales. Se usarán temáticas de convivencia, paz y patrimonio local.

- **Talleres de Radio o Redes sociales "Voces Veredales"**

Capacitación a 20 jóvenes de zonas rurales en la creación de (mínimo 5) spots o micro-programas de radio o redes sociales dependiendo de la decisión de los jóvenes interesados en el taller, sobre convivencia, usando equipos móviles de grabación y dejando información importante que podrá ser utilizada para las redes sociales y como

pautas para fomentar la convivencia ciudadana y el buen ambiente entre la comunidad villamariana.

- **Talleres de "Pintura y Memoria"**

Jornadas de pintura y diálogo dirigidas a adultos mayores, víctimas y jóvenes, enfocadas en la reconstrucción del tejido social a través del arte. Los cuales contarán con una capacitación por parte de expertos en arte como taller que brinde elementos a la comunidad para el crecimiento en temas artísticos que fomenten una convivencia de paz en los territorios.

COMPONENTE 2: "CONEXIÓN TERRITORIAL" – ENCUENTROS VEREDALES POR LA CONVIVENCIA

Fortalecer la convivencia, la seguridad y el orden comunitario en el municipio de Villamaría mediante la ejecución de servicios profesionales orientados a la participación social, la mediación comunitaria y la articulación institucional, promoviendo entornos seguros y una cultura de respeto y corresponsabilidad ciudadana.

Objetivo: Llevar la presencia institucional y una oferta de servicios (logística) a las veredas para el diálogo directo con la Comunidad auspiciada por el municipio.

Actividades:

- **Logística para 4 Encuentros Veredales**

Suministro de la logística completa (tarima, sonido, carpas, silletería, refrigerios) para 4 eventos de diálogo ciudadano liderados por la Secretaría de Gobierno en 4 veredas.

- **Jornada de "Cine al Campo"**

En el marco de los encuentros, se realizará la proyección de contenidos audiovisuales (cortos, documentales) sobre convivencia y paz, utilizando la experiencia en TV de la ESAL.

COMPONENTE 3: PRODUCTOS PARA LA CONVIVENCIA (MEMORIA Y DIFUSIÓN)

Objetivo: Sistematizar la experiencia y dejar capacidad instalada.

Actividades:

- **Documental Corto (10 min):** Producción de una pieza audiovisual profesional que registre el proceso en las veredas, las historias de vida y los resultados de los talleres.
- **Spots de Radio o de redes sociales:** Edición y entrega a la Alcaldía de los 5 spots creados por los jóvenes en el Componente 1 para su difusión en emisoras locales.
- **Informe Final y Sistematización:** Entrega del informe técnico, financiero y fotográfico de la ejecución del convenio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Realizar el desarrollo de cada actividad con todo incluido, es decir, los profesionales para los talleres y/o encuentros, la logística como materiales, transporte, alimentación y demás.
2. Realizar la entrega de un cronograma de actividades para a aprobación por parte de la supervisión.
3. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
4. Entregar a la entidad estatal los documentos, evidencias, planillas de asistencia y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.

5. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
6. Solicitar a la entidad la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
7. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
8. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, desarrollando de forma eficiente actividades y obligaciones que de allí se deriven.

1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. y artículo 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015, paro efectos de la contratación de estos bienes y/o servicios y las ventajas que representa para la entidad, el oferente debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual; por lo que se analizaron los precios del mercado mediante valores establecidos para estos bienes y/o servicios teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega con pagos contra la misma, permitiendo a la entidad ser más eficiente y aplicar la economia en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia pagos realizados por un concepto relacionado al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por similares. así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
SSD-0458-2010	El presente Contrato tiene por objeto prestar servicios de Salud Mental en el marco de la protección del derecho a la salud de manera integral a la población pobre no asegurada y otras especiales del Departamento del Valle del Cauca, basado en la política de prestación de servicios de salud, incluyendo el modelo de atención en salud, la / organización de la red de servicios, el sistema de referencia y contrarreferencia en el / Valle del Cauca, las políticas de salud mental y de reducción del consumo de sustancias psicoactivas y el plan departamental de salud mental para dar respuesta a las necesidades de la población en condiciones de accesibilidad, continuidad, oportunidad, integralidad y eficiencia en el wso de los recursos	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	VALLE DEL CAUCA - GOBERNACIÓN	$4.137.179.424
CD-CPS-2025-07-08-001	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN A LOS CUIDADORES DE ADULTOS	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	ÓRDOBA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MOÑITOS	$80.000.000

	MAYORES. MUNICIPIO DE MOÑITOS. CÓRDOBA.			
469 DE 2013	SERVICIOS PUBLICITARIOS CONSISTENTES EN PROMOCIONES DIARIAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES. PROGRAMAS Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE PROMOCION DEL DESTINO MARCA META QUE ADELANTA EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META ANTES. DURANTE Y DESPUÉS DEL CONCURSO NACIONAL DE BELLEZA A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2013.	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	META - INSTITUTO DE TURISMO DEL META	$5.000.000

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($114.285.715), IVA incluido** con respaldo en el siguiente CDP, así:

NUMERO CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
1455	2.1.2.02.02.009	$80.000.000

Se fija como presupuesto oficial el siguiente:

APORTES DEL MUNICIPIO.

Rubro	Ítem	Valor	Plazo de ejecución
Servicios Personales	*Coordinador General del Convenio*	***$4.500.000***	1 mes
	Coordinador Logístico	***$4.500.000***	1 mes

	Artista Tallerista Principal (Muralismo y Pintura)	***$3.000.000***	1 mes
	2 artistas talleristas de apoyo	***4.000.000***	1 mes
	Tallerista Audiovisual (Radio, RRSS, y Video)	***$3.000.000***	1 mes
	2 talleristas audiovisuales de apoyo	***4.000.000***	1 mes
	Apoyo Logístico Veredal (4 personas)	***$7.000.000***	1 mes
Inversiones Sociales (Convivencia)	*Componente 1 (Talleres)*: Materiales de arte (pinturas, lienzos, aerosoles, kits de grabación), transporte especializado de talleristas, refrigerios de talleres.	***$15.000.000***	1 mes
	Componente 2 (Eventos): Alquiler de (4 kits) de tarima, sonido, planta, carpas, silleteria, transporte de equipos (fletes), 500 refrigerios por evento (2.000 total).	***$20.000.000***	1 mes
	Componente 3 (Productos): Edición profesional, postproducción de audio y video, diseño gráfico.	***$10.000.000***	1 mes
Gastos Transversales	Pólizas de cumplimiento y RCE (Garantías)	***$2.500.000***	N/A
	Transportes generales y Combustible	***$1.500.000***	1 mes
	Difusión perifoneo, cuñas, pendones e imprevistos	***$1.000.000***	1 mes
Total de Aporte del municipio	**Ochenta millones de Pesos MCTE ($80.000.000)**		

1. **Talento Humano Directivo y de Apoyo.**

Corresponde al personal directivo y de soporte de la ESAL que no será financiado por el aporte municipal, pero cuya dedicación es indispensable para la gestión del convenio.

Cargo	Dedicación al Convenio y actividades	Porcentaje de participación	Valoración Total Aportada
Representante Legal	Gestión estratégica, articulación institucional, supervisión legal (2 personas)	100% (1 mes)	$5.000.000
Director Financiero y Contable	Gestión de contrapartida, informes financieros, contabilidad del convenio	60% (1 mes)	$2.700.000
Productor General Audiovisual	Dirección creativa del documental y spots de radio, asegurando calidad basado en experiencia en TV/Radio	80% (1 mes)	$4.800.000
TOTAL	**Doce millones Quinientos Mil pesos MCTE ($12.500.000)**		

2. Metodologías y Propiedad Intelectual.

Valoración de las metodologías desarrolladas por la ESAL a lo largo de sus 10 años de experiencia que son la base pedagógica y social del proyecto.

Concepto	Descripción	Valoración Total Aportada
Metodología "Arte y Paz"	Diseño pedagógico de los talleres de muralismo y pintura con enfoque de diálogo social y memoria.	$4.000.000
Metodología "Radio Comunitaria"	Diseño pedagógico para los talleres "Voces Veredales", basado en experiencia en radio	$2.000.000

Protocolo de Enfoque Diferencial	Diseño y aplicación de la ruta de trabajo con comunidades vulnerables	$2.500.000
TOTAL	**Ocho millones Quinientos Mil pesos MCTE ($8.500.000)**	

3. Aporte en Especie

Corresponde al valor comercial del alquiler de equipos propiedad de la ESAL, necesarios para la ejecución de los componentes audiovisuales y logísticos.

Equipo	Descripción de uso	Dias de uso	Valor Alquiler/Día	Valoración Total Aportada
Kit de Producción Audiovisual	Cámara profesional, lentes, trípode, luces (para documental y registro).	12 días	$450.000	$5.400.000
Kit de Grabación de Audio	Grabadora profesional, micrófonos (para talleres de radio y documental).	12 días	$200.000	$2.400.000
Isla de Edición Profesional	Workstation de alta gama y licencias de software (Adobe Suite) para postproducción.	30 días	$150.000	$1.500.000
Equipos de Taller	Video-beam, cabina de sonido portátil (para 4 encuentros y 3 talleres).	7 días	$150.000	$1.050.000
TOTAL	**Diez millones Trescientos Cincuenta Mil pesos MCTE ($10.350.000)**			

4. Gastos Administrativos y Logísticos.

Costos operativos de la sede de la ESAL que se ponen a disposición del convenio (arriendo, servicios, internet, papelería) y que no se cargan al aporte municipal.

Concepto	Valoración por un mes y medio.
Gastos de Oficina	$400.000
Papelería, Suministros y Tintas	$250.000
Otros Gastos de transporte, legalización y generación de información adicional-.	$2.285.715
Total	**Dos Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Quince pesos MCTE ($2.935.715)**

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

3. **FORMA DE PAGO:**

La cancelación de los valores contratados se realizará mediante pagos parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Oficina de Hacienda Municipal. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

4. **PLAZO:**

El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el veintiuatro (24) de Diciembre de 2025.

5. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO será el Técnico Administrativo de Asuntos de Gobierno. quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Villamaría Caldas.

7. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar: Ser una entidad sin ánimo de lucro, y contar con objeto social que le permita la ejecución del objeto del contrato, así como los certificados de experiencia que se acrediten relacionados.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia consagra: "...El Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contrato para el desarrollo de programas y actividades de interés público con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo."

Los articulo 2 y 3 del Decreto 092 de 2017, que rezan así:

"**ARTÍCULO 2°. *Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.*** *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos

del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

ARTÍCULO 3°. *Reconocida idoneidad.* ***La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar.*** En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades,

incompatibilidades y conflictos de interés.". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original)

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Perfeccionado el Contrato, y en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y, de conformidad, con el SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio de Villamaría Caldas una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

GARANTÍA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento	10% del valor del convenio	Por una vigencia igual al convenio y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del convenio	Por una vigencia igual al convenio y cuatro (04) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	100SMMLV	Por la vigencia del convenio.

11. MATRIZ DE RIESGO:

La Alcaldía Municipal de Villamaría Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente se asignan, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	responsable por implementar el tratamiento	
						Entidad	contratista		Entidad	contratista
1	General	Externos	ejecución	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	1	50%	50%	No		X

2	general	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	*Riesgos Sociales o Políticos*: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	2	50%	50%	si	x	x
3	Especifico	Externos	ejecución	*Riesgos Operacionales*: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	3		100%	si		x
4	Especifico	Externos	ejecución	Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	3		100%	si		x
5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%		no	x	

6	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	3	100%		si	x	
7	General	Externos	planeación y Ejecución	Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	2		100%	no		x
8	especifico	Externos	ejecución	Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1		100%	no		x
9	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	1		100%	no	x	
10	Especifico	Interno	ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del Contratista	2		100%	si		x
11	Especifico	Interno	ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios,	2		100%	si		x

				prestaciones sociales y demás obligaciones laborales						
12	Especifico	Interno	ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del Contratista	3		100%	si		x
13	Especifico	Interno	ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratistas o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato	3		100%	si		x
14	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados	2	100%		no	x	x
15	Especifica	Externos	Planeación y selección	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación	3		100%	no		x
16	Especifico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal	1		100%	no		x

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 4 Casi cierto (ocurre en la mayoria de circunstancias) 5 Probable (probablemente va a ocurrir).

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación No está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Gustavo Andrés Idárraga Santana.
Técnico Administrativo de Asuntos de Gobierno.

MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS
NIT.890801152-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA AÑO 2025

Fecha de Elaboración: 10/11/2025

Tipo cuenta: Egreso

Número CDP 1455

Copia No. 1

Solicitud NO APLICA

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos para la vigencia 2025 existe partida presupuestal disponible de libre afectación para amparar compromiso de acuerdo con la(s) siguiente(s) imputación(es):

Concepto	Codigo	Descripción	Proyecto	Valor
Sector Rubro Fuente Recurso Sector Programa SubPrograma Producto Cpc	10 2.3.2.02.02.009 2.3.2.02.02.009-1.2.3.2.09-45 2.3.2.02.02.009-1.2.3.2.09-45-4501 2.3.2.02.02.009-1.2.3.2.09-45-4501-1000 2.3.2.02.02.009-1.2.3.2.09-45-4501-1000-4501029 2.3.2.02.02.009-1.2.3.2.09-45-4501-1000-4501029-9 9 PAGO	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL Servicios para la comunidad, sociales y personales CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA GOBIERNO TERRITORIAL Y posteriormento de la construcción y la vigencia de vigilancia Fortalecimiento Gerencia Servicio de apoyo financiero para proyectos de construcción y 9 PAGO - Otros servicios diversos n.c.p.	2024150 (vrs)	$ 8.100.939,00
Sector Rubro Fuente Recurso Sector Programa SubPrograma Producto Cpc	10 2.3.2.02.02.009 2.3.2.02.02.009-1.2.3.4.01 2.3.2.02.02.009-1.2.3.4.01-45 2.3.2.02.02.009-1.2.3.4.01-45-4501 2.3.2.02.02.009-1.2.3.4.01-45-4501-0 2.3.2.02.02.009-1.2.3.4.01-45-4501-0-4501021 2.3.2.02.02.009-1.2.3.4.01-45-4501-0-4501021-9	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL Servicios para la comunidad, sociales y personales N.A. CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA GOBIERNO TERRITORIAL Y posteriormento de la construcción y la vigencia de vigilancia NA Servicio de apoyo financiero para proyectos de construcción y 9 PAGO - Otros servicios diversos n.c.p.	2024150 (vrs)	$ 71.893.061,00
			Valor Total	$ 80.000.000,00
			Total Ajustes	$ 0,00
			Total CDP	$ 80.000.000,00

Objeto: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVO, LOGISTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA Y LA CORPORACION AMBIENTAL CAMPOS PARA LA IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA DE ARTE, CULTURA Y DIALOGO SOCIAL QUE FORTALEZCA LA CONVIVENCIA PACIFICA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA, CON ENFASIS EN LOS CORREGIMIENTOS Y VEREDA DEL MUNICIPIO

CRISTHIAN LEONARDO PATIÑO VASQUEZ
Jefe de Presupuesto

Elaboró: Ximena Loaiza

Elaboró: Ximena Loaiza

ACTA DE INICIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 909-2025

CONVINIENTE:	**CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPO**
NIT.:	**900.909.554-6**
VALOR:	**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES EL VALOR DEL CONVENIO ES LA SUMA DE CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($ 114.285.715).** **DISCRIMINADOS ASÍ:** **APORTE DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA: OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 80.000.000)** **APORTE DE LA CORPORACIÓN: TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($ 34.285.715)**
PLAZO:	**DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2025**

En el Municipio de Villamaria, Departamento de Caldas, siendo el dia 29 de noviembre de 2025 se reunieron, **YENNIFER PAOLA QUINTERO GIRALDO**, representante legal de **LA CORPORACION AMBIENTAL CAMPO,** y el Supervisor del convenio, **GUSTAVO ANDRES IDARRAGA SANTANA**, técnico administrativo en asuntos de gobierno, con el fin de dar inicio al referido convenio celebrado entre las partes con el siguiente objeto: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA Y LA CORPORACION AMBIENTAL CAMPO, PARA LA IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA DE ARTE, CULTURA Y DIALOGO SOCIAL QUE FORTALEZCA LA CONVIVENCIA PACIFICA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA, CON ENFASIS EN LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO.**

GUSTAVO ANDRES IDARRAGA
Técnico Administrativo
Supervisor

YENNIFER PAOLA QUINTERO GIRALDO
R.L. Corporación Ambiental Campo
C.C. 1.053.857.822

MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS

NIT.890801152-8

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA AÑO 2025

Número RP 2644

Fecha de Elaboración: 29/11/2025

Copia No. 1

Por medio del cual se registra en el libro de presupuesto, los valores que se relacionan a continuación:

CDP No.	Concepto	Codigo	Descripción	Valor
1455	Seccion Rubro Fuente Recursos Sector Programa SubPrograma Producto Cpc	16 2-3-2-02-02-009 2-3-2-02-02-009-1-2-3-2-06 2-3-2-02-02-009-1-2-3-2-06-45 2-3-2-02-02-009-1-2-3-2-06-45-4501 2-3-2-02-02-009-1-2-3-2-06-45-4501-1002 2-3-2-02-02-009-1-2-3-2-06-45-4501-1002-05E1024 2-3-2-02-02-009-1-2-3-2-06-45-4501-1002-05E1024- 01990	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL Servicios para la comunidad, sociales y personales CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana Interadministrativo Cesiones Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y 01990 - Otros servicios diversos n.c.p.	$ 8.106.939,00
1455	Seccion Rubro Fuente Recursos Sector Programa SubPrograma Producto Cpc	16 2-3-2-02-02-009 2-3-2-02-02-009-1-2-3-4-01 2-3-2-02-02-009-1-2-3-4-01-45 2-3-2-02-02-009-1-2-3-4-01-45-4501 2-3-2-02-02-009-1-2-3-4-01-45-4501-6 2-3-2-02-02-009-1-2-3-4-01-45-4501-6-4501029 2-3-2-02-02-009-1-2-3-4-01-45-4501-6-4501029-97990	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL Servicios para la comunidad, sociales y personales FUE. CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana NA Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y 97990 - Otros servicios diversos n.c.p.	$ 71.893.061,00
			Valor Total	**$ 80.000.000,00**
			Total Ajustes	**$ 0,00**
			Total RP	**$ 80.000.000,00**

El presente certificado se expide a solicitud de: ALCALDE MUNICIPAL

A favor de: CORPORACION AMBIENTAL CAMPOS

CC/NIT: 900909554

Objeto: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS , ADMINISTRATIVO, LOGISTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA Y LA CORPORACION AMBIENTAL CAMPOS PARA LA IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA DE ARTE, CULTURA Y DIALOGO SOCIAL QUE FORTALEZCA LA CONVIVIENCIA PACIFICA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA, CON ENFASIS EN LOS CORREGIMIENTOS Y VEREDA DEL MUNICIPIO

CESAR AUGUSTO RUEDA
Jefe de Presupuesto(E)

Elaboró: Jhon Henao

Instituto de Cultura y Turismo
MANIZALES

NUMERO DEL CONTRATO: 2403225

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO Y LA CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS - CORCAMPOS

Entre los suscritos **PAULA LONDOÑO VALLEJO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 30.392.045** de Manizales, en su calidad de Gerente General, nombrada mediante Decreto 0002 de fecha 1 de enero de 2024, para el cual tomó posesión en la misma fecha, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el Acuerdo 491 del 2 Abril de 2001, actuando en nombre y representación del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO, quien para efectos del presente contrato se denomina EL INSTITUTO, por una parte; y por la otra **YOHANY LOPEZ BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 75.093.312**, actuando en representación legal de la **CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS - CORCAMPOS**, con **NIT 900.909.554-6**, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo el siguiente clausulado:

PRIMERA-OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LOS SITIOS QUE CONFORMAN LA RED DE ECOPARQUES Y QUE ESTÁN A CARGO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO"

SEGUNDA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato. **1.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del ICTM respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **1.3.** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. **1.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **1.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **1.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES

NUMERO DEL CONTRATO: E-2 403225

TERCERA – CAPACIDAD E IDONEIDAD: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO, ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones y antecedentes disciplinarios y fiscales del contratista, estableciendo además su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, como se refleja en el certificado de no existencia de personal de planta, de conformidad con el perfil establecido en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante la Entidad.

CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO: 1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

QUINTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Rendir informe al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo.
3. Realizar con antelación no menor a cinco (5) días en caso de ser requerida, trámites, adiciones, prórrogas, modificaciones, cesiones o terminaciones al contrato.
4. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato
5. Entregar el archivo digital y físico con el informe final de actividades.
6. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
7. Informar oportunamente al CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
8. El contratista deberá procurarse las respectivas asesorías en materia tributaria y contable, antes de suscribir el contrato.
9. Acatar las sugerencias del supervisor durante la ejecución del contrato.

SEXTA – OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: 6.1. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la

NUMERO DEL CONTRATO: L-2403225

normatividad vigente. **6.2. GESTIÓN AMBIENTAL:** Cumplir con la política ambiental del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO**, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.

SEPTIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Apoyar al Instituto de Cultura y Turismo en los procesos contractuales adelantados desde dicha dependencia, incluida la gestión profesional en las diferentes etapas de los procesos de contratación.

1. Prestar el servicio de apoyo a la gestión de la entidad en la realización de actividades de educación ambiental que promuevan la conciencia ecológica y sostenibilidad en la Red de Ecoparques, con enfoque específico en el Parque de la Mujer, Bosque Popular el Prado y el Ecoparque los Yarumos – Bioma, de acuerdo con la propuesta presentada, la cual fue aprobada por la entidad.
2. Llevar a cabo las actividades y talleres propuestos en los sitios indicados de acuerdo con el cronograma aprobado por la entidad.
3. Presentar las estadísticas de las actividades, juegos y talleres en cuanto a impacto, aproximado de personas asistentes, y demás.
4. Efectuar por su cuenta el pago de proveedores de servicios, talleristas y material requerido para la ejecución total del contrato.
5. Tener en cuenta las sugerencias respetuosas del supervisor necesarias para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, si está obligado.
7. El contratista apropiará en su modelo económico los recursos necesarios para dar cumplimiento a la cláusula anterior y exigirá a todo su personal y subcontratistas el cumplimiento de sus obligaciones en materia salud y seguridad como condición para el desarrollo del presente contrato.
8. Las demás inherentes al objeto contractual, así como las necesarias para su correcto desarrollo.

3

PARÁGRAFO PRIMERO: El cumplimiento de las obligaciones en materia de salud y seguridad en el trabajo es condición fundamental e integral del desarrollo de este contrato por lo que el incumplimiento sistemático puede o dará origen a la suspensión y/o terminación unilateral, por parte del Instituto o a la imposición de multas sucesivas cada una hasta por el 5% del monto del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Serán de propiedad de la entidad los resultados intelectuales y materiales de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados por el contratista para cumplir el objeto contractual.

Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES

2403225

NUMERO DEL CONTRATO:

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista no podrá hacer uso de los espacios para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista no podrá hacer uso y difusión de los resultados de su labor, informes y documentos y en general de los protocolos que se generen en desarrollo y ejecución del contrato, sin previa autorización de la entidad.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista no está autorizado para rendir declaraciones a medios de comunicación en torno a la labor desarrollada, ni ninguna otra que involucre a la entidad.

OCTAVA -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto dispuesto para asumir el pago de la labor es de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.600.000) IVA INCLUIDO SI SE GENERA**; valores que se desembolsarán mediante actas parciales o total. Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: I. Informe de actividades. II. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. iii. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y / o parafiscales, conformes las disposiciones legales en la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos dará lugar a que la cuenta solo se entienda radicada una vez los mismos se hayan allegado de manera completa, y a partir de ese momento correrá el plazo que tiene la entidad para efectuar el pago

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. 4

PARAGRAFO TERCERO: A este contrato le corresponde el descuento de las estampillas que le sean aplicables en cuanto al estatuto de rentas municipales, sobre el valor antes de impuestos si los hubiere, dichos valores retenidos por el ICTM, los declarara en los términos perentorios consignados en calendario tributario para tal fin.

NOVENA - DURACIÓN: El término de duración del contrato será de dos (2) meses contados a partir del día indicado en el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

DÉCIMA- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Instituto de Cultura y Turismo se compromete a hacer registro, y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del

Instituto de Cultura y Turismo
MANIZALES

NUMERO DEL CONTRATO: 2403225

presente contrato en la actual vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	NUMERO CDP	VALOR
2.3.2.02.02.009.3.51.1	RED DE ECOPARQUES	2024-194	$8.600.000.oo

Código CCPET	**2.3.2.02.02.009.3.51.1**
Código MGA	**N.A.**

DECIMA PRIMERA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO**, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de1 993.

DÈCIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o eajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

5

DÉCIMA TERCERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÈCIMA CUARTA – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: 10.1. **MULTAS: A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO** podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. 10.2. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el

NUMERO DEL CONTRATO: E2403225

INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO. B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA autoriza que el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: las partes disponen que, en caso de controversias contractuales, estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo, y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DÉCIMA SEXTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO** y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el contenido en el numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEPTIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO**, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO**. 6

DÉCIMA OCTAVA – TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo.

DECIMA NOVENA – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO**.

NUMERO DEL CONTRATO: 2403225

VIGÉSIMA – SUPERVISIÓN: **EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO** controlará el cumplimiento del presente contrato a través de la Secretaria de la Secretaría General, o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. El supervisor velará por los intereses de la entidad en procura que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona. **PARÁGRAFO TERCERO:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona. **PARÁGRAFO CUARTO:** Será responsabilidad exclusiva del supervisor informar a la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato, o cuando se ceda el desarrollo del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN: Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne al **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. 7

VIGÉSIMA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Manizales.

VIGESIMA CUARTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación y la firma de las partes y para su ejecución expedición de Certificado de Registro Presupuestal.

VIGÉSIMA QUINTA – COMPROMISO: **EL CONTRATISTA** acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

Instituto de Cultura y Turismo
MANIZALES

NUMERO DEL CONTRATO: 2403225

VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello.

VIGÉSIMA SEPTIMA – NOTIFICACION ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Instituto de Cultura y Turismo en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – CPACA. Para los fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza el ministerio.

VIGÉSIMA OCTAVA – PUBLICACION EN EL SECOP II: EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del portal único de contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del sistema electrónico de Contratación Pública. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, a los 11 MAR 2024

8

Aprobó: PAULA LONDOÑO VALLEJO - Gerente General

Revisó componente jurídico: Luisa Fernanda Mejía Giraldo – Secretaria General

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las obligaciones que asume

Luz Adriana Bernal Arias – Secretaria S.G

NUMERO DEL CONTRATO: -250-124

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. Y CORCAMPOS

Entre los suscritos, **JUAN PABLO MARIN JARAMILLO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.106.094, en su calidad de Gerente General Encargado, nombrado mediante Decreto 0154 de fecha 19 de Marzo de 2025, para el cual tomó posesión el día 21 de marzo de 2025, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el Decreto Extraordinario No. 0001 del 20 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación de la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **CORCAMPOS,** identificada con NIT No. **900.909.554-6**, representada legalmente por la señora Yennifer Paola Quintero Giraldo identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.053.857.822**, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo el siguiente clausulado:

1

PRIMERA- OBJETO: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y PEDAGÓGICAS CON ENFOQUE AMBIENTAL, DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD EN GENERAL EN LA RED DE ECOPARQUES DE LA CIUDAD DE MANIZALES."***.

SEGUNDA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato. **1.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **1.3.** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. **1.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **1.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **1.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

TERCERA – CAPACIDAD E IDONEIDAD: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan,

certificaciones y antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del contratista, estableciendo además su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, como se refleja en el certificado de no existencia de personal suficiente, de conformidad con el perfil establecido en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante la Entidad.

CUARTA – OBLIGACIONES DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.:

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato.
3. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Vigilar que el **CONTRATISTA** efectúe el pago de los impuestos que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

QUINTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Rendir informe parcial al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo.
3. Realizar con antelación no menor a cinco (5) días en caso de ser requeridos, trámites y adiciones, prorrogas, modificaciones, cesiones o terminaciones al contrato.
4. Entregar con el informe y la documentación requerida en el que se evidencie los pagos, las certificaciones de afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) del personal vinculado al proyecto
5. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 2.2.4.2.4.16 y 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia.
6. Cumplir con las obligaciones parafiscales del periodo de ejecución del contrato si a ello está obligado
7. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato
8. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades.
9. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
10. Acatar las sugerencias del supervisor durante la ejecución del contrato.

11. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
12. El contratista se obliga a mantener INDEMNE de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista a la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

SEXTA – OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: 6.1. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SEPTIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Diseñar y presentar un cronograma general de ejecución, detallado por parque, que incluya fechas, horarios, tipo de actividades y número estimado de participantes, para aprobación previa por parte de la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S.
2. Planificar y ejecutar una jornada integral mensual en cada uno de los cinco ecoparques (Bosque Popular El Prado, Ecoparque Alcázares, Parque de la Mujer, Monumento a los Colonizadores y Ecoparque Los Yarumos), de acuerdo con lo establecido en el cronograma aprobado.
3. Diseñar e implementar actividades lúdicas, recreativas y pedagógicas con enfoque ambiental, inclusivo y participativo, dirigidas a públicos diversos, especialmente niñas, niños y familias.
4. Garantizar la presencia mínima de dos (2) facilitadores capacitados por jornada en cada parque, con experiencia certificada en recreación, pedagogía, educación ambiental u otras áreas afines.
5. Elaborar fichas técnicas previas para cada actividad, en las que se especifiquen objetivos, materiales, metodología, enfoque, duración y medidas de seguridad.
6. Instalar, operar y desmontar los elementos logísticos y estaciones recreativas necesarias para el desarrollo de las actividades, asegurando que no se cause ningún daño a la infraestructura, zonas verdes o elementos naturales del parque.
7. Implementar protocolos de bioseguridad, atención básica en primeros auxilios, y suministro de hidratación para los participantes, según las condiciones del lugar y la normativa vigente.
8. Utilizar exclusivamente materiales seguros, reutilizables o reciclables, adecuados para el entorno natural de los ecoparques y en coherencia con los principios de sostenibilidad.
9. Realizar la correcta disposición final de los residuos generados durante las actividades, en cumplimiento de las normas ambientales y de limpieza de los espacios públicos.
10. Coordinar de manera permanente con el equipo técnico de la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S, para garantizar la articulación institucional y el buen desarrollo de cada jornada.
11. Llevar registro fotográfico y de asistencia por cada jornada ejecutada, como soporte de la actividad desarrollada y evidencias de participación comunitaria.
12. Entregar un informe final de ejecución, que contenga un análisis de impacto, evaluación de la participación, lecciones aprendidas y recomendaciones para futuros procesos en la Red de Ecoparques.
13. INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener a la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. indemne a cualquier reclamación de terceros que tengan como causa sus propias

2505124

actuaciones en calidad de tal.

14. El contratista se compromete acorde a lo definido en la Ley a cumplir con todas las obligaciones consignadas en el decreto 1072 Capitulo 6 de 2015 y la ley 1562 de 2012 en materia de salud y seguridad que le sean aplicables, asi como a dar cumplimiento a todos los lineamientos que la Promotora de Eventos y Turismo le requiera en el marco del sistema de gestión en salud y seguridad en el trabajo establecido o en desarrollo por la entidad.
15. El contratista apropiará en su modelo económico los recursos necesarios para dar cumplimiento a la obligación anterior y exigirá a todo su personal y el cumplimiento de sus obligaciones en materia salud y seguridad como condición para el desarrollo del presente contrato.
16. Las demás inherentes que se desprendan de la naturaleza del Contrato

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral alguna con LA **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**

OCTAVA -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma de **CATORCE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE. ($14.084.130) incluido IVA, si se genera**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, pagaderos mediante actas parciales o total de conformidad con el cumplimiento de las actividades señaladas dentro del presente contrato. Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: **i.** Informe de actividades. **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **iii**. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia. 4

PARÁGRAFO PRIMERO: La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos dará lugar a que la cuenta solo se entienda radicada una vez los mismos se hayan allegado de manera completa, y a partir de ese momento correrá el plazo que tiene la entidad para efectuar el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la entidad verifique a través del supervisor que el contratista no ha efectuado sus pagos al sistema general de seguridad social en salud y pensiones sobre los porcentajes establecidos por el ordenamiento jurídico retendrá las sumas que hagan falta para cumplir cabalmente esta obligación con el fin de transferirlas al sistema, situación que el contratista declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

PARAGRAFO CUARTO: ESTAMPILLAS – TASAS Y CONTRIBUCIONES: Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Son a cargo del CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato en la cuantía y condiciones que fije la Ley.

NOVENA – DURACIÓN: El término de duración del contrato será a partir del día indicado en el acta de inicio y hasta el veinte (20) de julio de 2025, incluyendo las fases de alistamiento, ejecución del evento y desmontaje, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

DÉCIMA- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. se compromete a hacer registro, y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	NUMERO CDP	VALOR
2.4.5.02.09.03.3	Red de Ecoparques	2025-330	$14.084.130

DECIMA PRIMERA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto de este, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

5

DÈCIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

DÉCIMA TERCERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: LA **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **10.1. MULTAS: A.** Con el objeto de conminar a LA CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. podrá imponerle a LA CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** El valor acumulado de las multas impuestas a LA CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **10.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y

=250.124

pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza que LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a EL CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de controversias contractuales estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo por arreglo directo entre las partes para lo cual se podrán aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.

DÉCIMA SEXTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula octava del presente contrato, según el contenido en el numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEPTIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital de LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

6

DÉCIMA OCTAVA – TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo.

DECIMA NOVENA – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

VIGÉSIMA – SUPERVISIÓN: LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. controlará el cumplimiento del presente contrato a través del Técnico de Eventos o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. El supervisor velará por los intereses de la entidad en procura que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato

adicional, modificatorio u otro sí. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona. **PARÁGRAFO TERCERO:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona. **PARÁGRAFO CUARTO:** Será responsabilidad exclusiva del supervisor informar a la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato, o cuando se ceda el desarrollo del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN: Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012: sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Manizales. 7

VIGESIMA CUARTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiére para su perfeccionamiento de la aceptación y la firma de las partes y para su ejecución expedición de Certificado de Registro Presupuestal. Además, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 del decreto no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

- **Cumplimiento general del contrato:** por el 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo contractual más cuatro (4) meses.
- **Calidad del servicio:** por el 10% del valor del contrato, con vigencia de cuatro (4) meses contados a partir del acta de terminación.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** en caso de que el contratista emplee personal vinculado bajo relación laboral para la ejecución del contrato, por el 5% del valor del contrato y vigencia igual al contrato más tres (3) años.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** Equivalente a 200 SMLMV y su término será durante la vigencia del contrato.

250 124

VIGÉSIMA QUINTA – COMPROMISO: **EL CONTRATISTA** acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello.

VIGÉSIMA SÉPTIMA – NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera la entidad en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al ministerio.

VIGESIMA OCTAVA- PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. deberá publicar el presente contrato en el SECOP II.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del portal del Único de contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del sistema electrónico de Contratación pública. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

8

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, 02 MAY 2025

Aprobó: JUAN PABLO MARIN JARAMILLO - Gerente General Encargado

Vo. Bo. componente jurídico Juanita Duque Carmona – Secretaria General

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las obligaciones que asume

Yohany López Bernal – Técnico Eventos

Proyectó: Paulo Cesar Alzate Gómez – Abogado Contratista – Secretaria General

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-01-22 19:29

Razón social

CORPORACION AMBIENTAL CAMPOS - CORCAMPOS

NIT

900909554 DV 6

Lugar de ubicación

País COLOMBIA Departamento CALDAS Municipio MANIZALES

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [ ] No [X]

Servicios de la entidad:

La Corporación Ambiental Campos (CORCAMPOS) es una entidad sin ánimo de lucro domiciliada en Manizales que tiene como eje central la reivindicación y promoción de los derechos humanos, territoriales, culturales, sociales, ambientales y políticos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en todo el país. Para dar cumplimiento a este eto, la organización despliega una amplia capacidad operativa que abarca desde el diseño, ejecución y logística integral de eventos académicos, culturales, empresariales y deportivos —incluyendo servicios de catering, alquiler de equipos audiovisuales y montaje de escenarios— hasta la planeación de proyectos turísticos, ambientales y sociales de alto impacto. Su portafolio se complementa con servicios de formación y consultoría biológica, campañas de mercadeo físico y digital, gestión de transporte multimodal para actividades lúdicas, operación de agencias de viajes y apoyo logístico en parques y monumentos, consolidándose además como un aliado estratégico en procesos de fortalecimiento organizacional, interventoría y gestión de recursos mediante convenios de cooperación nacional e internacional

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
YENNIFER	PAOLA	QUINTERO	GIRALDO

Documento de identificación del representante legal

Tipo CEDULA DE CIUDADANIA Número 1053857822

Lugar de nacimiento del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	CALDAS	Municipio	MANIZALES

Lugar de domicilio del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	CALDAS	Municipio	MANIZALES

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	AQUAMANA

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	CALDAS	Municipio	VILLAMARÍA

Dirección	["Calle 9 No. 4-29 primer piso Alcaldia Municipal Villamaria"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE CORPORACION AMBIENTAL CAMPOS.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo CORPORACION AMBIENTAL CAMPOS en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$720.584.130,00
Ingresos no operacionales	$0,00
Otros	$0,00
TOTAL	$720.584.130,00

Las cuentas bancarias de CORPORACION AMBIENTAL CAMPOS en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (Pais)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$176.982,00

Los bienes patrimoniales de CORPORACION AMBIENTAL CAMPOS son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Las acreencias y obligaciones vigentes de CORPORACION AMBIENTAL CAMPOS a la fecha son:

Concepto	Saldo

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de CORPORACION AMBIENTAL CAMPOS, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CORPORACION AMBIENTAL CAMPOS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CORPORACION AMBIENTAL CAMPOS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual CORPORACION AMBIENTAL CAMPOS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona juridica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual CORPORACION AMBIENTAL CAMPOS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CORPORACION AMBIENTAL CAMPOS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CORPORACION AMBIENTAL CAMPOS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿CORPORACION AMBIENTAL CAMPOS realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por CORPORACION AMBIENTAL CAMPOS que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

CORPORACION AMBIENTAL CAMPOS, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

CERTIFICACION DE PARAFISCALES

La suscrita contadora **LINA MARIA MUÑOZ IBARRA** identificada con numero de cedula 1.053.822.208, certifica que la empresa **CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS**, identificada con NIT **900.909.554-6 no tiene empleados vinculados mediante contrato laboral**, razón por la cual **no estuvo obligada al pago de aportes parafiscales** al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por lo anterior, la Empresa en encuentra a paz y salvo con todo lo referente a los aportes de la seguridad social.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, para los fines que estime convenientes, a los 15 días del mes de enero de 2026.

Cordialmente,

Lina María Muñoz I.

Lina María Muñoz Ibarra
C.C 1,053,822,208
TP 261798-T

Correo: Linamibarra30@gmail.com
Dirección :Carrera 9B # 48K 40 San Cayetano
Cel: 3144343820
Ciudad: Manizales, Caldas

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

261798-T



LINA MARIA
MUÑOZ IBARRA
C.C. 1053822208
RES. INSCRIPCION 1000 DEL 27/08/2019
CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON

274760

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUA
DIRECTOR GENERAL

Esta tarjeta es el único docu
acuerdo con lo establecido en

Contador Público de
nal e intransferible.

Agradecemos a quien enc
o devolverla a la UAE -
Of.301 en Bogotá D.C

se al PBX: (57)(1) 644 4450
os a la Carrera 16 No. 97- 46

FIRMA

SE EXPIDE CERTIFICADO DE PARAFISCALES PARA LA EMPRESA CORCAMPOS
NIT: 900.909.554-6 DIA 15 DE ENERO 2026

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8F6180458C8495F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LINA MARIA MUÑOZ IBARRA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1053822208 de MANIZALES (CALDAS) Y Tarjeta Profesional No 261798-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 15 días del mes de Enero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.053.857.822**

QUINTERO GIRALDO

APELLIDOS

YENNIFER PAOLA

NOMBRES

Yennifer Quintero

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-ENE-1997**

MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

22-JUN-2015 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-0900100-00731177-F-1053857822-20150606 0045664371A 1 35924132

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/01/2026 - 13:19:28
Recibo No. S001154070, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9zU7vZdH4R

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS
Sigla : CORCAMPOS
Nit : 900909554-6
Domicilio: Manizales, Caldas

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0017128
Fecha de inscripción: 12 de noviembre de 2015
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 7B 10-33 CASA P2
Barrio : CHIPRE
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico : corporacionmegadiversa@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3102817544
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 7B 10-33 CASA P2
Barrio : CHIPRE
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico de notificación : corporacionmegadiversa@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 10 de noviembre de 2015 de la Asamblea Constitutiva de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2015, con el No. 20338 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Otras denominada Corporación megadiversa, sigla: Megadiversa.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACIÓN DE CALDAS

REFORMAS ESPECIALES

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/01/2026 - 13:19:28
Recibo No. S001154070, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9zU7vZdH4R

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Por Acta del 05 de diciembre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2023, con el No. 29327 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó la reforma parcial de estatutos (artículo 1) cambio de nombre de: Corporación megadiversa, sigla: Megadiversa a: Corporación ambiental campos, sigla: Corcampos)

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 21 de octubre de 2075.

OBJETO SOCIAL

Objeto. - Corporación Ambiental Campos tendrá como objeto, reivindicar y promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos, culturales, ambientales y/o políticos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras y de cada cultura del territorio nacional, además de contribuir a las prácticas culturales, ambientales, investigativas, deportivas y recreativas en todas sus modalidades, a partir de la promoción, ejecución y gestión de proyectos de carácter turístico, pedagógico, ambiental, cultural, lúdico y social y todas las expresiones humanas y de identidad étnica o poblacional.

Además de la sociedad tendrá por objeto la realisación de las siguientes actividades: Diseño, planeación, organización, montaje, operación logistica, realización y producción integral de todo tipo de eventos académicos, culturales, empresariales, corporativos, metropolitanos, misiones técnicas académicas nacionales e internacionales, conciertos, eventos masivos, lanzamiento de productos, organización de exposiciones; operador profesional de congresos, ferias y convenciones; seminarios, foros, talleres, ruedas de negocios, simposios, capacitaciones; eventos deportivos, recreativos y de bienestar social; producción y montaje de stands, escenografías; alquiler, comercialización de equipos utilizados en la organización y producción de eventos como: Audiovisuales, sonido profesional, iluminación, efectos especiales, pantallas leds, proyecciones en pantalla gigante, circuito cerrado de televisión; alquiler de computadores y redes; equipos de traducción simultánea e interprete; sistema de registro y control de eventos; alquiler de tarimas, techos, estructuras, hangar, carpas; servicio de seguridad, logistica y protocolo; producción de televisión; contratación de artistas; agencia de viajes, suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, vuelos chárter, transporte terrestre, marítimo y multimodal, alquiler de vehículos; servicio hotelero; actividades de turismo nacional e internacional; servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos, tele mercadeo, call center, convocatorias, suministro de alimentos y bebidas, catering, servicios de banquetes, desayunos, almuerzos, cenas, refrigerios, estación de café, puntos de hidratación, suministro de material pop, publicidad en vallas, publicidad impresa, backing, pendones; servicio de alquiler de fotocopiadoras, equipos de cómputo, impresoras; canal dedicado, plataformas de voz y datos o multimedia, intermediación comercial de productos nacionales y extranjeros relacionados con el objeto social; celebrar con establecimientos de crédito y con aseguradoras, toda clase de operaciones, propias de su objeto como mutuos, depósitos, seguros de toda clase; girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar títulos valores y cualquier otra clase de créditos; operación en moneda extranjera, compra de divisas, compra y venta de productos y servicios en el exterior; realizar cualquier actividad comercial o civil lícita: la empresa podrá participar como socia en otras empresas o personas nacionales o extranjeras que se proponga actividades semejantes, complementarias, transformarse en otro tipo de sociedad o fusionarse con otra sociedad, igualmente podrá conformar consorcios o uniones temporales con ellas; celebrar

contratos; licitar ante entidades públicas y privadas; celebrar contratos con entidades de orden público y privado; transigir, desistir o apelar las decisiones de árbitros o de amigables frente a terceros, celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos y complementarios que se relacionan con la existencia y funcionamiento de la empresa y de los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales; en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Exportación de productos forestales. Representación y comercialización importación, exportación, de equipos, suministros, distribución, mercancías, insumos, productos, servicios, materiales, elementos y manufacturas de todo género. Realizar operaciones de libranza o descuentos directos a personas naturales. El suministro de una completa gama de servicios de publicidad (mediante recursos propios o por subcontratación), incluyendo servicios de asesoría, servicios creativos, producción de material publicitario y utilización de los medios de difusión. La creación y realización de campañas de publicidad que incluyen: - Creación y colocación de anuncios en periódicos, revistas, programas de radio, televisión, internet y otros medios de difusión. - Creación y colocación de anuncios de publicidad exterior por ejemplo, mediante carteles, carteleras, tableros, boletines, decoración de vitrinas, diseño de salas de exhibición, colocación de anuncios en automóviles y autobuses, entre otros. Distribución y entrega de material publicitario o muestras. - Alquiler de espacios publicitarios en vallas publicitarias. Etcétera. Creación de stands y otras estructuras y sitios de exhibición. El manejo de campañas de mercadeo y otros servicios publicitarios, dirigidos a atraer y retener clientes: Promoción de productos. - Comercialización en puntos de venta. - Publicidad directa vía correo. - Consultoría en comercialización; marketing digital, diseño de anuncios e innovadoras piezas gráficas y su difusión en los diferentes canales y medios digitales, creación, desarrollo y ejecución de estrategia de mercadeo. Suministro de alimentos, víveres en general y bebidas. Comercio al por mayor de productos alimenticios. Los objetivos específicos de la Corporación serán: 1. Hacer un constante acompañamiento, por parte de los colaboradores de la corporación, en los sectores o comunidades afro descendientes. 2. Destinar y manejar apropiadamente los diferentes recursos económicos que se obtengan del apoyo de personas o entidades que se hagan partícipes de los diversos proyectos que gestie y promueva la corporación 3. Gestionar ayudas, auxilios, donaciones de diferentes organismos estatales, organizaciones, empresas y personas naturales a nivel nacional e internacional para financiación y sostenimiento de los diferentes proyectos que se inicien, opere, controle y supervise la corporación. 4. Promover actividades para generar recursos que financien total o parcialmente cualquiera de los proyectos de función social, que emprenda la corporación 5. Formar y orientar a líderes comunitarios, para brindarles herramientas que sirvan para emprender, sostener y proyectar actividades en bien de la comunidad NARP 6. Fomentar toda clase de actividades culturales para el beneficio específico de cualquier tipo de comunidad objeto dela acción de la corporación. 7. Promover programas que garanticen la atención para brindar apoyo a la formación humana, valores y habilidades lúdicas de las niñas y niños objeto de la acción de la corporación en diferentes comunidades y sectores. 8. Apoyar todo tipo de actividades que promuevan la formación espiritual, moral y cívica de cada uno de los habitantes de la comunidad objeto de la acción dela corporación 9. Ayudar a gestionar planes permanentes en la asistencia de salud y salubridad de los habitantes de la comunidad. 10. Impulsar la creación de micro y pequeñas empresas que permitan el desarrollo laboral y económico de la comunidad 11. Acrecentar y fortalecer los valores fundamentales del desarrollo humano como: la paz, la solidaridad, la tolerancia, la responsabilidad social, para que los elementos de la cadena formativa del individuo 12. Publicar libros, revistas, separatas o similares, igualmente promover la realización de eventos, encaminados a fomentar la formación, habilidades, la salud, la ecología, conservación del medio ambiente, mejoramiento de aguas y los temas concernientes,

utilizando los medios de comunicación de acuerdo con las normas vigentes. 13. Tramitar ante organismos sociales de Colombia recursos para la ejecución de programas inherentes al objeto social. Crear otras instituciones y obras, abrir oficinas o agencias alianzas estratégicas, uniones temporales que sirvan de apoyo al objeto social. 14. Desarrollar, coordinar, promover dinamizar, ejecutar y evaluar todo tipo de programas que propendan por el desarrollo amplio y suficiente a comunidades negras, afrocolombianos, palenqueras, indígenas y ROM en el territorio nacional o internacional. 15. Coordinar, desarrollar, promover, dinamizar, ejecutar, evaluar y organizar todo tipo de programa recreativo en los 4/segmentos poblacionales (niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores); en las zonas urbanas y rurales, y en los 8 sectores (artístico, terapéutico, pedagógico, deportivo, comunitario, laboral, turístico y ambiental). 16. Coordinar, desarrollar, promover, dinamizar, ejecutar, evaluar y organizar todo tipo de programa de capacitación en temas de recreación, de actividad física, educación física, marketing del área en mención, clima organizacional, claves para el éxito en la administración, outdoor training, indoor 17. Coordinar, desarrollar, promover, dinamizar, ejecutar, evaluar y organizar todo tipo de programa de actividad física musicalizada para promover la salud y prevenir la enfermedad; coordinando todo proceso en los ámbitos comunitario, laboral, salud y pedagógico. 18. Coordinar, desarrollar, promover, dinamizar, ejecutar, evaluar y organizar todo tipo de programa de educación física escolar y extraescolar en diferentes disciplinas deportivas de conjunto e individual, elaboración y aplicación de una maya curricular con enfoque pedagógico. 19. Coordinar, desarrollar, promover, dinamizar, ejecutar, evaluar y organizar todo tipo de programa liderazgo juvenil a través de la estrategia de campamentos juveniles y de formación, mediante actividades de aventura y actividades extremas. 20. Desarrollar, promover, dinamizar, ejecutar, evaluar y organizar todo tipo de programa de investigación biológica y ambiental. 21. Desarrollar, promover, dinamizar, ejecutar, evaluar y organizar todo tipo planes de manejo ambiental (pma), consultorías ambientales, asesorías y capacitaciones relacionados con la actividad biológica y ambiental. 22. coordinar, desarrollar, promover, dinamizar, ejecutar, evaluar, organizar todo tipo planes de manejo ambiental (pma), consultorías ambientales, asesorías y capacitaciones relacionados con la actividad biológica y ambiental. 22. Coordinar, desarrollar, promover, dinamizar, ejecutar, evaluar y organizar todo tipo de programa de educación ambiental con el fin de incentivar el desarrollo cultural y académico de la comunidad. 23. Asesoría gerencial para el diagnóstico, planificación gestión y control administrativo y financiero de instituciones del sector deportivo, recreativo, turístico, ecológico, cultural y de logística de eventos. 24. Capacitación a entidades públicas y privadas en temas como: relaciones humanas, afectivas, formación en valores, autoestima, pensamiento positivo, consecución de metas planeación estratégica, crecimiento personal, técnicas de comunicación y expresión oral, manejo de conflictos, servicio al cliente, capacitación en recreación y cultura, capacitación en primeros auxilios, capacitación en logística, atención y montaje de eventos de todo tipo, capacitación en guianza turística y ecológica dentro y fuera de las ciudades a lo largo del Territorio nacional. 25. Ejecución de eventos, espectáculos, apoyo logístico general, montaje de seminarios, encuentros, diplomas, congresos, talleres, proyectos productivos, conciertos y capacitaciones. 26. Crear planes y proyectos que propendan por el mejoramiento del turismo en alianza para ello con los diferentes entes gubernamentales del territorio nacional. 27. Apoyar y desarrollar los proyectos de investigación, creación y difusión de las mismas manifestaciones deportivas, recreativas, culturales, ecológicas, turísticas de nuestro país: para fomentar el buen uso del tiempo libre, buscando una proyección a nivel regional, nacional e internacional. 28. Celebrar contratos con terceros del sector público, privado, mixto para la ejecución de proyectos con el fin de generar empleo y trabajo productivo. 29. Promover campañas y programas orientados a la defensa de la vejez, la niñez y la juventud en coordinación con las entidades correspondientes. 30. Diseñar administrar y ejecutar programas de formación ambiental para la

población de los diferentes niveles de la educación formal y la comunidad en general, formando líderes ecologistas. 31. Trabajar por el bienestar social y profesional en todas las áreas, técnicos, campesinos, madres cabezas de hogar, conductores y todas las áreas sociales en la comunidad en general. 32. Contratar con escuelas de formación de instructores. 33. Crear entre sus socios una sólida conciencia sobre la responsabilidad que se tiene en cuanto al desarrollo y promoción turística del departamento y del país. 34. Fomentar la autovaloración del equipo como profesional competente y altamente calificado dentro de carácter turístico, pedagógico, ambiental, cultural y social. 35. Proteger y promover el ejercicio del profesional guía oficial de turismo, biólogos investigadores de acuerdo al derecho constitucional y principios de la ética, deberes, obligaciones, derechos y función social, como corresponde a un profesional. 36. Contribuir a la difusión del conocimiento biológico, ambiental, cultural y socio económico de las regiones colombianas en beneficio de sus asociados, mediante la lúdica 37. Promover la investigación científica, histórica y cultural como contribución a sus asociados con el logro consiguiente para un mejor desarrollo turístico en las regiones colombianas. 38. Propender a la salvaguarda y defensa, así como la protección y conservación del patrimonio cultural y natural de nuestra región. 39. Unir a los profesionales de los departamentos del país por medio de vínculos de amistad, solidaridad, respeto y generosidad, que se traduzcan en mutua cooperación interpersonal entre todos profesionales de la corporación para desarrollar acciones que permiten obtener beneficios comunes para todos. 40. Trabajo de campo frente a la cultura, la recreación, el turismo, la ecología y la logística de todo tipo de eventos. 41. Mantener una permanente comunicación con todos sus profesionales sobre las actividades turísticas nacionales e internacionales, actividades investigativas, actividades culturales lúdicas y recreativas, así como las de la misma corporación, para que los profesionales participen de estas y haya un mejoramiento de sus relaciones personales y profesionales dentro del campo turístico. 42. Trabajar por la apertura del campo de acción profesional, tanto a nivel turístico como a nivel educativo, cultural, científico, ambiental y lúdico por medio de la colaboración con entidades públicas y privadas que de alguna forma se relacionen con las funciones propias turísticas. 43. Velar por la idoneidad del profesional en todo aspecto y muy especialmente en el académico, el humano y el ético, haciendo que los profesionales respeten las normas establecidas y exigiendo a las autoridades competentes su intervención y debido control y vigilancia para los actos que atenten en contra de las mismas 44. Trabajar por lograr el respeto los derechos profesionales, laborales y humanos de los profesionales, delimitando claramente sus funciones con respecto a otras personas y entidades del sector turístico 45. Cooperar activamente en los planes y realizaciones de las autoridades turísticas, ambientales y culturales del f departamento y del país y a la vez solicitar el debido apoyo de las mismas en las realizaciones y necesidades de la corporación para lograr un beneficio mutuo. 46. Ser centro de unión y apoyo a los profesionales del departamento, sin entrar en distinciones o discriminaciones por razones de tipo social, económico, político o religioso. 47. Asesoría gerencial para el diagnóstico, planificación gestión y control administrativo y financiero de instituciones del sector deportivo, recreativo, turístico, ecológico, cultural y de logística de eventos. 48. Suministro de alimentación y refrigerios a diferentes personas naturales o jurídicas ubicadas dentro del territorio nacional. 49. Transporte de pasajeros dentro y fuera de la ciudad para actividades lúdicas, recreativas, culturales, turísticas, deportivas, ecológicas y de capacitación. 50. Diseño construcción y desarrollo de rutas y atractivos de interés turístico, ambiental, recreativo, deportivo y comunitario. 51. Diseño, creación y desarrollo de herramientas didácticas y publicitarias. 52. Coordinación y operación logística de sitios de interés turístico, cultural, recreativo, deportivo, ambiental y natural, (Parques, monumentos, eco parques y demás).

Desarrollo del Objeto Social. La Corporación Ambiental Campos podrá para el cumplimiento de sus

---

fines j) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional. k) Realizar por si misma o en asocio con terceros cuyo objetivo social sea igual o similar cualquier clase de contratos o convenios para el desarrollo de actividades que tengan relación con el objetivo social, en especial con recreación, cultura, turismo, ecología, logística de eventos, capacitaciones en general. l) Adquirir a cualquier título, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el cabal cumplimiento de sus actividades. m) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social. n) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de corporación o) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de corporación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio. p) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la corporación. q) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles el inmueble de la corporación. r) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas. s) Recibir donaciones de personas o entidades públicas o privadas. Los ingresos que se reciban por estos conceptos se manejaran en cuenta de ahorro o corriente, depósitos o inversiones en establecimientos financieros autorizados. t) Celebrar convenios, acuerdos o contratos que faciliten la colaboración de terceros en desarrollo de las actividades de la corporación y en general admitir que otras entidades le coadyuven en el desarrollo de sus tareas. u) Hacer donaciones o aportes a otras entidades con finalidades a fines v) Llevar a cabo todos los actos jurídicos y operaciones que resulten necesarias o útiles para el desarrollo de su objeto social o guarden relación directa con el mismo. w) Adquirir, fabricar o construir bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, corporales o incorporales, que sean necesarios para el desarrollo del objeto social de la corporación. x) Celebrar toda clase de operaciones con títulos valores. y) Intervenir en todo los tipos de operaciones crediticias, entregando o recibiendo las garantías necesarias cuando sean adquiridos. z) Celebrar toda clase de contratos estatales y de derecho privado que sean aptos para la obtención de los fines principales de la corporación. aa) Tramitar y obtener todo tipo de licencias, permisos y concesiones de las autoridades estatales y o locales necesarias o convenientes para la realización del objeto. bb) Formar parte con sujeción a las leyes y a los estatutos de otras personas jurídicas nacionales y extranjeras como lo son sociedades mercantiles, civiles, entidades sin ánimo de lucro, organismos internacionales, organismos intergubernamentales que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones o que tengan objeto similar o complementario al de la corporación. cc) Para facilitar el fin anterior, la sociedad podrá disponer y realizar toda clase de actos y contratos respecto de las acciones, obligaciones, participaciones, partes sociales, activos y derechos en las entidades arriba mencionadas pudiendo para tales efectos suscribir y/o adquirir acciones, obligaciones, participaciones, partes sociales, activos y derechos o a través de cualquier otro medio legal y enajenar, gravar las acciones o derechos en las entidades o asociaciones arriba mencionadas. dd) Celebrar contratos de participación, sea como participe activa o participe inactiva, de consorcio, de unión temporal de empresas, joint ventures, al igual que cualquier otra forma lícita de colaboración empresarial. ee) Comprometerse, desistir y recurrir a las decisiones de amigables componedores de árbitros y jueces. ff) Celebrar o ejecutar en general

---

todos los actos o contratos complementarios o accesorios de los anteriores y que guarden relación directa con el la corporación. gg) Invertir en el país y en el exterior bajo cualquier gura legalmente permitida. hh) Corporación para el desarrollo integral de la comunidades afrodescendientes podrá realizar compra y venta, contrataciones de prestación de servicios con diferentes entidades locales, departamentales, nacionales e internacionales de carácter público y privado. ii) Además como entidad sin ánimo de lucro la corporación para el desarrollo integral de las comunidades afrodescendientes, tendrá la finalidad en el desarrollo de sus actividades, en proyectos productivos, promover, orientar y coordinar programas de etnoeducacion y capacitaciones en artes y oficios, asistencia social general, asistencia a indigentes, atención a enfermos terminales, etc. Además de manera particular desarrollar, planear, formular, ejecutar o supervisar planes, proyectos y programas sociales en convenio con el instituto colombiano de bienestar familiar icbf y otras entidades de carácter públicas o privadas. jj) Fomentar, organizar, e implementar proyectos pedagógicos con población regular y población con necesidades educativas especiales por su condición motora, emocional, cognitiva, sensorial, auditiva, hipoacusia, visión, autismo, déficit cognitivo, hiperactividad, problemas conductuales, capacidad o talentos excepcionales gestionar, obtener, recibir, utilizar, administrar y operar aportes financieros, locales, regionales, nacionales e internacionales públicos y privados para desarrollar el objeto social de la corporación. kk) Recibir, recuperar, distribuir, producir y entregar productos alimenticios perecederos y no perecederos de acuerdo a las normas vigentes en el territorio nacional, para consumo humano o animal, provenientes de productores, importadores, comercializadores con el fin de donarlos, o transferirlos a otras personas con fines de caridad o asistencia social para población vulnerada o vulnerable, desplazada, discapacitada o en proceso de rehabilitación que requieran cooperación corporativa. ll) Contratar, suministrar recursos humanos, logísticos y administrativo de acuerdo al objeto social de la corporación. mm) Prestar de manera eficiente y eficaz apoyo administrativo, logístico y de personal humano en toda actividad comercial, industrial, civil y social. nn) Desarrollar actividades de fortalecimiento organizacional, como asesoría consultoría, asistencia técnica, capacitación, estudios, investigaciones, evaluaciones, interventoría, logística y servicios en general a entidades territoriales, entidades públicas, empresas privadas, organizaciones sociales, gremios, fundaciones y ong.

Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

PATRIMONIO

$ 2.000.000,00

REPRESENTACION LEGAL

Órganos de Administración. - La corporación tendrá los siguientes órganos de dirección, administración y vigilancia: - Asamblea general (o consejo de fundadores), - Junta directiva (presidente, director administrativo (representante legal suplente), secretario(a), tesorero(a), fiscal. - Representante legal.

De La Junta Directiva: La Junta Directiva de la corporación está compuesta por un presidente y/o

representante legal, un director administrativo (representante legal suplente) un secretario, un tesorero y un fiscal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del Presidente de la Junta Directiva: Entre otras, las siguientes: - Representar socialmente con la facultad de delegar sus funciones o parte de ellas, a personas de la misma corporación, en la medida que se lo permitan los estatutos. - Suscribir cualquier tipo de contrato, convenio o alianza que sea benéfica para la corporación, así como realizar todo tipo de negociaciones para la adquisición de bienes y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de la entidad. - Dirigir y supervisar el correcto funcionamiento de acuerdo a los presentes estatutos. - Representar legalmente a la corporación. - El representante legal de la corporación requerirá autorización previa de la asamblea para celebrar cualquier contrato que supere los 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Funciones del Director Administrativo y/o Representante Legal Suplente: Entre otras, la siguiente: - Representar legalmente a la corporación, en caso de que faltase el representante legal principal, dentro de sus ausencias temporales o permanentes.

Funciones de la Junta Directiva: Entre otras, la siguiente: - Autorizar al presidente a efectuar contratos o adquisición de bienes por valor superior a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Funciones de la Asamblea General: Entre otras, las siguientes: - Decidir sobre la unión a entidades gremiales de guías de turismo de segundo nivel o tipo federativo del orden nacional o internacional y con similares condiciones gremiales y objetivos sociales. - Autorizar la adquisición de bienes cuyo monto sea igual o superior a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, previos conceptos favorables de la junta directiva y el fiscal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta del 19 de junio de 2024 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2024 con el No. 30011 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	YENNIFER PAOLA QUINTERO GIRALDO	C.C. No. 1.053.857.822
DIRECTOR ADMINISTRATIVO MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOHN JAHIR GIRALDO GONZALEZ	C.C. No. 1.053.765.770

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/01/2026 - 13:19:29
Recibo No. S001154070, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9zU7vZdH4R

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueva su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Por Acta del 19 de junio de 2024 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2024 con el No. 30011 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	YENNIFER PAOLA QUINTERO GIRALDO	C.C. No. 1.053.857.822
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOHN JAHIR GIRALDO GONZALEZ	C.C. No. 1.053.765.770
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	BRAYAN STEVEN LOPEZ TRUJILLO	C.C. No. 1.002.548.753
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOHN JAHIR GIRALDO GONZALEZ	C.C. No. 1.053.765.770
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOSE ALEXANDER TREJOS GAVIRIA	C.C. No. 16.070.265

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta del 15 de junio de 2021 de la Asamblea Extraordinaria	27547 del 06 de septiembre de 2021 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta del 05 de diciembre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria	29327 del 12 de diciembre de 2023 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta del 21 de octubre de 2025 de la Asamblea General Extraordinaria	31136 del 10 de noviembre de 2025 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/01/2026 - 13:19:29
Recibo No. S001154070, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9zU7vZdH4R

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2026.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: MEGADIVERSA
Matrícula No.: 205308
Fecha de Matrícula: 12 de febrero de 2020
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CRA 24 22-02 OF 207 ED PLAZA CENTRO
Barrio : CENTRO
Municipio: Manizales, Caldas

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $391.619.487,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 59499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/01/2026 - 13:19:29
Recibo No. S001154070, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9zU7vZdH4R

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizo la transacción.

Sandra Salazar

SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 6 Levantamiento suspensión RUT

4. Número de formulario 141221292631

(415)7707211489984(8020)000014122129263 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	13. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 9 0 9 5 5 4	6	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica	1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS

36. Nombre comercial	37. Sigla
	CORCAMPOS

UBICACIÓN

38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	1 6 9	Caldas	1 7	Manizales	0 0 1

41. Dirección principal
CR 7 B 1 O 33 CA P 2

42. Correo electrónico corporacionmegadiversa@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 2 8 1 7 5 4 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 8	2 0 1 5 1 1 1 2	9 0 0 7	2 0 2 3 0 1 1 8	7 9 1 1	7 9 1 2		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

- 06- Impto. renta y compl. régimen ordinar
- 07- Retención en la fuente a título de rent
- 14- Informante de exogena
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
- 52 - Facturador electrónico
- 55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. OPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada:

984. Nombre OSORIO TORO MONICA MARIA

985. Cargo Gestor I

DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN | Formulario del Registro Único Tributario | 001

Página 2 de 6 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141221292631

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900909554 | 6. DV: 6

12. Dirección seccional: Impuestas y Aduanas de Manizales | 13: 10

14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza: 2
63. Formas asociativas:
64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados:
65. Fondos:
66. Cooperativas:
67. Sociedades y organismos extranjeros:
68. Sin personería jurídica:
69. Otras organizaciones no clasificadas: 8
70. Beneficio: 2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	01	01
72. Número		
73. Fecha	20151110	20231205
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	03	03
76. Fecha de registro	20151112	20231212
77. No. Matrícula mercantil	S0017128	S0017128
78. Departamento	17	17
79. Ciudad/Municipio	20	20

Vigencia

80. Desde	20151110
81. Hasta	20251112

Composición del Capital

82. Nacional: 100 %
83. Nacional público: 0.0 %
84. Nacional privado: 100.0 %
85. Extranjero: 0 %
86. Extranjero público: 0.0 %
87. Extranjero privado: 0.0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación: 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	81	20160101		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 6 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141221292631

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 0 5 5 5 4	6	Impuestos y Aduanas de Manizales 1 0	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 6 1 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 5 3 8 5 7 8 2 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
QUINTERO	GIRALDO	YENNIFER	PAOLA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 6 1 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 5 3 7 6 5 7 7 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GIRALDO	GONZALEZ	JOHN	JAHIR

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 6 de 6 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141221292631

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 9 0 9 5 5 4 | 6. DV: 6

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Manizales | 13: 1 0

14. Buzón electrónico

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento: Establecimiento de comerci 0 2

161. Actividad económica: Actividades de otras asociaciones n.c.p. 9 4 9 9

162. Nombre del establecimiento: MEGADIVERSA

163. Departamento: Caldas 1 7

164. Ciudad/Municipio: Manizales 0 0 1

165. Dirección: CR 24 22 02 OF 207 ED PLAZA CENTRO

166. Número de matrícula mercantil: 2 0 5 3 0 6

167. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 2 0 0 2 1 2

168. Teléfono: 3 1 0 2 8 1 7 5 4 4

169. Fecha de cierre:

2

160. Tipo de establecimiento:

161. Actividad económica:

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento:

164. Ciudad/Municipio:

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil:

167. Fecha de la matrícula mercantil:

168. Teléfono:

169. Fecha de cierre:

3

160. Tipo de establecimiento:

161. Actividad económica:

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento:

164. Ciudad/Municipio:

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil:

167. Fecha de la matrícula mercantil:

168. Teléfono:

169. Fecha de cierre:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año: 2023 — 29. Fracción año gravable siguiente:

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1117607471793

(415)7107212489984(8020) 000111760747179 3

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900909654	6				

11. Razón social: CORPORACI¿N AMBIENTAL CAMPOS

12. Cod. Direcc. Seccional: 10 — 24. Actividad económica principal: 9007

Corrección: 25. Cód. — 26. No Formulario anterior — 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial — 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Casos informativos: 33. Total costos y gastos de nómina: 0 — 34. Aportes al sistema de seguridad social: 0 — 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 0

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	0
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	23,908,000
Inventarios	39	0
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	8,670,000
Otros activos	43	760,000
Total patrimonio bruto	44	33,338,000
Pasivos	45	24,325,000
Total patrimonio líquido	46	9,013,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	16,000,000
Ingresos financieros	48	0
Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0
Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y/o a su vinculación de acciones	50	0
Dividendos y participaciones gravados a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y participaciones gravados recibidos por personas naturales sin residencia fiscal (año 2018 y posteriores)	52	0
Dividendos y participaciones gravados recibidos por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y participaciones gravados a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0
Dividendos y participaciones gravados a la tarifa contenida en el artículo 242 E.T. y sociedades extranjeras - utilidades gravadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravados al 27%	56	0
Otros ingresos	57	0
Total ingresos brutos	58	16,000,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	61	16,000,000

Costos y deducciones

Costos	62	0
Gastos de administración	63	72,000
Gastos de distribución y ventas	64	0
Gastos financieros	65	0
Otros gastos y deducciones	66	15,360,000
Total costos y gastos deducibles	67	15,432,000

Inversiones (E.T.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	568,000
Pérdida líquida del ejercicio	73	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	75	568,000
Renta presuntiva	76	0

Renta

Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	79	568,000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Costos por ganancias ocasionales	81	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
Ganancias ocasionales gravables	83	0

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	84	199,000
Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
De dividendos y participaciones gravados a la tarifa de 10% año 2022 y 0% a partir año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 2.5% (base casilla 56)	88	0
De dividendos y participaciones gravados a la tarifa del artículo 245 ET (base casilla 57)	89	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 57)	90	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	91	199,000
Valor a adicionar (VAA)	92	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	94	199,000
Impuesto a adicionar (IA)	95	0
Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	96	199,000
Impuesto de ganancias ocasionales	97	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
Total impuesto a cargo	99	199,000
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	319,000
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0
Autoretenciones	105	0
Otras retenciones	106	640,000
Total retenciones año gravable a declarar	107	640,000
Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	760,000
Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Saldo a pagar por impuesto	111	0
Sanciones	112	0
Total saldo a pagar	113	0
Total saldo a favor	114	0
Valor impuesto elegible por obras por impuestos Modalidad de pago 1	115	0
Valor total proyecto obras por impuestos Modalidad de pago 2	116	0
Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

Liquidación privada

Retenciones

980. Pago total $: 0

981. Cód. Representación:

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal:

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2024-04-01 / 05:02:29 PM

RECIBO

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año 2023 — 29. Fracción año gravable siguiente

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1117607471793

(415)7707212489984(8020) 000111760747179 3

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900909554	6				

11. Razón social: CORPORACI¿N AMBIENTAL CAMPOS

12. Cód. Direcc. Seccional: 10

24. Actividad económica principal: 9007

Corrección — 25. Cód. — 26. No Formulario anterior — 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial — 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Casas informativas — 33. Total costos y gastos de nómina: 0 — 34. Aportes al sistema de seguridad social: 0 — 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 0

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	0
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	23,906,000
Inventarios	39	0
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	8,670,000
Otros activos	43	760,000
Total patrimonio bruto	44	33,338,000
Pasivos	45	24,325,000
Total patrimonio líquido	46	9,013,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	16,000,000
Ingresos financieros	48	0
Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0
Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CME y/o sin atribución de rendimientos	50	0
Dividendos y participaciones gravados a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y participaciones gravados recibidos por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y participaciones gravados recibidos por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y participaciones gravados a las tarifas de los artículos 240 o 245 E.T.	54	0
Dividendos y participaciones gravados a la tarifa special 20% y sociedades exceptuadas - utilidades generadas a partir del año 2017	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravados al 27%	56	0
Otros ingresos	57	0
Total ingresos brutos	58	16,000,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	61	16,000,000

Costos y deducciones

Costos	62	0
Gastos de administración	63	72,000
Gastos de distribución y ventas	64	0
Gastos financieros	65	0
Otros gastos y deducciones	66	15,360,000
Total costos y gastos deducibles	67	15,432,000

ESAL (Art. 412)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	568,000
Pérdida líquida del ejercicio	73	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	75	568,000
Renta presuntiva	76	0

Renta

Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	79	568,000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Costos por ganancias ocasionales	81	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
Ganancias ocasionales gravables	83	0

Liquidación privada

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	84	199,000
Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y el 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
De dividendos y participaciones gravados a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
De dividendos y participaciones gravados a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
De dividendos y participaciones gravados a la tarifa del artículo 245 E.T. (base casilla 57)	89	0
De dividendos y participaciones gravados a la tarifa del 33% (base casilla 58)	90	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	91	199,000
Valor a adicionar (VAA)	92	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	94	199,000
Impuesto a adicionar (IA)	95	0
Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	96	199,000
Impuesto de ganancias ocasionales	97	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
Total impuesto a cargo	99	199,000
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	319,000
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0
Retenciones — Autorretenciones	105	0
Retenciones — Otras retenciones	106	640,000
Retenciones — **Total retenciones año gravable a declarar**	107	640,000
Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	760,000
Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Saldo a pagar por impuesto	111	0
Sanciones	112	0
Total saldo a pagar	113	0
Total saldo a favor	114	0
Valor impuesto exigible por obras por impuestos Modalidad de pago 1	115	0
Valor total proyecto obras por impuestos Modalidad de pago 2	116	0
Aporte voluntario Art. 244-1 E.T.	117	0

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2024-04-01 / 05:02:29 PM

980. Pago total $: 0

CORPORACIÓN AMBIENTAL CAMPOS – CORCAMPOS

Estados Financieros

Al 31 de diciembre de 2024

(Cifras en pesos colombianos)

Estado de Resultados (Pérdidas y Ganancias)

Ingresos operacionales (facturados 2024):	$366.319.994
(-) Costos y gastos operacionales:	$296.319.994
Excedente del ejercicio 2024:	$70.000.000

Estado de Situación Financiera (Balance General)

ACTIVO	
Activo corriente	
Caja y bancos:	$90.000.000
Cuentas por cobrar:	$35.000.000
Otros activos:	$10.000.000
Total activo corriente:	$135.000.000
Activo no corriente	
Propiedad, planta y equipo:	$80.000.000
(-) Depreciación acumulada:	$10.000.000
Total activo no corriente:	$70.000.000
TOTAL ACTIVO:	**$205.000.000**

aguaManá E.S.P.	EVALUACIÓN DE IDONEIDAD CONTRATISTA
	GJU-R-16 V2.0 09-2016

1. Tipo de persona

Persona natural		Persona Jurídica	X

2. Cumplimiento de idoneidad

Fecha análisis de conveniencia: 02/01/2026

Objeto a contratar:
REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES, ACTIVIDADES PEDAGOGICAS Y CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DEL AGUA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA – CALDAS.

2.1 Evaluación Persona Natural

Estudios		Experiencia General		Experiencia Específica	
Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple

2.2 Evaluación Persona Jurídica

Tiempo de constitución: 10 años.

Experiencia General Empresa		Experiencia Específica Empresa	
Cumple	No cumple	Cumple	No cumple

Equipo de trabajo:

Estudios		Experiencia General		Experiencia Específica	
Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple

Estudios		Experiencia General		Experiencia Específica	
Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple

Estudios		Experiencia General		Experiencia Específica	
Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple

FIRMA DEL EVALUADOR

FIRMA DE QUIEN VERIFICA